2005

Año CI - N° 26.905

Montevideo, miércoles 28 de diciembre de 2005

DIARIO OFICIAL

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Difundiendo la información oficial





DIARIO OFICIAL

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23
Fax: *Avisos*: 908.54.73 - *Dirección*: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año CI - Nº 26.905 - Montevideo, miércoles 28 de diciembre de 2005

DOCUMENTOS

Tomo 402

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

sigue al dorso

AVISOS

Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Impreso en IMPRESORA POLO Ltda. (Licitación Pública Nº 01/04) - Dep. Leg. 332.175 - Edición amparada en el Dec. Nº 218/996 - Comisión del Papel

DOCUMENTOS

Los DOCUMENTOS se publican a las 48 hs. de recibidos y tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

1

Resolución 1.331/005

Concédese licencia ordinaria a la Sra. Ministro de Salud Pública y desígnase Ministro interino.
(2.428)

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 22 de Diciembre de 2005

VISTO: la solicitud formulada por la Sra. Ministro de Salud Pública, Dra. María Julia Muñoz, para hacer uso de licencia ordinaria del 16 hasta el 29 de enero de 2006 inclusive.

CONSIDERANDO: I) que nada obsta para acceder a lo solicitado;

II) que en consecuencia es preciso designar un sustituto temporal;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Concédese licencia ordinaria a la Sra. Ministro de Salud Pública, Dra. María Julia Muñoz del 16 al 29 de enero de 2006 inclusive.

2º.- Desígnase Ministro Interino de Salud Pública, a partir del 16 de enero de 2006 y mientras dure la ausencia de la titular de la Cartera, al Sr. Subsecretario, Dr. Miguel Fernández Galeano

3º.- Comuníquese, etc-
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República.

---o---

2

Resolución 1.332/005

Concédese licencia ordinaria al Sr. Ministro de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y desígnase Ministro interino.
(2.429)

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 22 de Diciembre de 2005

VISTO: la solicitud formulada por el Sr. Ministro de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, Arq. Mariano Arana para hacer uso de licencia ordinaria entre los días 2 y 31 de enero de 2006 inclusive;

CONSIDERANDO: I) que nada obsta para acceder a lo solicitado;

II) que en consecuencia es preciso designar un sustituto temporal,

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Concédese licencia ordinaria al Sr. Ministro de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, Arq. Mariano Arana, entre los días 2 y 31 de enero de 2006 inclusive.

2º.- Desígnase Ministro Interino de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a partir del día 2 de enero de 2006 y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, al Sr. Subsecretario, Arq. Jaime Igorra.

3º.- Comuníquese, etc.-
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

3

Decreto 514/005

Apruébanse las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco de la República Oriental del Uruguay correspondientes al ejercicio 2005.
(2.385*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 19 de Diciembre de 2005.

VISTO: El proyecto de Presupuesto Operativo de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco de la República Oriental del Uruguay correspondiente al ejercicio 2005;

CONSIDERANDO: Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe y el Tribunal de Cuentas su dictamen;

ATENTO: a lo establecido en el artículo 221 de la Constitución de la República,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Apruébanse las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco de la República Oriental del Uruguay correspondientes al ejercicio 2005, por un monto total de $ 6.380.253.000.oo (Pesos Uruguayos seis mil trescientos ochenta millones doscientos cincuenta y tres mil), de acuerdo con el siguiente detalle:

I - INGRESOS	**6.459.651.000**
1.- Ingresos por Colocaciones	4.862.603.000
2.- Comisiones	1.260.455.000
3.- Otros	336.593.000
4.- Diferencias de Cambio	0

GRUPO	**1.- FUNCIONAMIENTO**	**PESOS URUGUAYOS**
0	**SERVICIOS PERSONALES**	**3,103,724,000**
01	RETRIBUCIONES DE CARGOS PERMANENTES	**1,288,241,000**
11000	Sueldos Básicos de Cargos	1,287,430,000
15000	Gastos de Representación Directorio	783,000
16000	Partida aumento mayo 2003	28,000
02	RETRIB. PERSONAL CONTRATADO PERMANENTE	**0**
21000	Sueldos Básicos de Cargos Contratados	0

03	RETRIB. PERSONAL CONTRATADO NO PERMANENTE	**250,000**
31000	Reemplazante Porteros	0
37000	Enfermeros Suplentes	250,000
04	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	**333,903,000**
41001	Complemento Automático Anual - Presupuestados	5,936,000
41011	Complemento Automático Anual - Contratados	0
42010	Complemento por Especialización	15,085,000
42026	Complemento por Docencia	1,365,000
42033	Compensación Zonal Sucursales	16,975,000
42038	Otros (Compensaciones Diversas)	4,444,000
42087	Art. 30° Estatuto del Funcionario	107,307,000
42088	Aport. s/ Art. 30° Estatuto Funcionario	0
44001	Prima por Antigüedad - Presupuestados	66,492,000
44011	Prima por Antigüedad - Contratados	0
45005	Quebrantos de Caja	79,400,000
45007	Complemento ex funcionarios Caja Obrera	4,179,000
46001	Diferencia por Subrogación - Partida Supletoria	2,660,000
46002	Diferencia por Subrogación - TCA	60,000
46003	Asignación de Funciones - Nueva Estructura	15,000,000
46004	Diferencia por Subrogación Transitorias	15,000,000
05	RETRIBUCIONES DIVERSAS ESPECIALES	**370,868,000**
52000	Complemento por Horario Nocturno	5,364,000
52001	Complemento Autómatas Bancarios	12,067,000
52002	Complemento Seguridad Bancaria - Sist. Seguridad	379,000
52003	Complemento por Semana Móvil	1,879,000
52004	Complemento Soporte Técnico Continuo	1,440,000
53000	Licencia no Gozada	25,000,000
57000	Becas trabajo y Pasantías	3,271,000
58000	Compensación Horas Extra	95,846,000
58001	Compensación Horas Extra - Financ. Recursos Terceros	11,800,000
59000	Sueldo Anual Complementario - Presupuestados	155,866,000
59001	Aportes Personales sobre Aguinaldo (Cargo Banco)	54,771,000
59010	Sueldo Anual Complementario - Contratados	0
59011	Aport. y Trib. Pers. s/ Aguin. (Cargo Banco)	0
59020	Sueldo Anual Complementario - Jornaleros	21,000
59021	Aport. y Trib. Pers. s/ Aguin. (Cargo Banco) Jornaleros	7,000
59030	Sueldo Anual Complementario - Ex funcionarios BC	2,336,000
59031	Aport. y Trib. Pers. s/ Aguin. (Cargo Banco) Ex func. BC	821,000
06	BENEFICIOS AL PERSONAL	**70,279,000**
63000	Subsidio Ley 15.900 - Ex-Directores	623,000
63100	Incentivos R.D. 13/nov/2003	4,820,000
64000	Contribuciones por asistencia Médica	63,810,000
64001	Contribuciones por Asistencia Médica - Ex func. BC	1,026,000
07	BENEFICIOS FAMILIARES	**162,868,000**
71000	Prima por Matrimonio	38,000
72000	Hogar Constituido	12,164,000
72002	Hogar Constituido - Ex funcionarios BC	424,000
73000	Prima por Nacimiento	115,000
74000	Prestaciones por Hijo	35,000
74001	Prestaciones por Hijo - Ex funcionarios BC	7,000
79001	Contribuciones por Asistencia Médica -reitegro cuota mutual	149,971,000
79002	Contribuciones por Asistencia Médica - afiliación prenatal	114,000
08	CARGAS LEGALES SOBRE SERVICIOS PERSONALES	**665,041,000**
81000	Aporte Patronal Jubilatorio	622,872,000
81001	Aporte Patronal Jubilatorio - Funcionarios de Otros Org. en Comisión	24,000
81002	Ap. Patronal jubilatorio - Becas trabajo Pasantías	1,006,000
82000	Fondo Nacional de Vivienda	20,256,000
82001	Fondo Nacional de Vivienda - Func. de Otros Organismos en Comisión	0
82002	Fondo Nacional de Vivienda Becas de Trabajo y Pasantías	33,000
82004	Fondo Nal. De Vivienda - Ex Funcionarios BC	280,000
83000	Impuesto Ley N° 15.294	20,256,000
83001	Impuesto Ley N° 15.294 - Func. de otros Org. en Comisión	1,000
83002	Impuesto Ley N° 15.294 - Becas de Trabajo y Pasantías	33,000
83004	Impuesto Ley N° 15.294 - Ex funcionarios BC	280,000
09	OTRAS RETRIBUCIONES	**212,274,000**
91000	Previsiones	36,587,000
91002	Transferencia de Carpetas a Fideicomiso	1,900,000
94001	Reserva para Discapacitados - Ley 17296 art. 9	5,754,000
95.002	Contratación ex Funcionarios BDC - Decreto 352/03	28,033,000
99001	Prev. p/ Eventuales Ajustes por Reestructura	140,000,000
99002	Funcionarios de otros Organismos en Comisión	0
1	**BIENES DE CONSUMO**	**84,378,000**
2	**SERVICIOS NO PERSONALES**	**1,663,026,000**
5	**TRANFERENCIAS**	**5,129,000**
7	**GASTOS NO CLASIFICADOS**	**26,817,000**
	TOTALES FUNCIONAMIENTO	**4,883,074,000**
	2.- OPERACIONES FINANCIERAS	**856.069.000**
6	**INTERESES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA**	**856,069,000**
	TOTAL GASTOS FUNCIONAMIENTO Y OPERACIONES FINANCIERAS	**5,739,143,000**
	3.- INVERSIONES	
0	**SERVICIOS PERSONALES**	**0**
1	**BIENES DE CONSUMO**	**0**
2	**SERVICIOS NO PERSONALES**	**7,465,000**
3	**BIENES DE USO**	**0**
	TOTAL PROYESTO 100	**7,465,000**
	TOTAL PROYECTO 010	**1,000,000**
3	**BIENES DE USO**	**1,000,000**
	TOTAL PROYECTO 020	**107,752,500**
3	**BIENES DE USO**	107,752,500
	TOTAL PROYECTO 030	**407,917,500**
3	**BIENES DE USO**	407,917,500
	TOTAL PROYECTO 050	**12,900,000**
3	**BIENES DE USO**	12,900,000
	TOTAL PROYECTO 060	**12,500,000**
3	**BIENES DE USO**	**12,500,000**
	TOTAL PROYECTO 040	**3,750,000**
3	**BIENES DE USO**	**14,535,000**
	TOTAL PROYECTO 080	**85,325,000**
3	**BIENES DE USO**	**85,325,000**
	TOTAL PROYECTO 090	**2,500,000**
3	**BIENES DE USO**	**2,500,000**
	TOTAL INVERSIONES	**641,110,000**
	TOTAL PRESUPUESTO	**6,380,253,000**

La apertura del Presupuesto de Inversiones por proyecto, fuente de financiamiento y las partidas en moneda extranjera, se detallan en los

cuadros que se adjuntan y que forman parte integrante de este decreto. El Grupo 0 "Retribución de Servicios Personales", que incluye Cargas Legales sobre Servicios Personales y Beneficios Familiares en lo relativo a beneficios sociales, así como todos los montos vinculados a remuneraciones y beneficios mencionados en el articulado, se expresa recogiendo los aumentos salariales registrados en enero 2005.- Las asignaciones correspondientes al componente en moneda - extranjera están estimadas a la cotización de $ 25.00 (Pesos Uruguayos veinticinco) por dólar americano. Las partidas en moneda nacional correspondientes a los restantes grupos presupuestales están expresadas a precios promedio del período abril - junio de 2005.-

ARTICULO 2.- Los anexos, las normas y los estados presupuestales que se adjuntan forman parte integrante de este decreto en tanto no se opongan específicamente a las disposiciones contenidas en el mismo.-

TITULO I

DIRECTORIO:

ARTICULO 3°.- La remuneración de los integrantes del Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, se fijará con ajuste a los establecido por las disposiciones legales vigentes.

Los miembros que, a partir del momento del cese en sus funciones, se amparen al régimen de subsidio creado por la ley N° 15.900 (Art. 5°), percibirán el mismo en la forma y condiciones establecidas en los decretos N° 398/989 del 24 de agosto de 1989 y N° 169/990 de 4 de abril de 1990, como así también en función de lo dispuesto por la Ley N° 16.195 del 10 de julio de 1991 y modificativas.

TITULO II

ESCALA PATRON UNICA:

ARTICULO 4°.- La remuneración del personal presupuestado y eventual a sueldo del Banco de la República Oriental del Uruguay, se fijará por remisión al grado que en cada caso se establece, y a los importes de la Escala Patrón Unica siguiente:

GRADO	IMPORTE	GRADO	IMPORTE	GRADO	IMPORTE
0	10.414,oo				
1	10.630,oo	12	14.294,oo	16	15.921,oo
2	10.845,oo	1	14.389,oo	1	16.036,oo
3	11.069,oo	2	14.483,oo	2	16.151,oo
4	11.316,oo	3	14.577,oo	3	16.266,oo
5	12.051,oo				
6	12.327,oo	13	14.671,oo	17	16.381,oo
7	12.617,oo	1	14.773,oo	1	16.498,oo
8	12.931,oo	2	14.875,oo	2	16.616,oo
9	13.267,oo	3	14.977,oo	3	16.733,oo
10	13.584,oo	14	15.079,oo	18	16.851,oo
1	13.672,oo	1	15.181,oo	1	16.972,oo
2	13.759,oo	2	15.283,oo	2	17.093,oo
3	13.846,oo	3	15.385,oo	3	17.214,oo
11	13.933,oo	15	15.487,oo	19	17.335,oo
1	14.023,oo	1	15.595,oo	1	17.465,oo
2	14.114,oo	2	15.704,oo	2	17.594,oo
3	14.204,oo	3	15.813,oo	3	17.724,oo
20	17.854,oo	26	21.404,oo	39	33.063,oo
1	17.986,oo	1	21.576,oo	40	34.256,oo
2	18.118,oo	2	21.748,oo	41	35.498,oo
3	18.250,oo	3	21.920,oo	42	36.792,oo
				43	38.134,oo
21	18.382,oo	27	22.092,oo	44	3.9545,oo
1	18.519,oo	1	22.273,oo	45	41.021,oo
2	18.656,oo	2	22.454,oo	46	42.559,oo
3	18.794,oo	3	22.635,oo	47	44.155,oo
				48	45.833,oo
22	18.931,oo	28	22.816,oo	49	47.576,oo
1	19.076,oo	1	23.000,oo	50	49.388,oo
2	19.222,oo	2	23.185,oo	51	51.288,oo
3	19.367,oo	3	23.369,oo	52	53.269,oo
				53	55.325,oo
23	19.512,oo	29	23.554,oo	54	57.487,oo
1	19.662,oo	1	23.750,oo	55	58.374,oo
2	19.813,oo	2	23.947,oo	56	60.653,oo
3	19.964,oo	3	24.143,oo	57	63.046,oo
				58	65.535,oo
24	20.114,oo	30	24.340,oo	59	68.136,oo
1	20.272,oo	31	25.149,oo	60	70.853,oo
2	20.430,oo	32	25.993,oo	61	73.669,oo
3	20.588,oo	33	26.886,oo	62	76.629,oo
		34	27.807,oo	63	79.713,oo
25	20.746,oo	35	28.780,oo	64	82.929,oo
1	20.910,oo	36	29.782,oo	65	86.280,oo
2	21.075,oo	37	30.826,oo	-	-
3	21.239,oo	38	31.930,oo	-	-

La escala precedente es de aplicación para fijar las retribuciones del personal presupuestado y eventual a sueldo, tanto en el ingreso o ascenso al cargo, como para la determinación de los progresivos por antigüedad en el cargo en la escala aplicable, según las normas que se establecen en los artículos siguientes, sin perjuicio de los mecanismos reguladores determinados por las disposiciones que se acuerden en materia salarial y sean de aplicación a la fecha de entrar en vigencia el presente presupuesto.

La denominación de los cargos será determinada en forma expresa en estas disposiciones o, en su defecto, la que figure en las planillas presupuestales que son parte integrante de éstas con ajuste a la clase, categoría o grupo funcional que corresponda.

Cada división de los grados de esta Escala Patrón Unica se denomina subgrado.

TITULO III

ARTICULO 5°.- Se establece el siguiente ordenamiento de las remuneraciones del personal sujetas a Montepío, el cual se adecua en lo pertinente a las disposiciones del Estatuto del Funcionario aprobado por decreto del Poder Ejecutivo del 8.10.954 y sus modificativas, hasta tanto se determine la estructura de cargos definitiva que actualmente está en proceso de instrumentación, a consecuencia de la entrada en vigencia del nuevo Estatuto del Funcionario aprobado por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 26.5.1999.

Quedan comprendidos dentro de las clases de Administración y de Servicios del personal proveniente del Banco La Caja Obrera, ingresados al Banco según las leyes 16.002 y 16.127, de acuerdo al Convenio firmado el 29.11.01 por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Asociación de Empleados Bancarios del Uruguay, y a su Acta de interpretación del 25.04.02, que pasan a integrar el núcleo funcional a partir del 1.12.01.

A) CLASE DE ADMINISTRACION

ARTICULO 6°.- El personal de la DECIMA categoría (Contador de Billetes y Auditor), percibirán remuneración mensual con ajuste a los grados que se indican de la Escala Patrón Unica:

Contador de Billetes:

ESCALA N° 2			
GRADO ESCALA DEL GRADO	GRADO ESCALA PATRON UNICA	GRADO ESCALA DEL GRADO	GRADO ESCALA PATRON UNICA
Ingreso	5	15	20
1	6	16	21
2	7	17	22
3	8	18	23
4	9	19	24
5	10	20	25
6	11	21	26
7	12	22	27
8	13	23	28
9	14	24	29
10	15	25	30
11	16	26	31
12	17	27	32
13	18	28	33
14	18	-	-

Auditor:

ESCALA N° 83	
GRADO ESCALA DEL CARGO	GRADO ESCALA PATRON UNICA
Al ingresar al cargo	38

La remuneración de todos los cargos comprendidos en estas escalas se regulará computando la antigüedad total en la categoría.

ARTICULO 7°.- El personal de la NOVENA categoría (Auxiliares), percibirá remuneración mensual con ajuste a los grados que se indican de la Escala Patrón Unica:

ESCALA N° 4			
GRADO ESCALA DEL CARGO	GRADO ESCALA PATRON UNICA	GRADO ESCALA DEL CARGO	GRADO ESCALA PATRON UNICA
Ingreso	5	20	25
1	6	21	26
2	7	22	27
3	8	23	28
4	9	24	29
5	10	25	30
6	11	26	32
7	12	27	34
8	13	28	35
9	14	29	36
10	15	30	38
11	16	31	39
12	17	32	40
13	18	33	41
14	19	34	42
15	20	35	43
16	21	36	44
17	22	37	45
18	23	38	46
19	24	-	-

Cuando el personal comprendido entre la OCTAVA y la CUARTA categorías, inclusive, le correspondiere por aplicación de los artículos 9° y 10° una remuneración mensual inferior a la que resultare de su antigüedad, con ajuste a la escala de este artículo, se fijará su remuneración por aplicación de ésta.

ARTICULO 8°.- El personal de OCTAVA categoría (Oficiales y Cajeros), percibirá remuneración mensual con ajuste al los grados que se indican de la Escala Patrón Unica:

ESCALA N° 5	
GRADO ESCALA DEL CARGO	GRADO ESCALA PATRON UNICA
Al ascender al cargo	15
1	16
2	17
3	18
4	19
5	20
6	21
7	22
8	23
9	24
10	25

ARTICULO 9°.- El sueldo básico del personal administrativo comprendido entre las categorías SEPTIMA Y PRIMERA, inclusive, estará regulado por los grados de la Escala Patrón Unica que se indican a continuación:

Al ingresar a la categoría:	GRADO ESCALA PATRON UNICA	Al ingresar a la categoría:	GRADO ESCALA PATRON UNICA
7ma. (Esc. N° 6)	28	3ra. (Esc. N° 10)	46
6ta. (Esc. N° 7)	32	2da. (Esc. N° 11)	50
5ta. (Esc. N° 8)	36	1ra. (Esc. N°12)	55
4ta. (Esc. N° 9)	41	-	-

ARTICULO 10°.- El sueldo del personal administrativo comprendido en la categoría ESPECIAL, estará regulado por los grados de la Escala Patrón Unica que se indican a continuación:

ESCALA	Al ingresar al cargo de:	GRADO EPU
N° 13	Subgerente General	59
N° 14	Primer Subgerente General y Contador General	63
N° 15	Secretario General y Coord. General de la División Internacional (*)	64
N° 16	Gerente General	65

(*) El cargo de Coordinador General de la División Internacional cesa al vacar.

ARTICULO 11°.- Disposiciones complementarias para la clase de Administración:

a) Las retribuciones de los funcionarios que deban desempeñar tareas de Cajero, estarán sujetas a lo que establezca la reglamentación interna del Banco.

Esta disposición se aplicará además a todo el personal administrativo del escalafón especial de los servicios anexados.

b) Los funcionarios que realicen las tareas de asistencia directa a los Equipos Autómatas Bancarios, y los choferes asignados a tareas de locomoción al servicio de la Oficina de Cajeros y Autómatas Bancarios, percibirán un complemento mensual de sueldo, equivalente al 30 % (treinta por ciento) del sueldo básico que tengan asignado por la aplicación de estas disposiciones. Dicho complemento no podrá superar el 30 % (treinta por ciento) del importe correspondiente al Grado Escala Patrón Unica 36.0, y se abonará a funcionarios de hasta la 5ª categoría o su equivalencia retributiva. Este complemento se regirá por lo que establezca la reglamentación. Los funcionarios que perciban dicho complemento se entiende que se encuentran a la orden del Banco.

c) Las categorías y la remuneración del personal que sea designado para prestar funciones en dependencias del Banco, radicadas en el exterior de la República, se regularán con ajuste a las disposiciones contenidas en estas normas de ejecución.

d) Los funcionarios que posean título universitario de Analista-Programador, que sean destinados formalmente para desempeñar las funciones inherentes a dicha especialización, tendrán asignada como retribución mensual total equivalente al Nivel técnico de función N° 5 establecido en el artículo 34° de estas disposiciones, en concordancia con los criterios que se acuerden en materia salarial y que sean de aplicación a la fecha de entrada en vigencia del presente presupuesto.

La remuneración así determinada está integrada por todas las retribuciones reguladas por estas normas, a excepción de la Prima por Antigüedad y la compensación por Horas Extras, teniendo en cuenta las respectivas escalas del cargo y categoría, abonándose la diferencia existente entre esa suma y la establecida por este literal, por concepto de Complemento por Especialización.

Lo dispuesto en este literal sólo será aplicable a las situaciones creadas al 31 de diciembre de 1993, por lo cual no podrán efectuarse nuevas incorporaciones a este régimen, a partir del 1° de enero de 1994.

e) Los funcionarios de las Categorías Especial y Primera, que integren la dotación de cargos de Subgerente General y Gerente que sean designados formalmente para cumplir tareas especiales asignadas por el Directorio, regularán sus retribuciones básicas por aplicación de los Grados 61.0 y 57.0 de la Escala Patron Unica, respectivamente.

Esas atribuciones podrán ser asignadas a un máximo de tres funcionarios de la Categoría Especial y cinco de la Primera Categoría, cesando cuando lo establezca el Directorio.

f) Los funcionarios del Sector Protección de Activos destinados a la atención del Sistema de Seguridad de las Dependencias de la Capital, percibirán un complemento mensual de sueldo, equivalente al 30 % (treinta por ciento) del sueldo básico que tengan asignado por la aplicación de

estas disposiciones. Los funcionarios que perciban dicho complemento se entiende que se encuentran a la orden del Banco.

Dicho complemento no podrá superar el 30 % (treinta por ciento) del importe correspondiente al Grado Escala Patrón Unica 36.0 y se abonará como máximo a seis funcionarios de la Clase de Administración cuya retribución no supere el Grado 46.0 de dicha escala.

g) El funcionario que se desempeñe como operador de la Terminal de la Presidencia de la República percibirá un complemento mensual de $ 1.500. El presente literal no regirá para las situaciones que se generen a partir del 1/1/06.

h) Los funcionarios que desempeñan tareas en la terminal del Banco Central del Uruguay percibirán el siguiente complemento mensual:
- operador $ 1.500
- operador adjunto $ 1.363.

Se abonará como máximo a un operador y a tres operadores adjuntos. Este literal no regirá para las situaciones que se generen a partir del 1/1/06

i) Los funcionarios que realicen la tarea de selección y depuración de carpetas a entregar al Fideicomiso Financiero percibirán como máximo un importe de $ 433 por carpeta transferida, el que se actualizará en función de los incrementos salariales. Este complemento se regirá por lo que dicte la reglamentación.

B) CLASE TECNICO

ARTICULO 12°.- La remuneración del personal comprendido dentro de esta clase, se regulará en función de la estructura aprobada por las resoluciones del Directorio de fechas 15/1/92, 13/1/93 y 3/3/93, en concordancia con los criterios emergentes de las disposiciones que se acuerden en materia salarial y sean de aplicación a la fecha de entrada en vigencia del presente presupuesto, así como las modificaciones que surjan de la aplicación de la nueva estructura organizacional.

ARTICULO 13°.- FUNCIONARIOS INGRESADOS AL ESCALAFON TECNICO HASTA EL 13/1/93 INCLUSIVE.

ESCALA	AL INGRESAR AL CARGO DE	GRADO ESCALA PATRON UNICA
11	CATEGORIA PROFFESIONAL "A" Cargos: Abogado, Escribano, Contador, Agrimensor, Ingeniero Agrónomo Zonal, Ingeniero Industrial, Médico, Médico Veterinario, Odontólogo, Inspector Controlador de Comercio Exterior y primer Odontólogo.	50
17	Cargos: Ingeniero Agrónomo Regional.	51

ESCALA	AL INGRESAR AL CARGO DE	GRADO ESCALA PATRON UNICA
12	CATEGORIA SEGUNDO JEFE PROFESIONAL Cargos: Contador 2° Jefe, Ingeniero Agrónomo 2° Jefe.	55
13	CATEGORIA JEFE PROFESIONAL Cargos: Contador Jefe	59

ARTICULO 14°.- FUNCIONARIOS INGRESADOS AL ESCALAFON TECNICO CON POSTERIORIDAD AL 13/1/93.

A) PROFESIONES UNIVERSITARIAS DE CURSOS SUPERIORES, DIRECTAMENTE VINCULADAS A LA ACTIVIDAD DEL BANCO.

ESCALA	AL INGRESAR AL CARGO DE	GRADO ESCALA PATRON UNICA
10	CATEGORIA PROFESIONAL "B" Cargos: Abogado, Escribano y Contador	46
11	CATEGORIA PROFESIONAL "A" Cargos: Abogado, Escribano y Contador	50
12	CATEGORIA SEGUNDO JEFE PROFESIONAL Cargos: Abogado Asesor y Contador 2° Jefe	55
13	CATEGORIA JEFE PROFESIONAL Cargos: Contador Jefe y Abogado Consultor	59

B) PROFESIONES UNIVERSITARIAS DE CURSOS SUPERIORES, NO VINCULADAS DIRECTAMENTE A LA ACTIVIDAD DEL BANCO.

ESCALA	AL INGRESAR AL CARGO DE	GRADO ESCALA PATRON UNICA
72	CATEGORIA PROFESIONAL "B" Cargos: Ingeniero Agrónomo Zonal, Ingeniero de Sistemas o Ingeniero en Informática, Ingeniero Industrial, Médico Veterinario, Odontólogo e Inspector Controlador Comercio Exterior	45
73	CATEGORIA PROFESIONAL "A" Cargos: Agrimensor, Arquitecto, Ingeniero Agrónomo Zonal, Ingeniero de Sistemas o Ingeniero en Informática, Ingeniero Industrial, Inspector Controlador de Comercio Exterior, Médico, Médico Veterinario, Odontólogo, Ingeniero Agrónomo Regional, y Primer Odontólogo.	48
74	CATEGORIA SEGUNDO JEFE PROFESIONAL Cargos: Ingeniero Agrónomo 2° Jefe, Ingeniero Agrónomo Asesor 2° Jefe.	52

ARTICULO 15°.- OTRAS PROFESIONES

Comprende a las profesiones de Procurador, Asistente Social, Bibliotecólogo, Técnico en Comunicación y Técnico en Estadísticas.

Sus retribuciones se regularán con ajuste a las escalas que se detallan a continuación:

a) La remuneración de los cargos de Procurador con título profesional universitario, se regulará con ajuste a los grados que se indican de la Escala Patrón Unica:

ESCALA N° 70			
GRADO ESCALA DEL GRADO	GRADO ESCALA PATRON UNICA	GRADO ESCALA DEL GRADO	GRADO ESCALA PATRON UNICA
Inicial	36	6	42
1	37	7	43
2	38	8	44
3	39	9	45
4	40	10	46
5	41	-	-

b) La remuneración de los cargos de Bibliotecólogo, Técnico en Comunicación, Asistente Social y Técnico en Estadísticas, se regulará con ajuste a los grados que se indican de la Escala Patrón Unica:

	Bibliotecólogo y Téc. en Comunicación	Asistente Social, Téc. en Estadísticas
	ESCALA N° 20	ESCALA N° 21
GRADO ESCALA DEL CARGO	GRADO ESCALA PATRON UNICA	GRADO ESCALA PATRON UNICA
Inicial	23	33
1	24	34
2	25	35
3	26	36
4	27	37
5	28	38
6	29	39
7	30	40
8	31	41
9	32	42
10	33	43
11	34	44
12	35	45

13	36	--
14	37	--
15	38	--
16	39	--
17	40	--
18	41	--

C) CLASE SEMITECNICO

ARTICULO 16°.- El personal de la clase Semitécnico se dividirá en tres grupos funcionales, que se establecen seguidamente:

a) Personal Especializado;
b) Auxiliares de Técnicos; y
c) Auxiliares de Administrativos.

ARTICULO 17°.- El personal especializado percibirá sus remuneraciones mensuales, con ajuste a los grados que se indican de la Escala Patrón Unica:

-I-

Tasador de Alhajas

	Tasador
	ESCALA N° 25
GRADO ESCALA DEL CARGO	GRADO ESCALA PATRON UNICA
Inicial	23
1	24
2	25
3	26
4	27
5	28
6	29
7	31
8	32
9	33
10	34
11	35
12	36

Tasador de Metales Preciosos, Monedas de Oro y Plata, y Relojes

ESCALA N° 24			
GRADO ESCALA DEL GRADO	GRADO ESCALA PATRON UNICA	GRADO ESCALA DEL GRADO	GRADO ESCALA PATRON UNICA
Inicial	15	9	24
1	16	10	25
2	17	11	26
3	18	12	27
4	19	13	28
5	20	14	29
6	21	15	30
7	22	16	31
8	23	17	32

-II-

Inspector de Crédito Industrial

	Inspector
	ESCALA N° 29
GRADO ESCALA DEL CARGO	GRADO ESCALA PATRON UNICA
Inicial	29
1	30
2	31
3	32
4	33
5	34
6	35
7	36

-III-

Traductor Público

ESCALA N° 45			
GRADO ESCALA DEL GRADO	GRADO ESCALA PATRON UNICA	GRADO ESCALA DEL GRADO	GRADO ESCALA PATRON UNICA
Inicial	19	6	25
1	20	7	26
2	21	8	27
3	22	9	28
4	23	10	29
5	24	-	-

ARTICULO 18°.- Los Auxiliares de Técnicos percibirán sus remuneraciones, con ajuste a los grados que se indican de la Escala Unica:

-I-

Ayudante de Ingeniero Agrónomo

ESCALA N° 29	
GRADO ESCALA DEL CARGO	GRADO ESCALA PATRON UNICA
Al ascender al cargo	29
1	30
2	31
3	32
4	33
5	34
6	35
7	36

-II-

Dibujante - Técnico Constructor, Ayudante de Arquitecto y Ayudante de Ingeniero Industrial

	Dibujante	Técnico Constructor, Ayudante de Arquitecto y Ayudante de Ingeniero Industrial
	ESCALA N° 28	ESCALA N° 29
GRADO ESCALA DEL CARGO	GRADO ESCALA PATRON UNICA	GRADO ESCALA PATRON UNICA
Inicial	10	29
1	11	30
2	12	31
3	13	32
4	14	33
5	15	34
6	16	35
7	17	36
8	18	-
9	19	-
10	20	-
11	21	-
12	22	-
13	23	-
14	24	-
15	25	-
16	26	-
17	27	-
18	28	-

- III -

Técnico Instalador Electricista

ESCALA Nº 29	
GRADO ESCALA DEL CARGO	GRADO ESCALA PATRON UNICA
Inicial	29
1	30
2	31
3	32
4	33
5	34
6	35
7	36

Encargado Técnico Instalador Electricista

ESCALA Nº 9	
GRADO ESCALA DEL CARGO	GRADO ESCALA PATRON UNICA
Al ingresar al cargo	41

- IV -

Foguista

ESCALA Nº 28			
GRADO ESCALA DEL GRADO	GRADO ESCALA PATRON UNICA	GRADO ESCALA DEL GRADO	GRADO ESCALA PATRON UNICA
Inicial	10	10	20
1	11	11	21
2	12	12	22
3	13	13	23
4	14	14	24
5	15	15	25
6	16	16	26
7	17	17	27
8	18	18	28
9	19	-	-

- V -

Encargado de Operación y Mantenimiento del Sistema de Aire Acondicionado

a) de Casa Central;
b) del Edificio 19 de Junio; y
c) del Departamento de Préstamos Pignoraticios.

ESCALA Nº 32			
GRADO ESCALA DEL GRADO	GRADO ESCALA PATRON UNICA	GRADO ESCALA DEL GRADO	GRADO ESCALA PATRON UNICA
Inicial	33	5	38
1	34	6	39
2	35	7	40
3	36	8	41
4	37	-	-

La remuneración del cargo comprendido en este apartado, al vacar, se regulará por la siguiente escala:

ESCALA Nº 80	
GRADO ESCALA DEL CARGO	GRADO ESCALA PATRON UNICA
Inicial	33
1	34
2	35
3	36
4	37

-VI -

Encargado de mantenimiento de instalaciones eléctricas del Edificio 19 de Junio

ESCALA Nº 81	
GRADO ESCALA DEL CARGO	GRADO ESCALA PATRON UNICA
Inicial	29
1	30
2	31
3	32

- VII -

Asistente de Odontólogo, Enfermero y Primer Enfermero

	Enfermero, Asistente Odont.	Primer Enfermero
	ESCALA Nº 31	ESCALA Nº 82
GRADO ESCALA DEL CARGO	GRADO ESCALA PATRON UNICA	GRADO ESCALA UNICA
Inicial	16	33
1	17	-
2	18	-
3	19	-
4	20	-
5	21	-
6	22	-
7	23	-
8	24	-
9	25	-
10	26	-
11	27	-
12	28	-
13	29	-
14	30	-
15	31	-
16	32	-

- VIII -

TALLER DE ELECTRONICA - Ayudante - Subjefe - Jefe

	Ay. de Taller de Electrónica	Ayudante de Radiotécnico
	ESCALA Nº 26	ESCALA Nº 6
GRADO ESCALA DEL CARGO	GRADO ESCALA PATRON UNICA	GRADO ESCALA PATRON UNICA
Inicial	5	28
1	6	-
2	7	-
3	8	-
4	9	-
5	10	-
6	11	-
7	12	-
8	13	-
9	14	-
10	15	-
11	16	-
12	17	-
13	18	-
14	19	-
15	20	-
16	21	-
17	22	-
18	23	-
19	24	-

	Subjefe	Jefe
	ESCALA Nº 8	ESCALA Nº 9
GRADO ESCALA DEL CARGO	GRADO ESCALA PATRON UNICA	GRADO ESCALA UNICA
Al ascender al cargo	36	41

- IX -

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE APOYO A LA DIVISION TECNOLOGIA Y OPERACIONES

Ayudante - Subjefe

	Ayudante	Subjefe
	ESCALA Nº 28	ESCALA Nº 7
GRADO ESCALA DEL CARGO	GRADO ESCALA PATRON UNICA	GRADO ESCALA PATRON UNICA
Inicial	10	32
1	11	-
2	12	-
3	13	-
4	14	-
5	15	-
6	16	-
7	17	-
8	18	-
9	19	-
10	20	-
11	21	-
12	22	-
13	23	-
14	24	-
15	25	-
16	26	-
17	27	-
18	28	-

ARTICULO 19º.- Los Auxiliares de Administrativos percibirán sus remuneraciones, con ajuste a los grados que se indican de la Escala Patrón Unica:

I -

Ayudante de Tasador de Alhajas (Cesa al vacar) - Ayudante de Préstamos Pignoraticios - Encargado de Ayudantes de Préstamos Pignoraticios

Ayudante

ESCALA Nº 37			
GRADO ESCALA DEL GRADO	GRADO ESCALA PATRON UNICA	GRADO ESCALA DEL GRADO	GRADO ESCALA PATRON UNICA
Inicial	9.0	15	20.3
1	10.0	16	21.2
2	12.0	17	22.1
3	12.2	18	23.0
4	13.0	19	23.3
5	13.2	20	24.2
6	14.0	21	25.1
7	14.2	22	26.0
8	15.2	23	27.0
9	16.1	24	28.0
10	17.0	25	29.0
11	17.3	26	30.0
12	18.2	27	31.0
13	19.1	28	32.0
14	20.0	-	

Encargado de Ayudantes de Préstamos Pignoraticios

ESCALA Nº 82	
GRADO ESCALA DEL CARGO	GRADO ESCALA PATRON UNICA
Al ascender al cargo	33

- II -

Ayudantes: Ayudante de Casa Central, Ayudante de Microfilmación, Ayudante de Taller Heliográfico y Fotocopias y Conductor de Valores. Subjefe de Expedidores

	Ayudantes y Conductor de Valores	Subjefe de Expedidores
	ESCALA Nº 37	ESCALA Nº 82
GRADO ESCALA DEL CARGO	GRADO ESCALA PATRON UNICA	GRADO ESCALA PATRON UNICA
Inicial	9.0	33.0
1	10.0	-
2	12.0	-
3	12.2	-
4	13.0	-
5	13.2	-
6	14.0	-
7	14.2	-
8	15.2	-
9	16.1	-
10	17.0	-
11	17.3	-
12	18.2	-
13	19.1	-
14	20.0	-
15	20.3	-
16	21.2	-
17	22.1	-
18	23.0	-
19	23.3	-

	Ayudante y Conductor de Valores	Subencargado de Taller Heliográfico y Fotocopias y Subjefe de Expedidores	Encargado de Taller Heliográfico y Fotocopias, Jefe de Expedidores y Jefe de Conductor de Valores
	ESCALA Nº 37	ESCALA Nº 82	ESCALA Nº 83
GRADO ESCALA DEL CARGO	GRADO ESCALA PATRON UNICA	GRADO ESCALA PATRON UNICA	GRADO ESCALA PATRON UNICA
20	24.2	-	-
21	25.1	-	-
22	26.0	-	-
23	27.0	-	-
24	28.0	-	-
25	29.0	-	-
26	30.0	-	-
27	31.0	-	-
28	32.0	-	-

- III -

Guía de Museo

ESCALA Nº 28			
GRADO ESCALA DEL CARGO	GRADO ESCALA PATRON UNICA	GRADO ESCALA DEL CARGO	GRADO ESCALA PATRON UNICA
Inicial	10	10	20
1	11	11	21
2	12	12	22
3	13	13	23
4	14	14	24
5	15	15	25
6	16	16	26
7	17	17	27
8	18	18	28
9	19	-	-

- IV -

Asistente de Administrativos

	Asistente	1er. Asistente
	ESCALA Nº 25	ESCALA Nº 10
GRADO ESCALA DEL CARGO	GRADO ESCALA PATRON UNICA	GRADO ESCALA PATRON UNICA
Inicial	23	46

1	24	-
2	25	-
3	26	-
4	27	-
5	28	-
6	29	-
7	31	-
8	32	-
9	33	-
10	34	-
11	35	-
12	36	-

ARTICULO 20º.- Los años o Grados Escala del Cargo del personal Semitécnico, se determinarán a partir de la fecha de ingreso al cargo o cargos que integren el grupo de la escala, excepto los cargos de Ayudantes (Apartado IX del artículo 18º y apartados I y II del artículo 19º), donde se tomarán la antigüedad total en la Institución, no considerándose a estos efectos los años de servicio en el cargo de Meritorio o Mensajero.

D) CLASE DE SERVICIO

ARTICULO 21º.- El personal de QUINTA categoría del escalafón de Capital (Peón, Limpiador, Portero y Ascensorista) percibirá remuneración mensual con ajuste a los grados que se indican de la Escala Patrón Unica:

ESCALA Nº 38 - CAPITAL			
GRADO ESCALA DEL GRADO	GRADO ESCALA PATRON UNICA	GRADO ESCALA DEL GRADO	GRADO ESCALA PATRON UNICA
Inicial	5.0	18	16.2
1	6.0	19	17.0
2	7.0	20	17.2
3	8.0	21	18.0
4	9.0	22	18.2
5	10.0	23	19.0
6	10.2	24	19.2
7	11.0	25	20.0
8	11.2	26	21.1
9	12.0	27	21.2
10	12.2	28	21.3
11	13.0	29	22.0
12	13.2	30	22.1
13	14.0	31	22.2
14	14.2	32	22.3
15	15.0	33	23.0
16	15.2	34	23.1
17	16.0	35	23.2

Cuando por aplicación del artículo 24º, el personal comprendido en la CUARTA categoría del escalafón de Capital, inclusive, le correspondiere una remuneración inferior a la resultante de aplicar la escala de este artículo, la misma se fijará por aplicación de ésta.

Para aplicar este procedimiento se computará la antigüedad total en la Institución o el Grado Escala del Cargo, según su conveniencia, exceptuando la registrada como Meritorio o Mensajero.

ARTICULO 22º.- La remuneración básica de los cargos de QUINTA categoría del escalafón de Capital, que se citan a continuación, se integrará con complemento valorando en Grados Escala del Cargo, adicionado al que se determine en cada caso por la escala prevista en el artículo anterior, y con ajuste a lo siguiente:

COMPLEMENTO EN GDOS. ESC. CARGO	CARGOS
3 grados	Sereno, Sereno-Limpiador, Telefonista y Chofer.
2 "	Ayudante de Vigilancia y Ordenanza.

Lo determinado en este artículo es aplicable a los funcionarios que, teniendo o no asignado presupuestalmente el cargo, desempeñen efectivamente dichas funciones.

Los complementos establecidos en este artículo no serán de aplicación para las situaciones creadas a partir del 1/1/06.

En consecuencia se aplicarán, respectivamente, las siguientes escalas retributivas:

	3 Grados	2 Grados
	ESCALA Nº 40	ESCALA Nº 39
GRADO ESCALA DEL CARGO	GRADO ESCALA PATRON UNICA	GRADO ESCALA PATRON UNICA
Inicial	8.0	7.0
1	9.0	8.0
2	10.0	9.0
3	10.2	10.0
4	11.0	10.2
5	11.2	11.0
6	12.0	11.2
7	12.2	12.0
8	13.0	12.2
9	13.2	13.0
10	14.0	13.2
11	14.2	14.0
12	15.0	14.2
13	15.2	15.0
14	16.0	15.2
15	16.2	16.0
16	17.0	16.2
17	17.2	17.0
18	18.0	17.2
19	18.2	18.0
20	19.0	18.2
21	19.2	19.0
22	20.0	19.2
23	21.1	20.0
24	21.2	21.1
25	21.3	21.2
26	22.0	21.3
27	22.1	22.0
28	22.2	22.1
29	22.3	22.2
30	23.0	22.3
31	23.1	23.0
32	23.2	23.1
33	24.0	23.2
34	24.2	24.0
35	25.0	24.2

ARTICULO 23º.- Los funcionarios de la QUINTA categoría que se desempeñen en forma efectiva en las Sucursales del Instituto, regularán sus retribuciones por aplicación de la Escala Nº 39, contenida en este artículo.

Para aplicar este procedimiento se computará la antigüedad total en la Institución o el Grado Escala del Cargo, según su conveniencia, exceptuando la registrada como Meritorio o Mensajero.

ESCALA Nº 39 - SUCURSALES			
GRADO ESCALA DEL GRADO	GRADO ESCALA PATRON UNICA	GRADO ESCALA DEL GRADO	GRADO ESCALA PATRON UNICA
Inicial	7.0	18	17.2
1	8.0	19	18.0
2	9.0	20	18.2
3	10.0	21	19.0
4	10.2	22	19.2
5	11.0	23	20.0
6	11.2	24	21.1
7	12.0	25	21.2
8	12.2	26	21.3
9	13.0	27	22.0
10	13.2	28	22.1
11	14.0	29	22.2
12	14.2	30	22.3
13	15.0	31	23.0
14	15.2	32	23.1
15	16.0	33	23.2
16	16.2	34	24.0
17	17.0	35	24.2

ARTICULO 24º.- El personal de las categorías CUARTA a PRIMERA inclusive, percibirá remuneración mensual con ajuste a los grados que se indican de la Escala Patrón Unica:

	Escalafón de Capital		Escalafón de Sucursal	
Al ingresar a la Categoría	Escala Nº	Grado Escala Patrón Unica	Escala Nº	Grado Escala Patrón Unica
4ta.	41	23	86	25
3ra.	42	26	6	28
2da.	43	29	87	31
1ra. "A"	7	32	88	34
1ra. "B"	9	41	-	-

ARTICULO 25º.- El personal de la clase de Servicio que deba realizar tareas de Ayudante o de Ayudante de Préstamos Pignoraticios (Apartados I y II del artículo 19º), percibirá como complemento la diferencia entre su sueldo y el que le correspondería en el caso de ser designado en el cargo que ocupa interinamente.

E) CLASE MAESTRANZA

ARTICULO 26º.- El personal de la CUARTA categoría percibirá remuneración mensual con ajuste a los grados que se indican de la Escala Patrón Unica (Operario Ayudante y Aprendiz o Peón):

ESCALA Nº 38			
GRADO ESCALA DEL CARGO	GRADO ESCALA PATRON UNICA	GRADO ESCALA DEL CARGO	GRADO ESCALA PATRON UNICA
Inicial	5.0	9	12.0
1	6.0	10	12.2
2	7.0	11	13.0
3	8.0	12	13.2
4	9.0	13	14.0
5	10.0	14	14.2
6	10.2	15	15.0
7	11.0	16	15.2
8	11.2	17	16.0

ESCALA Nº 38			
GRADO ESCALA DEL CARGO	GRADO ESCALA PATRON UNICA	GRADO ESCALA DEL CARGO	GRADO ESCALA PATRON UNICA
18	16.2	27	21.2
19	17.0	28	21.3
20	17.2	29	22.0
21	18.0	30	22.1
22	18.2	31	22.2
23	19.0	32	22.3
24	19.2	33	23.0
25	20.0	34	23.1
26	21.1	35	23.2

ARTICULO 27º.- La remuneración básica de los cargos de CUARTA categoría, que se citan a continuación, se integrará con un complemento valorado en Grados Escala del Cargo, adicionado al que se determine en cada caso por la aplicación de la escala prevista en el artículo anterior, y con ajuste a lo siguiente:

COMPLEMENTO EN GDOS. ESC. CARGO — CARGOS

8 Grados * Impresor en Offset y Fotomecánico.

6 Grados * Albañil, Carpintero, Cortador, Electricista, Encuadernador, Impresor o Maquinista, Linotipista, Mecánico, Pintor, Tipógrafo y Encargado de Depósito de Materiales.

3 Grados * Operario Medio Oficial (Varios Oficios) y Mimeografista

Lo determinado en este artículo es aplicable a los funcionarios que, teniendo o no asignado presupuestalmente el cargo, desempeñen efectivamente dichas funciones.

En consecuencia se aplicarán respectivamente, las siguientes escalas retributivas:

	8 Grados	6 Grados	3 Grados
	ESCALA Nº 48	ESCALA Nº 47	ESCALA Nº 40
GRADO ESCALA DEL CARGO	GRADO ESCALA PATRON UNICA	GRADO ESCALA PATRON UNICA	GRADO ESCALA PATRON UNICA
Inicial	11.2	10.2	8.0
1	12.0	11.0	9.0
2	12.2	11.2	10.0
3	13.0	12.0	10.2
4	13.2	12.2	11.0
5	14.0	13.0	11.2
6	14.2	13.2	12.0
7	15.0	14.0	12.2
8	15.2	14.2	13.0
9	16.0	15.0	13.2
10	16.2	15.2	14.0
11	17.0	16.0	14.2
12	17.2	16.2	15.0
13	18.0	17.0	15.2
14	18.2	17.2	16.0
15	19.0	18.0	16.2
16	19.2	18.2	17.0
17	20.0	19.2	17.2
18	21.1	19.2	18.0
19	21.2	20.0	18.2
20	21.3	21.1	19.0
21	22.0	21.2	19.2
22	22.1	21.3	20.0
23	22.2	22.0	21.1
24	22.3	22.1	21.2
25	23.0	22.2	21.3
26	23.1	22.3	22.0
27	23.2	23.0	22.1
28	24.0	23.1	22.2
29	24.2	23.2	22.3
30	25.0	24.0	23.0
31	25.2	24.2	23.1
32	26.0	25.0	23.2
33	26.2	25.2	24.0
34	27.0	26.0	24.2
35	27.2	26.2	25.0

En los casos de la aplicación de estas escalas, como así también la del artículo anterior, se tomará en consideración la antigüedad total en la Institución, exceptuándose la registrada como Meritorio o Mensajero, o el Grado Escala del Cargo, según su conveniencia.

Los complementos establecidos en este artículo no se aplicarán a las situaciones creadas a partir del 1/1/06.

ARTICULO 28º.- El personal de las categorías TERCERA a PRIMERA inclusive, percibirá remuneración mensual con ajuste a los grados que se indican de la Escala Patrón Unica:

Al ingresar a la categoría	GRADO ESCALA PATRON UNICA
3ra. A (ESCALA Nº 43)	29
3ra. B (ESCALA Nº 7)	32
2da. (ESCALA Nº 8)	36
1ra. (ESCALA Nº 9)	41

TITULO IV

SERVICIOS ANEXADOS

ARTICULO 29º.- Quedan comprendidos dentro de la Categoría de personal de los Servicios Anexados el proveniente del Mercado de Frutos, de los Graneros Oficiales, de los Servicios por Cuenta del Estado, de los Servicios Encomendados (Ley 12.670 de 17/12/59), de la Banca Privada (Decretos 615/975 de 7/8/75 y 81/985 de 22/2/85, y resoluciones del Directorio de 27/4/78, 4/9/87, 30/5/90, 26/9/90 y concordantes), de otros Organismos del Estado ingresados al Banco por Redistribución (Ley Nº 16.127 de 7/8/90) y de la 10ma. categoría de la clase de administración de Capital (Oficial de Caja) que pasaron a integrar este núcleo funcional a partir del ejercicio 1995.

A) PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL ESCALAFON ESPECIAL

ARTICULO 30º.- La remuneración del personal administrativo de los Servicios Anexados al Banco, se regulará por las normas que se aplican al personal de la clase de Administración, en la base a las categorías funcionales asignadas por los reglamentos vigentes aprobados por

el Directorio el 13/9/89 y el 7/3/90, sin perjuicio de las limitaciones de dotación de cargos que se establecen en las planillas que conforman la estructura del personal contenida en este presupuesto.

B) PERSONAL DE SERVICIO DEL ESCALAFON ESPECIAL

ARTICULO 31º.- La remuneración del personal de servicio de los Servicios Anexados al Banco, se regulará por las normas que se aplican al personal de la clase de Servicio, en base a las categorías funcionales asignadas por los reglamentos vigentes (Resoluciones del Directorio de 13/9/89, 7/3/90 y concordantes).

C) DISPOSICIONES ESPECIALES

ARTICULO 32º.- A los efectos de la aplicación de las normas establecidas en los artículos 30º y 31º, al personal proveniente de la Banca Privada, el Grado Escala del Cargo se asignará computando la antigüedad registrada desde el ingreso a la actividad bancaria, en los cargos de Auxiliar o Portero, respectivamente.

TITULO V

DISPOSICIONES COMUNES

A) A LAS CLASES DE ADMINISTRACION, SEMITECNICO, DE SERVICIO, DE MAESTRANZA, Y AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y PERSONAL DE SERVICIO DE LOS SERVICIOS ANEXADOS.

ARTICULO 33º.- Los funcionarios que desempeñan tareas en la Oficina de Traducciones percibirán, además, un complemento mensual por idioma que traduzcan, con un máximo de cinco, por la suma de $ 642. Este artículo no será de aplicación a las situaciones creadas a partir del 1/1/06.

ARTICULO 34º.- Los funcionarios acreditados como especializados en equipos de sistematización de datos, tendrán asignada como retribución mensual total el importe equivalente a los grados que se indican de la Escala Patrón Unica, con ajuste a los niveles técnicos de función que se determinen por aplicación de la reglamentación dictada al efecto:

Nivel técnico de función	GRADO ESCALA PATRON UNICA
1) Coordinador General	55
2) Coordinador de Proyectos, Coordinador de Producción Coordinador de Periferia y Primer Auditor Informático.	51
3) Secretario Técnico, Supervisor de Proyectos, Supervisor de Procesamiento y Comunicaciones, Supervisor de Turno de Compilación de Datos y Preparación y Control, Supervisor de Periferia y Coordinador de Sistemas Micrográficos.	47
4) Subsecretario Técnico, Analista Líder de Proyectos, Jefe de Area de Programación, Jefe de Turno de Procesamiento y Comunicaciones, Jefe de Compilación de Datos, Jefe de Turno de Preparación y Control, Jefe de Implementación y Mantenimiento de Periferia, Jefe de Supervisión y Enlace con Periferia y 2do. Auditor Informático.	46
5) Programador de Sistemas, Analista de Sistemas, Subjefe de Area de Programación, Subjefe de Turno de Compilación de Datos, Subjefe de Implementación y Mantenimiento de Periferia, Subjefe de Supervisión y Enlace de Periferia, Jefe de Sist. Micrográficos y Auditor Informático.	43
6) Programador A, Encargado de Turno de Soportes Magnéticos, Analista de Producción, Encargado de Turno de Preparación y Control, y Encargado de Implementación y Mantenimiento de Periferia.	40
7) Programador B, Operador de Sistemas A, Operador de Minicomputadores A, Jefe de Ayudantes de Apoyo, Encargado de Comunic. y Redes, Encargado de Sist. Documentales y Encargado de Operación de Sistemas Micrográficos Digitales.	33
8) Operador de Sistemas B, Auxiliar de Preparación y Control, Operador de Minicomputadores B, Subjefe Ayudantes de Apoyo y Operador de Mantenimiento de Redes.	29
9) Codificador A, Ayudante de Apoyo A, Operador de Apoyo de Mantenimiento de Redes, Operador de Sist. Micrográficos Digitales y Operador de Control de Calidad de Microformas y Equipam.	21
10) Codificador B, Ayudante de Apoyo B y Operador de Sistemas Documentales.	18

La remuneración que se asigne al funcionario por la escala referida precedentemente, está integrada por todas las retribuciones reguladas por estas normas de ejecución, a excepción de la Prima por Antigüedad, y los complementos por Horario Nocturno, por Horas Extras, por Operación y Control de Autómatas Bancarios, por Semana Móvil y por Soporte Técnico Continuo, teniendo en cuenta la respectiva escala del cargo, categoría y clase abonándose la diferencia existente entre esa suma y la establecida por la escala de este artículo, por concepto de complemento por especialización.

Cuando el personal comprendido por este artículo le correspondiere una retribución mensual inferior a la resultante de la aplicación de la escala del cargo, categoría y clase, percibirá la que corresponda por ésta.

Esta norma será aplicable, exclusivamente, al personal dependiente de la División Tecnología y Operaciones y de la Oficina de Auditoría Interna, con arreglo a la reglamentación respectiva.

Lo dispuesto en este artículo no será de aplicación a las situaciones creadas a partir de la entrada en vigencia del nuevo estatuto (13.06.99).

ARTICULO 35º.- Los funcionarios de las clases referidas en el título precedente, que posean título profesional universitario de las profesiones de Abogado, Agrimensor, Arquitecto, Escribano, Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Civil, Ingeniero Industrial, Ingeniero de Sistemas o Ingeniero en Informática, Médico, Médico Veterinario, Odontólogo y Procurador, y que por disposición superior e intervención de los servicios correspondientes, desempeñen tareas en las que apliquen los conocimientos de su profesión, percibirán además, un complemento sobre la remuneración que le correspondiere por la escala aplicable de $ 2.626,oo para todas las profesiones indicadas.

Por otra parte, quienes apliquen sus conocimientos por las profesiones de Contador o Economista, percibirán un complemento mensual de $ 3.562,oo, estableciéndose las mismas condiciones estipuladas en el párrafo anterior.

Los funcionarios que apliquen sus conocimientos por la profesión universitaria de Analista-Programador, percibirán un complemento mensual de $ 2.095,oo y estarán condicionados a las mismas exigencias establecidas para el resto de las profesiones.

Dicho complemento se adicionará a la remuneración que corresponda por aplicación de estas normas, computándose por una sola profesión.

La suma del sueldo básico más el complemento por aplicación de los conocimientos de su profesión no podrá superar el sueldo básico mínimo correspondiente a los técnicos profesionales en cada profesión. Cuando eso ocurra se disminuirá el complemento a percibirse en lo que supere el tope antes mencionado. Esta disposición se aplicará para los casos que comenzaron a percibir el mencionado complemento a partir del 29 de Diciembre del año 2000.

Si el funcionario beneficiario de este complemento fuera designado formalmente, en comisión, para el desempeño de un cargo previsto en la clase Técnico, para aquellas situaciones en que se percibiera el complemento con anterioridad al 29 de diciembre de 2000, se optará por el mecanismo de pago que más convenga al mismo, según lo siguiente:

a) Pasará a regular su sueldo por el grado inicial de la escala correspondiente al cargo que desempeñe, hasta el cese del interinato, dejando de percibir el complemento por especialización previsto en este artículo. Por aplicación de este apartado no corresponderá la determinación de los progresivos por antigüedad; o

b) Seguirá percibiendo el mismo Grado Escala Patrón Única, en base a su propia situación presupuestal, más el complemento por especialización previsto en este artículo, sin perjuicio de la función que desempeñe en comisión, en el cargo de la clase Técnico.

Las partidas de este artículo permanecerán invariables en el valor establecido en el mismo, no resultando aplicable con respecto de las mismas el ajuste a que se refiere el art.° 53° de estas disposiciones.

No obstante, tratándose de funcionarios que al 29/10/2003 ya percibiesen alguna de las partidas referidas, se mantendrá la misma en el monto que se encontrasen percibiendo, aunque el mismo resultará luego invariable, conforme se dispone en el inciso anterior.

Los complementos establecidos en el presente artículo no regirán para las situaciones creadas a partir del 1/1/06.

B) A TODAS LAS CLASES Y NÚCLEOS FUNCIONALES.

ARTICULO 36°.- El pago de las Primas por concepto de Asignación Familiar, Matrimonio, Nacimiento y Hogar Constituído se ajustará a lo dispuesto por las leyes y/o decretos dictados al respecto.

ARTICULO 37°.- a) Los funcionarios presupuestados que, por resolución del Directorio e intervención de los servicios correspondientes, deban desempeñar funciones de Rematador en las subastas organizadas por la División Banca Persona - Crédito Social percibirán además, un complemento mensual sobre la remuneración que le correspondiere por la escala aplicable, equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de la Base de Prestaciones y Contribuciones.
Este complemento les será abonado a los funcionarios que hayan actuado en el transcurso del mes inmediato anterior al de liquidación.

b) Los funcionarios que deban desempeñar sus funciones en el régimen de semana móvil, percibirán una compensación mensual equivalente al 20% (veinte por ciento) de su sueldo básico y estarán sujetos a la reglamentación dictada al efecto.

c) Los funcionarios que se desempeñen en las Secretarías de los miembros del Directorio y de las Jerarquías Superiores de la Institución (aquellas cuya retribución esté regulada por los grados EPU 63 y superiores), el personal de servicio que tenga dependencia directa de los mismos, y los Secretarios del Consejo de Disciplina y de Comisiones de Directorio, percibirán un complemento mensual sobre la remuneración que le correspondiere por la aplicación de estas Normas, con ajuste a la reglamentación dictada al efecto y a los siguientes valores nominales:

1) Personal de Secretaría	$ 2.726
2) Consejo Disciplina y Comisiones Directorio	$ 2.726
3) Personal de Servicio	$ 1.023

Los complementos establecidos en este literal no regirán para las situaciones creadas a partir del 1/01/06. Al asimilarse la normativa salarial de los Secretarios del Consejo de Disciplina y Comisiones de Directorio, no regirá el complemento establecido en el numeral 2) de este artículo.
d) Los funcionarios administrativos que desempeñen tareas en la Secretaría General, que tengan a su cargo la búsqueda de datos, revisación, control y depuración de archivos de su sistema automatizado, percibirán una compensación mensual de $ 1.718,oo.
Los que realicen el ingreso y la búsqueda de datos, percibirán una compensación mensual de $ 1.289,oo.
Los funcionarios de servicio afectados a la Secretaría General y a la limpieza de los locales de uso de los señores Directores, que se desempeñen bajo las órdenes del Jefe de Sala, percibirán una compensación mensual de $ 859,oo.
Las partidas de este literal permanecerán al valor establecido en el mismo no siendo aplicable el art. 53° de estas disposiciones.
No regirá el presente literal para aquellas situaciones creadas a partir del 1/1/06.

Los complementos establecidos en los literales c) y d) de este artículo son excluyentes. En caso de que el funcionario se encontrara en la situación prevista en más de un literal y que se tratara de partidas de diferente monto, percibirá exclusivamente aquella cuyo importe sea superior.

e) Los funcionarios que cumplan tareas en horario reglamentario nocturno, entre las 22.00 y las 6.00 horas del día siguiente, percibirán una compensación mensual equivalente al 30% (treinta por ciento), del valor del Grado Escala Patrón Unica que tengan asignados por aplicación de estas disposiciones presupuestales.
Dicha compensación se abonará en forma proporcional a las horas trabajadas dentro de ese horario y en concordancia con lo establecido por la reglamentación correspondiente.

Dicho complemento no podrá superar el 30% (treinta por ciento) del importe correspondiente al Grado Escala Patrón Unica 36.0, y se abonará a funcionarios de hasta la 5ª categoría de la Clase de Administración, o con equivalencia retributiva a la misma.
El personal que cumple funciones en el Centro de Monitoreo tendrá fijado el tope, por todo concepto, en el grado 41 de la Escala Patrón Unica requiriéndose para su pago, la previa justificación por parte de la Jerarquía máxima de la división Servicios Generales.

El personal que cumple funciones en la División Tecnología y Operaciones tendrá fijado el tope, por todo concepto, en el Grado 43.0 de dicha Escala (Nivel 5 de Especialización) requiriéndose para su pago, la previa justificación por parte del Jerarca máximo de dicha División.

Si se plantearan situaciones que hicieran necesario ampliar las excepciones a esta norma, en cuanto a quienes puedan realizar horario nocturno, las mismas deberán ser autorizadas por la Gerencia General con la previa fundamentación del servicio correspondiente. En ningún caso el complemento pueda superar el 30% (treinta por ciento) de los Grado Escala Patrón Unica 36°, 41° y 43° tal como se preceptúa precedentemente.

Para quienes no cumplan total o parcialmente su horario reglamentario entre las 22.00 y las 6.00 horas del día siguiente, las horas extras que pudieran hacer en ese período no devengarán el complemento a que refiere el presente artículo.

f) Los funcionarios que sean designados para cumplir tareas de Soporte Técnico Continuo, percibirán como máximo una compensación mensual equivalente al 30% (treinta por ciento) del importe que determina el Grado Escala Patrón Unica que corresponda por su Nivel Técnico de función o sueldo básico para quienes no perciban dicho nivel, con ajuste a la reglamentación que el Directorio dicte al efecto.

Dicho complemento no podrá superar el 30% (treinta por ciento) del importe correspondiente al Grado Escala Patrón Unica 36.0 y se abonará en forma proporcional a los días correspondientes a la asignación de tareas de Soporte Técnico Continuo.
Los funcionarios que perciban este complemento se entiende que se encuentran a la orden del Banco durante los días correspondientes a la asignación de tareas de Soporte Técnico Continuo.
g) Los funcionarios estudiantes de Ciencias Económicas y de Administración percibirán, además, un complemento sobre la remuneración que les correspondiere por la escala aplicable, en la forma que determinará la reglamentación, y con ajuste a lo siguiente, por cada materia aprobada:

I) PLAN 1966: (29 materias)	$ 73,oo
II) PLAN 1977: *Orientación administrativa (36 mat.)	$ 59,oo
* Orientación económica (34 materias)	$ 61,oo
III) PLAN 1980 (27 materias)	$ 76,oo
IV) PLAN 1990 (37 materias)	$ 59,oo

La cifra resultante de la aplicación de este apartado, se adicionará a la remuneración que corresponda por la aplicación de estas disposiciones presupuestales.
h) Los funcionarios estudiantes de Abogacía, Agronomía, Escribanía, Ingeniería de Sistemas o en Informática y Veterinaria, percibirán además un complemento sobre la remuneración que les correspondiere sobre la escala aplicable, en la forma que determinará la reglamentación, y con ajuste a los procedimientos que se detallan a continuación.

La partida mensual por materia aprobada se calculará en función del cociente que resulte de dividir la suma equivalente al 60% (sesenta por ciento) de la compensación establecida en el párrafo primero del artículo 35°, entre la cantidad de mateiras previstas en cada Plan de estudios.
Por aplicación de este literal se podrá abonar hasta un máximo equivalente a 75% (setenta y cinco por ciento) de la totalidad de materias correspondientes a cada Plan. La fracción decimal que pueda superar dicho porcentaje, se computará como equivalente a una materia más.

Las partidas establecidas en los literales g) y h) permanecerán al valor establecido en los mismos no siendo aplicable el art. 53° de estas disposiciones.

Las partidas establecidas g) y h) no serán de aplicación para las materias aprobadas con posterioridad al 31/12/05.

i) Los funcionarios que sean designados para cumplir tareas de operación y control de Autómatas Bancarios, percibirán una compensación mensual equivalente al 20% (veinte por ciento) del importe que determine el Grado Escala Patrón Única que corresponda por su Nivel Técnico de función o sueldo básico para aquellos funcionarios que no perciban dicho nivel, con ajuste a la reglamentación dictada al efecto.

j) Los funcionarios egresados de los Cursos de Formación de Altos Ejecutivos de la Administración Pública, que desarrolla la Oficina Nacional de Servicio Civil, percibirán una compensación mensual del 15% (quince por ciento) sobre sus remuneraciones por todo concepto, excluyendo los Beneficios Sociales y la Prima por Antigüedad.

Esta compensación no podrá ser inferior al 50% de la Base de Prestaciones y Contribuciones, ni superior al importe de la Base de Prestaciones y Contribuciones, sin perjuicio de los topes legales vigentes en la materia (Art. 26 de la Ley N° 15.903).

ARTICULO 38°.- El Banco deberá abonar a su personal, con ajuste a las disposiciones legales vigentes, una retribución anual complementaria por concepto de aguinaldo (Decimotercer sueldo), que será equivalente a la duodécima parte del monto percibido por el funcionario por concepto de remuneraciones sujetas a montepío, en los doce meses anteriores al 1° de diciembre del presente ejercicio.

ARTICULO 39°.- La partida mensual que debe liquidarse por concepto de Prima por Antigüedad, se calculará a razón de $ 66,oo por año de servicio público.

ARTICULO 40°.- La retribución del valor unitario de cada hora extraordinaria de labor, en días hábiles, será equivalente a una vez y media el valor de la hora de trabajo ordinaria, calculada sobre las retribuciones personales sujetas a montepío que percibe mensualmente el funcionario, a excepción del aguinaldo, la asignación extraordinaria anual y aquellas partidas complementarias que no tengan relación directa con la hora extraordinaria.

En los días no hábiles, excepto para los comprendidos en los regímenes del art. 37° b) e i), dicho valor unitario será equivalente al doble del valor de la hora de trabajo ordinario.

El régimen de trabajo en horas extras no podrá exceder de dos horas diarias y de cuarenta horas mensuales de acuerdo al régimen horario de este Organismo. No obstante lo dispuesto precedentemente, el Directorio podrá autorizar un régimen excepcional cuando no se pueda disponer del personal extra necesario, a los efectos de no comprometer la realización de trabajos que por sus características técnicas o de urgencia se considere imprescindible su ejecución.

Los funcionarios que realicen tareas de secretaría y portería a la orden de los integrantes del Directorio, con un máximo de cinco funcionarios por jerarca, podrán realizar un máximo de 80 (ochenta) horas extras mensuales por funcionario.

El trabajo en régimen de horas extras financiado con recursos de terceros, no podrá exceder las ochenta horas extras mensuales, por funcionario, imputándose a los efectos del cálculo del límite aquellas realizadas con cargo a recursos presupuestales, En estos casos, el régimen de trabajo en horas extras no podrá superar las seis horas extras diarias.

El trabajo en régimen de horas extras durante los días inhábiles no podrá ser superior a las cuatro horas diarias, que se imputarán para el cálculo del límite mensual establecido anteriormente.

Sólo podrán realizar horas extras en el caso del párrafo anterior aquellos funcionarios que en la semana inmediata anterior hubieran cumplido normalmente la jornada ordinaria de trabajo, excepto en los casos de licencia por enfermedad.

Para la realización de horas extras en días inhábiles el jerarca máximo de la División respectiva deberá solicitar autorización en forma previa y fundamentada, en cada ocasión en que sea necesaria su realización, ante la autoridad correspondiente.

Sin perjuicio de los límites establecidos precedentemente, el importe que se pague por concepto de horas extras mensualmente sumado al resto de las partidas salariales que perciba el funcionario, no podrá superar el equivalente al grado 46. Por consiguiente la cantidad de horas extras mensuales a realizar por el funcionario deberá tener en cuenta indefectiblemente este límite. No estarán comprendidas en las partidas salariales a considerar: las retroactividades, los complementos por horario nocturno y las partidas establecidas en el art. 37° literales b) e i).

A excepción de los regímenes excepcionales que autorice el Directorio según lo establecido en esta norma, no podrán realizarse horas extras que superen cualquiera de los límites establecidos en la presente disposición.

Los funcionarios titulares de cargos con nivel retributivo equivalente al GEPU 46 o superior se encuentran a la orden del Banco

Los funcionarios mientras están a la orden no podrán realizar horas extras.

ARTICULO 41°.- Las remuneraciones ante el cambio de clase o escala se regularán de la siguiente forma:

a) En todas las clases, a excepción de la Semitécnico, se asignará la escala correspondiente a la nueva ubicación del funcionario o, según su conveniencia, se le mantendrá congelado en el Grado Escala Patrón Única determinado por la escala anterior al momento del cambio de clase o escala, hasta que lo iguale o supere por la dinámica de carrera en el nuevo cargo.

b) En la clase Semitécnico regularán su remuneración, en todos los casos, por la escala correspondiente al nuevo cargo presupuestal, ubicándosele en el Grado Escala del Cargo que coincida con el Grado Escala Patrón Única que tenía en el cargo anterior, sin perjuicio de la excepción establecida en el artículo 20° de estas disposiciones. En caso de no haber grado coincidente, se le ubicará en el inmediato superior y los progresivos futuros serán aplicados a partir del Grado Escala del Cargo así asignado.

ARTICULO 42°.- La remuneración del personal que sea designado en carácter de presupuestado, en el mismo cargo que venía desempeñándose como eventual, se fijará ubicándolo en el Grado Escala del Cargo de la escala correspondiente, teniendo en cuenta -al efecto- la antigüedad computada desde la fecha de ingreso al cargo eventual.

Cuando la presupuestación se registre en un cargo distinto al que revistaba como eventual, se le ubicará en el Grado Escala del Cargo que corresponda según lo preceptuado en el artículo siguiente.

ARTICULO 43°.- Las contrataciones del personal eventual a sueldo se deberán efectuar, integralmente, teniendo en cuenta las presentes disposiciones, de manera que la retribución inicial asignada se ajuste a la escala prevista para el cargo en cuestión.

De efectuarse una contratación en un cargo no previsto en las escalas retributivas de estas normas, la adjudicación del Grado Escala Patrón Única tendrá carácter precario y no podrá consolidarse con su presupuestación, salvo que medie la autorización de la creación del cargo y escala correspondiente, por parte del Poder Ejecutivo.

Consecuentemente, el funcionario que se encuentre comprendido en la situación indicada anteriormente, que sea presupuestado en un cargo diferente al que revistaba como eventual, no tendrá derecho a que se le reconozca la equivalencia retributiva asignada en el cargo anterior.

ARTICULO 44°.- El personal que sea presupuestado o contratado en carácter de eventual a sueldo, que haya cumplido servicios a jornal en la misma función o en otra de mayor equivalencia retributiva, regulará su sueldo por la escala aplicable, fijándosele el Grado Escala del Cargo teniendo en cuenta la antigüedad computada como tal, en forma ininterrumpida.

ARTICULO 45°.- La retribución diaria que se abone al personal contratado en carácter de jornalero, será equivalente a 1/25 avos del importe que determine el Grado Escala del Cargo inicial de la escala prevista para el mismo cargo presupuestado, establecido en estas disposiciones.

ARTICULO 46°.- La remuneración de todos los cargos, al vacar quedará fijada en el Grado Escala del Cargo inicial de la escala asignada a la categoría correspondiente.

La remuneración de los cargos correspondientes al personal de segundo orden (Inciso B del artículo 3° del Estatuto del Funcionario aprobado por decreto del Poder Ejecutivo del 8.10.954 y sus modificativas), al vacar, quedará fijada en el Grado Escala del Cargo de la escala en que se registró la vacante.

ARTICULO 47°.- Los funcionarios tienen la categoría establecida

por el Estatuto del Funcionario del Banco aprobado por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 26.5.1999 cuando en él se encuentren expresamente previstos los cargos y, en caso contrario, tienen la categoría que se consigna en las planillas presupuestales del corriente ejercicio, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23° del estatuto aprobado por decreto del Poder Ejecutivo del 8.10.954 y sus modificativas.

ARTICULO 48°.- Al tiempo de cese, dentro de la clase, la categoría de los funcionarios quedará determinada por su sueldo siempre que la categoría así fijada, no sea inferior a la que tuviere asignada por su cargo

La antigüedad en la categoría, determinada conforme al párrafo anterior, se computará desde la fecha en que se haya asignado el sueldo tomado como base para la determinación.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores, se aplicará en la misma forma para la determinación de las categorías anteriores que correspondan, y para el cómputo de la antigüedad en la categoría.

ARTICULO 49°.- El beneficio establecido por el artículo 30° del Estatuto del Funcionario del Banco, se liquidará en función de las condicionantes impuestas por el mismo y por la reglamentación que se dicte al efecto, calculándose en base al sueldo vigente al mes de diciembre del ejercicio correspondiente. Las erogaciones correspondientes se imputarán al Grupo 0- Servicios personales.

ARTICULO 50°.- El crédito Presupuestal autorizado dentro del "Renglón 099.001 - Previsiones para Eventuales Ajustes por Reestructura", tendrá por finalidad atender las erogaciones que se originen por la implementación de la nueva estructura del Banco. El crédito asignado a dicho renglón presupuestal podrá utilizarse, previa autorización del Directorio y con la debida fundamentación de su aplicación que deberá responder específicamente, al proceso de transición hacia la nueva estructura funcional.

ARTICULO 51°.- En el marco del Proceso de Reestructura, el Directorio autorizará las transformaciones y adecuaciones necesarias en los cargos y las consiguientes trasposiciones entre el renglón "099.001 - Previsiones para Eventuales Ajustes por Reestructura" y el renglón "011.000 - Sueldos Básicos de Cargos Presupuestados", con el fin de atender las modificaciones de carácter funcional que respondan a la implementación de la nueva estructura orgánica del Banco.

Los ajustes que se originen por dicho motivo, deberán ser comunicados a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en cada oportunidad que el Banco curse las adecuaciones presupuestales, referidas en el artículo 53° de estas Disposiciones, detallando los mismos con su justificación técnica y económica.

La presente previsión regirá en el ejercicio 2005, ajustada al grado de desarrollo que imponga el cambio organizacional del Banco.

ARTICULO 52°.- El Directorio podrá modificar las denominaciones de los cargos contenidos en las presentes normas, o en las planillas que forman parte de este presupuesto, con el fin de adecuarlas al Estatuto del Funcionario aprobado por decreto del Poder Ejecutivo 147/99 y a la nueva estructura funcional.

C) ADECUACION DE LOS RUBROS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO OPERATIVO, DE OPERACIONES FINANCIERAS Y DE INVERSIONES.

ARTICULO 53°.- El Directorio del Banco podrá proponer al Poder Ejecutivo adecuaciones de los Grupos 0 - Servicios Personales, con el fin de ajustar las retribuciones de su personal, en períodos acordes con las disposiciones legales vigentes.

Para ello se tendrá en cuenta la variación del Indice General de Precios al Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, las disponibilidades financieras del Banco, así como las disposiciones que se acuerden en materia salarial entre el Poder Ejecutivo, los representantes de los cuatro Bancos Oficiales y la Asociación de Bancarios del Uruguay.

ARTICULO 54°.- Las asignaciones correspondientes al componente en moneda extranjera, están estimadas a la cotización de 25,00 (Pesos Uruguayos veinticinco), valor de la divisa norteamericana correspondiente al período abril - junio 2005. Las asignaciones en moneda nacional están expresadas a precios de igual período.

ARTICULO 55°.- No tendrán carácter limitativo las partidas autorizadas por concepto de: Tarjeta de Créditos (Renglones 299.008 y 299.009), Gastos por Nuevos Proyectos (Renglón 299.011), Tarjeta Redbrou (Renglón 299.024), Gastos por transferencias de Créditos al Fideicomiso (Renglón) 299.027); Contratación de Trabajos Externos (Renglón 299.700); Costo Financiero (Renglón 621.000), y todas las comprendidas en el subgrupo 26 - Tributos, Seguros y comisiones; y en el subgrupo 71 - Sentencias Judiciales y Acontecimientos Imprevistos.

Cuando en función de las necesidades del Organismo estas partidas sean incrementadas, deberá cursarse la correspondiente comunicación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas de la República.

ARTICULO 56°.- Cada actualización de los ingresos y de las asignaciones presupuestales de los rubros de gastos e inversiones se realizará, en períodos acordes con las disposiciones legales vigentes, ajustando los duodécimos de cada rubro para el período que resta hasta el fin del ejercicio, de forma de obtener al fin de éste las partidas presupuestales a precios promedio corrientes del año.

Dichos ajustes se realizarán en función de los aumentos salariales dispuestos y las variaciones estimadas del Indice de Precios al Consumo y del tipo de cambio promedio para dicho período, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunicará a los Entes Industriales, Comerciales y Financieros del Estado, en un plazo no mayor de 15 (quince) días a partir de la vigencia del incremento salarial.

El Directorio a su vez, en un plazo no mayor de 30 (treinta) días, deberá elevar la adecuación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a efectos de proceder a su previo informe favorable, obtenido el mismo, regirán las partidas adecuadas. Dentro de los 15 (quince) días subsiguientes se comunicará al Tribunal de Cuentas de la República para su conocimiento.

D) DISPOSICIONES REFERENTES A TRASPOSICIONES DE RUBROS (LEY 17.296 ART, 33 DEL 21.02.01)

ARTICULO 57°.- Las trasposiciones de créditos asignados a gastos de funcionamiento regirán hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio. Solo se podrán trasponer créditos no estimativos y con las siguientes limitaciones:

a) Los correspondientes al Grupo 0 (Servicios Personales) no se podrán trasponer ni recibir trasposiciones de otros grupos, salvo disposición expresa.
b) Dentro del Grupo 0 "Servicios Personales", podrán trasponerse entre sí, siempre que no pertenezcan a los objetos (renglones) de los subgrupos 01, 02, y 03 y se trasponga hasta el límite del crédito disponible no comprometido.
c) Los objetos (renglones) de los grupos 5 - "Transferencias", 6 - "Intereses y otros Gastos de Deuda", y 8 - "Aplicaciones Financieras", no podrán ser traspuestos.
d) El grupo 7 "Gastos no Clasificados", no podrá recibir trasposiciones.
e) Los créditos destinados para suministros de organismos o dependencias del Estado, personas jurídicas de derecho público no estatal y otras entidades que presten servicios públicos nacionales, empresas estatales y paraestatales, podrán trasponerse entre sí.
f) Las partidas de carácter estimativo no podrán reforzar otras partidas ni recibir trasposiciones.

ARTICULO 58°.- Las trasposiciones se realizarán como se determina a continuación:

a) Dentro de un mismo programa con la aprobación del Directorio y su comunicación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas de la República.
b) Entre diferentes programas, con la autorización del Directorio, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y posterior comunicación al Tribunal de Cuentas de la República.

E) REESTRUCTURA DE GESTION Y ORGANIZACION DEL B.R.O.U.

ARTICULO 59°.- En el Plan Anual de Inversiones se incluye el

Proyecto 100 - Reestructura de Gestión y Organización del BROU, el cual contiene las partidas con destino exclusivo a la Reorganización del Banco.

ARTICULO 60°.- El Directorio podrá reglamentar la asignación de funciones en cargos cuyo perfil y destino sea definido en el marco del proceso de transición hasta la implementación definitiva de la Reestructura de Gestión y Organización del Banco, pudiéndose abonar en forma transitoria las diferencias de sueldo correspondientes hasta tanto se consolide la nueva estructura, sin perjuicio de lo establecido por el Estatuto del Funcionario y las disposiciones que se acuerden en materia salarial y que sean de aplicación a la fecha de entrada en vigencia del presente presupuesto.

Las nuevas denominaciones de cargos a que se hace referencia, tendrán una relación retributiva con los ya existentes, lo que deberá ser explicitado específicamente.

El pago de las diferencias se hará con cargo al crédito autorizado en el Renglón 046.003 - "Asignación de funciones - Nueva Estructura".

En cada oportunidad en que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56° se realice la adecuación presupuestal, se deberá dar cuenta detallada a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de los cambios estructurales realizados en el período inmediato anterior, debiéndose especificar la cantidad, tipo y diferencias de sueldo resultantes en cada caso.

ARTICULO 61°.- Los funcionarios acreditados formalmente como Capacitadores, percibirán un complemento por Docencia ajustado por el grado de especialización que requiera el curso que dicte y según desarrolle su función docente, fuera o dentro del horario reglamentario de trabajo.

El desempeño de la función del Capacitador no implicará vínculo funcional con el área especializada del Departamento de Recursos Humanos, teniendo carácter transitorio desde el inicio al final del curso, exclusivamente por las horas que éste requiera, las que no podrán retribuirse, además con Compensaciones por Horas Extraordinarias establecidas en el artículo 40° de estas disposiciones.

La especialización docente se definirá por el conocimiento suficientemente probado en una área determinada, ya sea por el que derive de la formación curricular en instituciones universitarias debidamente autorizadas por el Poder Ejecutivo, o por el que surja de la competencia acreditada y reconocida por una Comisión integrada por el Gerente del área al cual esté destinado el curso, el Gerente de Recursos Humanos y el Gerente de Capacitación.

La retribución de los capacitadores se determinará de la siguiente forma:

a) Los cursos de carácter especializado que requieren especialización docente de nivel superior, que incluyan preparación y corrección de pruebas de evaluación se abonarán de acuerdo al equivalente de la hora de trabajo ordinario del GEPU 55 vigente.
b) Los cursos de carácter no especializado que incluyan preparación y corrección de pruebas de evaluación se abonarán de acuerdo al equivalente de la hora de trabajo ordinario del GEPU 46 vigente.
c) Los cursos tanto de carácter especializado como no especializado que no requieran la preparación y corrección de pruebas de evaluación se abonarán de acuerdo al equivalente de las horas de trabajo ordinario de los GEPU 46 y 38 respectivamente.
d) Este complemento se abonará, de acuerdo a los valores establecido, por el equivalente al 100% cuando la función docente sea desempeñada fuera del horario reglamentario de trabajo del capacitador y al 70% cuando se desarrolle dentro del horario reglamentario
e) Las tareas de difusión serán remuneradas por el equivalente a la hora del GEPU 38, cuando se realicen fuera del horario normal de trabajo del funcionario o fuera de su lugar de residencia.
f) En caso que el nivel remunerativo de los capacitadores sea igual o superior al GEPU 55 no percibirán remuneración por concepto de "Complemento por Docencia".

Las imputaciones emergentes del pago de este complemento serán efectuadas con débito al renglón 42.026-Complemento por Docencia, autorizado en el Grupo 0 - Servicios Personales.

La asignación de cursos a Capacitadores, horas a dictar, así como las demás condiciones inherentes a aquellos, serán determinados por la Reglamentación que se dicte al efecto y a lo que establezcan los Planes de Capacitación correspondientes.

ARTICULO 62°.- Las inversiones se regularán por las normas dispuestas en el decreto N° 342/997 del 17 de setiembre de 1997 y modificativos, excepto lo concerniente a trasposiciones de asignaciones entre proyectos de un mismo programa, entre rubros de un mismo proyecto, así como las modificaciones entre componente nacional e importado que solo requerirá la autorización del jerarca del Organismo, dando cuenta dentro de los 10 días siguientes a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien en igual plazo deberá comunicar al Tribunal de Cuentas de la República.

ARTICULO 63°.- Las ampliaciones de proyectos ya incluidos en el plan de inversiones, las incorporaciones de proyectos no previstos en el mismo, las trasposiciones de asignaciones entre proyectos de distintos programas y las modificaciones en las fuentes de financiamiento, deberán ser autorizadas por el Poder Ejecutivo con el informe previo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Tribunal de Cuentas de la República.

ARTICULO 64°.- El Banco de República Oriental del Uruguay deberá remitir en forma cuatrimestral a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el detalle de ejecución de los proyectos de inversión, con la apertura y grado de descripción tal que permita su rápido análisis.

ARTICULO 65°.- Para la eliminación de las vacantes generadas se atenderá a lo dispuesto en los convenios salariales vigentes y a las instrucciones que imparta la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en lo que sea conciliable con los primeros.

ARTICULO 66°.- De conformidad con las disposiciones Constitucionales y legales aplicables, mientras no se aprueben los presupuestos de los ejercicios siguientes, el Banco de la república Oriental del Uruguay dispondrá de la prórroga de las partidas aprobadas para este presupuesto, asimismo se continuarán aplicando las disposiciones presupuestales aprobadas.

ARTICULO 67°.- El Organismo deberá tener presente lo dispuesto por el artículo 5° del Decreto N° 425/992 de 8 de setiembre de 1992 respecto a que conjuntamente con la formulación de sus presupuestos, deberá rendir cuenta de la aplicación del rubro correspondiente a los arrendamientos de obra así como de las imputaciones efectuadas y de los remanentes.

ARTICULO 68°.- Las disposiciones del presente Presupuesto regirán a partir del 1° de enero de 2005, salvo disposición específica en contrario.

ARTICULO 69°.- Las presentes Normas de Ejecución Presupuestal se han elaborado en base a la estructura establecida en el Estatuto del Funcionario aprobado por decreto del Poder Ejecutivo de 8.10.954 y modificativas, estando pendiente la formulación de la estructura definitiva congruente con el Estatuto del Funcionario vigente y la redefinición de la Misión de la Institución.

Una vez aprobada la nueva estructura de cargos, el Organismo deberá comunicarla a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas de la República, debiendo ajustar las partidas presupuestales correspondientes en ocasión de realizarse la adecuación presupuestal inmediata siguiente.

ARTICULO 70°.- Las partidas por concepto de Compensación Zonal que figura en el Grupo 0 - Retribuciones de Servicios Personales - Subgrupo 04 - "Retribuciones Complementarias" - Renglón 042.033 "Compensación Zonal" creadas por Resolución de Directorio de fecha 15.01.92 no serán ajustadas por el art. 53° de estas disposiciones, sin perjuicio de lo que se establezca en los convenios colectivos.

ARTICULO 71°.- Las partidas complementarias y compensaciones previstas en este cuerpo normativo que hubiesen sido otorgadas con anterioridad al 1° de enero de 2006, deberán ser analizadas en su vigencia durante el pasaje a los cargos de la nueva estructura organizacional.

ARTICULO 72°.- El crédito presupuestal autorizado dentro del renglón 299.700 - "Contratación de Trabajos Externos" tendrá por finalidad atender erogaciones originadas por sustitución de trabajos actuales del B.R.O.U., y podrá utilizarse con la debida fundamentación y previa

autorización del Directorio. No obstante su carácter no limitativo, su monto total utilizado no podrá superar el 80 % del importe abonado por los conceptos que sustituye la contratación externa.

Los ajustes que se originen por su utilización deberán ser comunicados a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas de la República, de acuerdo a lo establecido en el art. 53° y 55° de estas Normas, detallando los mismos con su justificación técnica y económica.

ARTICULO 73°.- Las retribuciones establecidas en el artículo 38° de estas disposiciones, en caso de estar sujetas al pago de aportes y tributaciones, éstas serán a cargo del Banco (patronales y personales) y se aplicarán según las disposiciones que se acuerden en materia salarial y sean de aplicación a la fecha de entrada en vigencia del presente presupuesto.

ARTICULO 74°.- El Banco reintegrará los gastos de asistencia médica de su personal de acuerdo con el siguiente detalle:

$ 792,oo mensuales a los funcionarios, ex funcionarios del ex Banco de Crédito y otros comprendidos según reglamentación aprobada por Directorio.

$ 1.168,oo mensuales por cada integrante del núcleo familiar y otros comprendidos según la reglamentación aprobada por Directorio.

ARTICULO 75°.- En forma complementaria a las presentes normas, el Banco deberá cumplir con las directivas impartidas por el Poder Ejecutivo en materia de control y restricción de gastos y retribuciones.

ARTICULO 76°.- A los funcionarios designados al amparo de la Resolución de Comisión de Administración de fecha 28/1/2004 en el cargo de Auxiliar 2 se les tomará para los cálculos de los conceptos establecidos en los artículos 11° literales a), b) y f) y 37° literales b), c) numeral 2), f) e i), el sueldo básico más el complemento que surge como diferencia entre el sueldo básico que percibían en la situación anterior a la designación y el que perciben como consecuencia de esta última.

ARTICULO 77°.- Los importes correspondientes al trabajo en régimen de horas extra financiadas con recursos provenientes de terceros, se imputarán al renglón "58.001 - Complemento por horas extra - Financiamiento Recursos de Terceros", en la medida que dichos ingresos permitan cubrir el costo total que demanda la realización de dichas horas extra. Estas horas extra se regirán por lo establecido en el art. 40° de las presentes normas.

ARTICULO 78°.- Dése cuenta a la Asamblea General.

ARTICULO 79°.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; DANILO ASTORI.

Anexo I

- BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY - PRESUPUESTO 2005

Asignaciones del Presupuesto de Inversiones 2005 a nivel de proyecto

(Componentes en Pesos Uruguayos y en Dólares Americanos)

Nivel de Precios ABRIL/JUNIO 2005 (U$S = $ 25,00)

Denominacion del Proyecto	Asignación 2005 Componente $	Asignación 2005 Componente U$S	Asignación 2005 TOTAL $ EQUIV.
010 - Ampliación y renovación de parque de máquinas de oficina	0	40,000	1,000,000
020 - Adquisición equipos para funcionamiento de diversos servicios	0	4,310,100	107,752,500
030 - Mecanización contable	0	16,316,700	407,917,500
040 - Ampliación y Renovacion Flota Vehicular	0	150,000	3,750,000
050 - Adquisición de mobiliario para dependencias	0	516,000	12,900,000
060 - Adquisición de inmuebles	0	500,000	12,500,000
080 - Mejoras, adiciones y reparaciones extraordinarias	0	3,413,000	85,325,000
090 - Construcciones	0	100,000	2,500,000
100 - Reestructura de Gestión y Organización del BROU	0	298,600	7,465,000
110 - Reestructura y Organización	0	298,600	7,465,000
120 - Capacitación por Reestructura del BROU	0	0	0
TOTAL PESOS URUGUAYOS	0	641,110,000	641,110,000
TOTAL DOLARES AMERICANOS	0	25,644,400	25,644,400

NOTA: El Organismo deberá tener presente lo dispuesto en el artículo 64° de las Normas Presupuestales

OBER EJECUTIVO

Anexo II

- BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY - PRESUPUESTO 2005

Asignaciones del Presupuesto de Inversiones 2005 a nivel de proyectos y de grupos

(Total en Pesos Uruguayos - Precios de Abril/Junio 2005 - 1 U$S = $ 25,00)

Denominacion del Proyecto	0	1	2	3	4	5	6	7	8	TOTAL
010 - Ampliación y renovación de parque de máquinas de oficina	0	0	0	1,000,000	0	0	0	0	0	1,000,000
020 - Adquisición equipos para funcionamiento de diversos servicios	0	0	0	107,752,500	0	0	0	0	0	107,752,500
030 - Mecanización contable	0	0	0	407,917,500	0	0	0	0	0	407,917,500
040 - Ampliación y Renovación Flota Vehicular	0	0	0	3,750,000	0	0	0	0	0	3,750,000
050 - Adquisición de mobiliario para dependencias	0	0	0	12,900,000	0	0	0	0	0	12,900,000
060 - Adquisición de inmuebles	0	0	0	12,500,000	0	0	0	0	0	12,500,000
080 - Mejoras, adiciones y reparaciones extraordinarias	0	0	0	85,325,000	0	0	0	0	0	85,325,000
090 - Construcciones	0	0	0	2,500,000	0	0	0	0	0	2,500,000
100 - Reestructura de Gestión y Organización del BROU	0	0	7,465,000	0	0	0	0	0	0	7,465,000
110 - Reestructura y Organización	0	0	7,465,000	0	0	0	0	0	0	7,465,000
120 - Capacitación por Reestructura del BROU	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL PESOS URUGUAYOS	0	0	7,465,000	633,645,000	0	0	0	0	0	641,110,000
TOTAL EQUIVALENTE DOLARES	0	0	298,600	25,345,800	0	0	0	0	0	25,644,400

Anexo III

- BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY - PRESUPUESTO 2005

Asignaciones del Presupuesto de Inversiones 2005 a nivel de proyectos y de grupos
(Componente en Dólares Americanos)

Denominacion del Proyecto	0	1	2	3	4	5	6	7	8		TOTAL
010 - Ampliación y renovación de parque de máquinas de oficina	0	0	0	40.000	0	0	0	0	0		40.000
020 - Adquisición equipos para func. de diversos servicios	0	0	0	4.310.100	0	0	0	0	0		4.310.000
030 - Mecanización contable	0	0	0	16.316.700	0	0	0	0	0		16.316.700
040 - Ampliación y Renovación Flota Vehicular	0	0	0	150.000	0	0	0	0	0		150.000
050 - Adquisición de mobiliario para dependencias	0	0	0	516.000	0	0	0	0	0		516.000
060 - Adquisición de inmuebles	0	0	0	500.000	0	0	0	0	0		500.000
080 - Mejoras, adiciones y reparaciones extraordinarias	0	0	0	3.413.000	0	0	0	0	0		3.413.000
090 - Construcciones	0	0	0	100.000	0	0	0	0	0		100.000
100 - Reestructura de Gestión y Organización del BROU	0	0	298.600	0	0	0	0	0	0		298.600
110 - Reestructura y Organización	0	0	298.600	0	0	0	0	0	0		298.600
120 - Capacitación por Reestructura del BROU	0	0	0	0	0	0	0	0	0		0
TOTAL	0	0	298.600	25.345.800	0	0	0	0	0		25.644.400

4
Dirección General Impositiva
Resolución 871/005

Inclúyese en la nómina de insumos agropecuarios a los hilos multifilamento utilizados para enfardado de forrajes coloreados en naranja en su totalidad.
(2.430*R)

DIRECCION GENERAL DE IMPOSITIVA

Montevideo, 24 de Octubre de 2005

VISTO: El numeral 3º de la Resolución 305/979 de 30 de noviembre de 1979;

RESULTANDO: Que la mencionada norma incluye en la nómina de insumos agropecuarios determinados bienes;

CONSIDERANDO: Conveniente la ampliación a productos similares que cumplen con idéntico propósito;

ATENTO: A lo expuesto,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE.

1º.- Quedan incluidos en el numeral 3º de la Resolución 305/79 de 30 de noviembre de 1979 los hilos multifilamento utilizados para enfardado de forrajes coloreados en naranja en su totalidad.

2º.- Publíquese en Diario Oficial, insértese en el Boletín Informativo y en la página web.
Cumplido, archívese.
El Director General de Rentas, Cr. EDUARDO ZAIDENSZTAT.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

5
Ley 17.933

Autorízase la salida del país del Buque ROU 03 "Montevideo" con la finalidad de efectuar el viaje de fin de año de la Escuela Naval.
(2.427*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo Unico.- Autorízase la salida del país del Buque ROU 03 "Montevideo" y su tripulación, con la finalidad de efectuar el viaje de fin de año de la Escuela Naval, entre el 15 y el 22 de diciembre de 2005, a fin de realizar la Operación ESNAL I, realizando escala en el puerto de Mar del Plata, República Argentina.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de diciembre de 2005.
NORA CASTRO, Presidenta; MARTI DALGALARRONDO AÑON, Secretario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 22 de Diciembre de 2005

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JOSE DIAZ; AZUCENA BERRUTTI; MARIA B. HERRERA.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

6
Ley 17.932

Concédese una pensión graciable al señor José Luis Pomi Miracle.
(2.426*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo 1º.- Concédese una pensión graciable al señor José Luis Pomi Miracle, titular de la cédula de identidad Nº 912.629-9, equivalente a cuatro bases de prestaciones y contribuciones.

Artículo 2º.- La erogación resultante será atendida por Rentas Generales.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 8 de diciembre de 2005.
BEATRIZ ARGIMON; 1ra. Vicepresidenta; MARTI DALGALARRONDO AÑON; Secretario.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 22 de Diciembre de 2005

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; DANILO ASTORI; JORGE BROVETTO.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

7
Decreto 512/005

Apruébanse las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Telecomunicaciones correspondiente al ejercicio 2005.
(2.384*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 15 de Diciembre de 2005

VISTO: El Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Telecomunicaciones correspondientes al ejercicio 2005.

CONSIDERANDO: Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe y el Tribunal de Cuentas su dictamen;

ATENTO: a lo establecido en el artículo 221 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1o.- Apruébase las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Telecomunicaciones correspondiente al ejercicio 2005 de acuerdo con el siguiente detalle:

	$	$
I - RECURSOS		14.787.423.112
1 Ingresos Propios		14.787.423.112

- Del Giro		11.553.662.000
- Ajenos al Giro		379.568.000
- IVA Ventas		2.629.179.468
- Imp. Telecomunicaciones		6.468.000
- Imp. Cofis Ventas		218.545.644

La totalidad de los recursos se expresan a precios promedio del período abril-junio año 2005.

			$
II - PRESUPUESTO OPERATIVO			12.785.457.770
0	RETRIBUCION DE SERVICIOS PERSONALES		1.265.951.830
010	Retribución Directores		1.188.170
011 y 021	Sueldos básicos Pers. Contratado y Presupuestado		669.346.720
032	Prima por Antigüedad		48.448.720
033	Retribución Ex-Directores		337.280
041	Personal de Temporada		3.122.620
042	Compensación Zona Balnearia		7.841.350
072	Horas Extra		5.500.080
075	Adelanto a cuenta		14.500
079	Cuota Adicional		21.292.510
	079-1	Comp. Adscriptos Directorio	7.345.920
	079-2	Comp. Casa Habitación	6.281.290
	079-3	Comp. Entrega Telegramas	4.471.430
	079-4	Comp. Tareas Nocturnas	2.980.930
	079-5	Varios	212.940
081	Gastos Representación		409.270
082	Quebranto de Caja		11.000.040
083	Compensación por Docencia		2.574.350
089	Otras compensaciones		44.356.340
	089-1	Distribución de Facturas	15.000.000
	089-2	Ventas ANCEL	4.700.040
	089-3	Comp. e Incentivo Choferes	3.066.580
	089-4	Comp. Informática	2.249.400
	089-5	Comp. Proyectos Ingeniería	2.240.200
	089-6	Comp. RuralCel	2.500.080
	089-7	Comp. Call Center	3.800.040
	089-8	Comp. Desmontaje y Reacondicionamiento	1.800.000
	089-9	Varias	9.000.000
095	Alimentación		166.772.210
096	Licencia no gozada		4.398.460
097	Cuota Telefónica		10.774.270
098	Productividad		169.644.220
071	Aguinaldo		98.930.720
1	CARGAS LEGALES SOBRE SERVICIOS PERSONALES		341.061.040
11	Aporte patronal al sistema de seguridad social		340.568.950
12	Otros aportes patronales y retribuciones		492.090
2	MATERIALES Y SUMINISTROS		1.034.572.670
3	SERVICIOS NO PERSONALES		2.254.121.900
	- Serv. Intern. de comunicaciones		250.000.000
	- Pagos Leasing		46.375.000
	- Gastos varios		1.957.746.900
			$
4	MAQUINARIA EQUIPO Y MOBILIARIO		24.550.770
7	SUBSIDIOS Y OTRAS TRANSFERENCIAS		7.816.055.360
735	A gobierno Central		2.914.102.000
74	Transferencias a instituciones sin fines de lucro		29.852.660
751	Prima por matrimonio		286.230
752	Hogar constituido		20.520.000
753	Prima por nacimiento		572.460
754	Prestación por hijo		11.907.170
758	Cuota Mutual		52.009.490
773	Becarios y pasantías		46.141.440
779	Retiros Incentivados		60.000.000
780	Itel		218.545.640
790	Cofis Compras		11.249.700
791	IVA compras		941.899.200
792	Impuestos Municipales		16.000.000
793	IVA DGI		1.687.280.270
794	IRIC		1.354.855.100
795	Icome		38.940.000
796	Cofis DGI		800.000
797	Otros		33.194.000
799	Impuesto al Patrimonio		377.900.000
9	ASIGNACIONES GLOBALES		49.143.500

III	OPERACIONES FINANCIERAS	300.471.250
8	SERVICIO DE DEUDA Y ANTICIPOS	300.471.250
81	Amortización de deuda interna	113.640.750
82	Amortización de deuda externa	136.030.750
83	Interés de la deuda interna	7.228.500
84	Interés de la deuda externa	18.571.250
89	Otros	25.000.000
IV	PRESUPUESTO DE INVERSIONES	1.670.441.020
0	RETRIBUCION Ss. PERSONALES	104.743.090
1	CARGAS LEGALES SOBRE SERVICIOS	27.756.920
4	MAQUINAS EQUIPO Y MOBILIARIO	1.019.502.050
6	CONSTRUCCIONES, ADICIONES, MEJORAS Y REP. EXTRAORDINARIAS	518.438.960

La apertura por proyecto, fuentes de financiamiento y las partidas en moneda extranjera se detallan en los cuadros adjuntos que forman parte de este decreto.

Artículo 2o.- Los rubros 2 "Materiales y suministros", 3 "Servicios no personales", 4 "Maquinaria, Equipo y Mobiliario", 7 "Transferencias" y 8 "Desembolsos" incluyen U$S 24:834.140 (Dólares americanos veinticuatro millones ochocientos treinta y cuatro mil ciento cuarenta), U$S 19:705.720 (Dólares americanos diecinueve millones setecientos cinco mil setecientos veinte), U$S 261.140 (Dólares americanos doscientos sesenta y un mil ciento cuarenta), U$S 17:155.400 (Dólares americanos diecisiete millones ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos) y U$S 11:018.850 (Dólares americanos once millones dieciocho mil ochocientos cincuenta), respectivamente.

Artículo 3o.- El rubro 0 incluye en el renglón 098 $ 169:644.220 para el pago de Productividad, partida de carácter no limitativa.

El rubro 2 incluye en el renglón 298 $ 786:962.520 para pagos por Aparatos Telefónicos y Tarjetas Telefónicas, partida de carácter no limitativo.

El rubro 3 incluye $ 42:675.000 para Arrendamientos de Canales renglón 357, $ 149:226.880 para Comisión por Ventas renglón 363, $ 86:000.000 para el Servicio de Cobro por Terceros renglón 369, $ 46:375.000 para Pagos de Leasing renglón 394, $ 158:329.430 para Agentes Telefónicos y Guardahilos renglón 395 (incluido aportes), $ 250:000.000 para pagos a corresponsales extranjeros por el Tráfico Internacional renglón 396, y $ 336:100.000 para Cargos de Interconexión renglón 398, partidas todas de carácter de no limitativo.

El rubro 8 "Servicio de Deuda y Anticipos" compuesto por U$S 11:018.850 y $ 25:000.000, tiene carácter de no limitativo.

Todas las partidas detalladas anteriormente y definidas como no limitativas, no podrán ser utilizadas como reforzantes.

En caso de que lo ejecutado supere las partidas que se autorizan, la Administración Nacional de Telecomunicaciones deberá dar conocimiento a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

Artículo 4o.- El rubro 7 "Subsidios y otras transferencias" incluye: $ 218:545.640 correspondientes al Impuesto a las Telecomunicaciones renglón 780, $ 11.249.700 correspondientes al Cofis compras renglón 790, $ 941:899.200 correspondientes al IVA sobre la compra de bienes y servicios renglón 791, $ 1.687:280.270 correspondientes a los pagos por IVA a la DGI renglón 793, $ 1.354:855.100 correspondientes al IRIC renglón 794, $ 38:940.000 correspondientes a los pagos por ICOME renglón 795, $ 800.000 correspondientes al pago por Cofis a la DGI renglón 796, $ 377.900.000 correspondientes al Impuesto al Patrimonio renglón 799, y $ 2.914:102.000 correspondientes a la versión a rentas generales de los resultados renglón 735, de acuerdo con el art. 643 de la Ley 16.170, siendo todas estas partidas de carácter no limitativo, por lo que no podrán ser usadas como reforzantes.

El Organismo podrá adecuar su monto de acuerdo con el volumen de actividad dando conocimiento al Tribunal de Cuentas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 5o.- El rubro 3 Renglón 336 "Viáticos dentro del País" por $ 46.100.000 y Renglón 337 "Viáticos fuera del País" por U$S 90.000, no podrán ser reforzados.

Artículo 6o.- Los cargos y funciones contratadas establecidas en el Presupuesto Operativo (Cuadro 31. Estructura del personal propio - global - Presupuesto 2005) que forma parte de éste documento, son los efectivamente necesarios al 30 de junio de 2005. El Directorio podrá en el futuro efectuar transformaciones de cargos y funciones, que no supongan incremento de gastos, a los efectos de adecuar la estructura de cargos y funciones a las reales necesidades de la empresa, dando cuenta a la OPP de las mismas acompañado de un análisis de sus costos y financiamiento. Las transformaciones que se incluyen en el presupuesto y las que el Directorio proponga en el futuro deberán ser fundamentadas desde el punto de vista de la estructura organizativa. Toda transformación implicará la eliminación automática del o de los cargos que se transforman.

Artículo 7o.- Derechos del Personal. Todo funcionario tendrá derecho a percibir, con carácter general, además del sueldo básico y el aguinaldo correspondiente, los beneficios siguientes: Prima por Antigüedad, Matrimonio, Nacimiento y Hogar Constituido, Asignación Familiar, Reintegro de la Cuota de Mutualista de Asistencia Médica, Compensación por Cuota Telefónica, Prestación por Alimentación y Productividad.

Las retribuciones de los integrantes del Directorio y del Gerente General, se regirán por las disposiciones del Poder Ejecutivo en la materia.

Artículo 8o.- Horas extra. Las horas extra trabajadas en días normales de labor se computan a valor una vez y medio. Para los días de descanso o feriado o en horario nocturno (entre las 00.00 y 06.00) a valor doble, siempre que, en el primer caso y para el personal con descanso rotativo, no se compense antes del día de descanso siguiente.

El régimen de trabajo en horas extra no podrá exceder de una hora y media a dos horas diarias, y de veintiséis o cuarenta horas mensuales de acuerdo al régimen de seis u ocho horas diarias que el funcionario realice respectivamente.

En caso de regímenes horarios distintos a los mencionados dichos topes equivaldrán proporcionalmente al establecido para el de ocho horas.

No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, los respectivos jerarcas podrán autorizar un régimen excepcional cuando no se pueda disponer del personal extra necesario para evitar la pérdida de material de fácil deterioro o que comprometa el resultado técnico de un trabajo.

Los funcionarios que realicen tareas de secretaría y choferes a la orden de los integrantes del Directorio, con un máximo de cuatro funcionarios por jerarca, podrán realizar hasta un máximo de 80 (ochenta) horas extra mensuales por funcionario.

El trabajo en régimen de horas extra financiado con recursos de terceros, no podrá exceder las ochenta horas extra mensuales por funcionario, imputándose a los efectos del cálculo del límite aquellas realizadas con cargo a recursos presupuestales. En estos casos, el régimen de trabajo en horas extra no podrá superar las seis horas extra diarias.

El trabajo en régimen de horas extra durante los días inhábiles no podrá ser superior a las cuatro horas diarias, que se imputarán para el cálculo del límite máximo mensual establecido precedentemente.

Sólo podrán realizar horas extra en este caso aquellos funcionarios que en la semana inmediata anterior hubieran cumplido normalmente la jornada ordinaria de trabajo, excepto en los casos en que hayan gozado licencia por enfermedad.

La resolución disponiendo el trabajo en régimen de horas extra corresponderá a los jerarcas respectivos y deberá realizarse en cada ocasión en que sea necesaria la realización de horas extra en los días inhábiles.

Así mismo, la Empresa deberá tener en cuenta lo dispuesto por el Decreto 159/002 de fecha 30 de abril de 2202.

Artículo 9o.- Horario nocturno. Las tareas realizadas en horario nocturno recibirán una compensación mínima diaria del 2% del sueldo correspondiente a la clase, con un tope mensual del 25% y en las condiciones que fije la reglamentación.

Artículo 10o.- Aguinaldo. Se establece el pago de una retribución anual complementaria, equivalente a la duodécima parte del monto percibido por el funcionario por concepto de todas las remuneraciones sujetas a montepío, en los doce meses anteriores al 1o. de diciembre de cada año, exceptuando el decimotercer sueldo.

Artículo 11o.- Asignaciones Familiares. El pago se regirá por las siguientes normas: para la Asignación Familiar de acuerdo a las disposiciones de la Ley No. 16.697 del 25/04/95; para las Primas por Matrimonio y Nacimiento, de acuerdo a la Ley No. 15.767 del 13/09/85; para la Prima por Hogar Constituido, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto-Ley No. 15.728 del 8/02/85 y la Ley No. 15.748 del 14/06/85.

Artículo 12o.- Prima por antigüedad. Se fija en el 2% del salario mínimo nacional por año de antigüedad reconocida por la Administración.

Artículo 13o.- Suspensión de pago de beneficios sociales. La Administración podrá suspender el pago de los beneficios precedentes, cuando exista falsa declaración o se hayan alterado las circunstancias que generan el derecho a los mismos.

La comprobación de falsedades en las declaraciones juradas o la omisión de poner en conocimiento de la Administración toda alteración de las circunstancias que generan el derecho a estos beneficios, será considerada falta grave, pudiendo dar lugar a la destitución, previo sumario y demás responsabilidades que puedan existir.

Artículo 14o.- Casa habitación. Se podrá conceder el uso de casa habitación o reintegro de gastos equivalente, a aquellos funcionarios a quienes el desempeño de sus cargos les exija cumplir sus funciones en forma permanente en un lugar distinto al de su residencia habitual. Para el caso de pago de compensación, la misma se ajustará durante la vigencia del contrato de arrendamiento con arreglo a lo previsto en el mismo y a lo que preceptúan las normas que regulan la materia.

Artículo 15o.- Reintegro de cuota mutualista. Se abonará a los funcionarios activos la cuota individual de asistencia médica por un monto de $ 852 (enero de 2005). Dicho monto se ajustará en cada oportunidad en que el Poder Ejecutivo determine un incremento a la misma y en el mismo porcentaje que el aumento promedio de la cuota de las dos mutualistas que cuentan con mayor número de socios.

Artículo 16o.- Reintegro de gastos de transporte. A los funcionarios que suministren medios de transporte propio para el cumplimiento de sus cometidos se les otorgará un reintegro de gastos cuyo monto contemplará el tipo de locomoción ofrecido, según sea para transporte propio o de grupos de funcionarios y la extensión del área atendida.

Dicho reintegro estará sujeto a rendición de cuentas por parte del funcionario beneficiado y se imputará al rubro 3 "Servicios no Personales".

Artículo 17o.- Pagos adicionales por tareas de ampliación de redes.

A los funcionarios afectados al mantenimiento de las redes de planta externa que realicen tareas de ampliación de servicios, se les asignan pagos especiales, directamente proporcionales a la extensión, dificultad y calidad de los trabajos efectuados.

Los valores a percibir por dichos trabajos son los aprobados por Resoluciones de Directorio No. 2303/89 del 17/10/89 y No. 573/95 del 22/02/95.

Artículo 18o.- Prestación por alimentación.

Los funcionarios percibirán como prestación por alimentación una suma que se abonará mensualmente con sus remuneraciones cuyo monto a Abril 2005 es de $ 2.732.

Artículo 19o.- Seguros.

Todos los funcionarios serán amparados por seguro de vida y seguro contra accidentes de trabajo, a cargo de la Administración.

Los funcionarios que viajen al exterior en cumplimiento de misiones asignadas por ésta, serán amparados con seguro de viaje adecuado.

Artículo 20o.- Vestimenta.

La Administración proporcionará a todos los funcionarios pertenecientes a los grupos ocupacionales administrativos, explotación, servicios de apoyo y servicios generales la vestimenta adecuada a la tarea que deben realizar.

Artículo 21o.- Cuota telefónica.

Se abonará a todos los funcionarios una compensación por este concepto que al nivel de precios de esta instancia presupuestal asciende a $ 123. La misma se ajustará en igual oportunidad y variación que las tarifas de ANTEL.

Artículo 22o.- Viáticos.

Los gastos que, en razón de sus cometidos, deban realizar los fun-

cionarios fuera de la localidad donde normalmente prestan servicios, serán compensados con un viático que se regulará de acuerdo a las disposiciones reglamentarias establecidas por Resolución de Directorio No. 1500/81 del 15/06/81 y sus modificativas y concordantes.

Dicho viático estará sujeto a aportes al BPS por el 50% y el funcionario deberá acreditar permanencia en el destino para hacer efectivo el mismo. Se imputará al rubro 3 "Servicios no Personales".

En cuanto a los viáticos al exterior están sujetos a aportes al BPS por el 25%.

Artículo 23o.- Quebranto de Caja.

Los funcionarios responsables en forma permanente de la recepción y pago de fondos, en la forma específica de dinero, percibirán una partida destinada a cubrir eventuales faltantes, en la forma establecida por la Resolución de Directorio No. 317/97 del 12/03/97.

Artículo 24o.- Parque de Vacaciones.

Los funcionarios y sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, tienen derecho a hacer uso del Parque de Vacaciones para el funcionario de las Administraciones Nacionales de Telecomunicaciones y Usinas y Trasmisiones Eléctricas.

Artículo 25o.- Trasposiciones de créditos presupuestales.

Las trasposiciones de créditos asignados a gastos de funcionamiento regirán hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio.

Sólo se podrán trasponer créditos no estimativos y con las siguientes limitaciones:

1. Los correspondientes al Rubro 0 (Retribuciones Personales) Rubro 1 (Cargas Legales sobre Servicios Personales) y subrubro 7.5 (Transferencias a Unidades Familiares por personal en actividad) no se podrán trasponer ni recibir trasposiciones de otros rubros, salvo disposición expresa.
2. Dentro del Rubro 0 (Retribuciones Personales), podrán trasponerse entre sí, siempre que no pertenezcan a los Renglones de los Subrubros 01, 02 y 03 y se trasponga hasta el límite del crédito disponible no comprometido.
3. Los renglones del subrubro 7.4 (Transferencias a instituciones sin fines de lucro) y del Rubro 8 (Servicios de Deudas y Anticipos) no podrán ser traspuestos.
4. El Rubro 9 (Asignaciones Globales) no podrá recibir trasposiciones.
5. Los créditos destinados para suministros de organismos o dependencias del Estado, personas jurídicas de derecho público no estatal y otras entidades que presten servicios públicos nacionales, empresas estatales y paraestatales, podrán trasponerse entre sí.
6. Las partidas de carácter estimativo no podrán reforzar otras partidas ni recibir trasposiciones.

Las trasposiciones se realizarán como se determina a continuación:

1. Dentro de un mismo programa, con la aprobación del Directorio y su comunicación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.
2. Entre diferentes programas, con la autorización del Directorio, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y posterior comunicación al Tribunal de Cuentas.

Artículo 26o.- Trasposiciones de rubros en el presupuesto de inversiones.

- Las trasposiciones de asignaciones entre proyectos de un mismo programa, así como las modificaciones entre componente nacional e importado, serán autorizadas por el jerarca del Organismo, dando cuenta dentro de los diez días subsiguientes a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas. Igual trámite se deberá cumplir en el caso de las trasposiciones entre rubros de un mismo proyecto.
- Las trasposiciones de asignaciones entre proyectos de distintos programas y las modificaciones en las fuentes de financiamiento, deberán ser autorizadas por el Poder Ejecutivo previo informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Tribunal de Cuentas.
- Las solicitudes de modificación de Plan de Inversiones previstas precedentemente, deberán ser solicitadas en forma fundada por el jerarca del Organismo y deberán incluir la información sobre cualquier cambio a operar en los siguientes elementos de los proyectos a modificar:
  a) Asignación por Rubros.
  b) Componente nacional e importado.
  c) Fuentes de financiamiento.
- En el caso de incorporación de un nuevo proyecto, se deberá remitir además su descripción completa de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a los efectos de la formulación de Plan de Inversiones Públicas.
- Los proyectos cuyas asignaciones hayan sido utilizadas total o parcialmente como reforzantes de otros proyectos, no podrán ser reforzados posteriormente.

Asimismo, los proyectos que hayan sido reforzados, no podrán ser utilizados como reforzantes.

Lo dispuesto en este párrafo se aplicará por fuente de financiamiento.

Artículo 27o.- El Directorio del Organismo podrá proponer al Poder Ejecutivo adecuaciones del rubro 0 "Retribuciones de Servicios Personales", Rubro 1 "Cargas legales sobre Servicios Personales" y rubro 7 "Subsidios y Otras Transferencias" con el fin de ajustar las retribuciones de su personal en períodos acordes a las disposiciones legales vigentes.

Para ello se tendrá en cuenta la variación del Indice General de Precios al Consumo confeccionado por el Instituto Nacional de Estadística, sus disponibilidades financieras y la política del Poder Ejecutivo en la materia.

Artículo 28o.- Las asignaciones de los Rubros 0 y 1 del Plan Anual de Inversiones, corresponden a la compensación que se paga al personal de ANTEL por conexión de líneas telefónicas y sus respectivos aportes. Por tratarse de asignaciones directamente vinculadas al nivel de actividad de la Empresa, podrán ser reforzadas mediante trasposiciones de otros rubros y proyectos de un mismo programa, de producirse un incremento en las conexiones respecto al nivel previsto.

También los Rubros 0 y 1 de Inversiones podrán reforzar el rubro 6 del Plan de Inversiones mediante trasposiciones, en el caso de que el trabajo de conexión de líneas comience a realizarse con empresas contratadas.

Ambas situaciones, serán autorizadas por el jerarca del Organismo, dando cuenta dentro de los diez días subsiguientes a la Oficina de Planeamiento y presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

Artículo 29º.- Las asignaciones correspondientes al componente en moneda extranjera, están estimadas a la cotización de $ 25.00.- (pesos uruguayos veinticinco) valor de la divisa americana correspondiente al período abril-junio de 2005.

Las asignaciones del rubro 0 "Retribuciones servicios personales", rubro 1 Cargas legales sobre servicios personales", subrubro 7.5. "Trasferencias a unidades familiares por personal en actividad", y renglón 361 "Seguro Accidente de trabajo y Seguro de vida" están a valores de abril-junio de 2005.

Las demás asignaciones en moneda nacional están expresadas a precios de abril-junio de 2005.

Artículo 30o.- Cada actualización de los ingresos y de las asignaciones presupuestales de los rubros de gastos e inversiones, se realizará ajustando los duodécimo de cada rubro para el período que resta hasta fin del ejercicio, de forma de obtener al fin de éste las partidas presupuestales a precios promedio corrientes del año. Dichos ajustes se realizarán en función de los aumentos salariales dispuestos y la variación estimada del Indice de Precios al Consumo y el Tipo de Cambio promedio para dicho período, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunicará a los Entes Industriales, Comerciales y Financieros del Estado, en un plazo no mayor de 15 días y a partir de la vigencia del incremento salarial.

El Directorio a su vez, en un plazo no mayor de 30 días, deberá elevar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a efectos de proceder a su previo informe favorable; obtenido el mismo regirán las partidas adecuadas la que serán comunicadas por la empresa al Tribunal de Cuentas dentro de los 15 días subsiguientes para su conocimiento.

Artículo 31o.- El Organismo se compromete a utilizar el nuevo codificador presupuestal en el momento de completar la implementación del nuevo software de soporte de la gestión económica financiera.

Artículo 32o.- Se faculta al Organismo para realizar las trasposiciones de rubro correspondientes en caso de aprobación de una disposición legal que permita la regularización del personal actualmente contratado.

Artículo 33o.- Dése cuenta a la Asamblea General.

Artículo 34o.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JORGE LEPRA; DANILO ASTORI.

ANTEL/ref.aneinv005
CUADRO 1 : ASIGNACIONES DEL PLAN DE INVERSIONES 2004 POR PROGRAMA Y PROYECTO
(Importes totales en miles de $ uruguayos)
Nivel de precios: promedio abril-junio 2005. Tipo de cambio 1 U$S = $25,00

PROYECTO	Asig.Ptal 2005	Recursos Propios	Endeud. Interno	Endeud. Externo
Sub Programa 2.1 Telefonia y Datos				
01 Servicio telefónico urbano en Montevideo	330.977.09	330.977.09	0.00	0.00
02 Servicio telefónico urbano en el Interior	291.943.43	291.943.43	0.00	0.00
05 Servicio telefónico Interurbano Nal.e Internacional	152.265.63	152.265.63	0.00	0.00
06 Teléfonos Públicos	13.601.97	13.601.97	0.00	0.00
07 Telefonía Celular	184.316.14	184.316.14	0.00	0.00
08 Servicio de Datos	303.091.25	303.091.25	0.00	0.00
Total Subprograma 2.1	1.276.195.51	1.276.195.51	0.00	0.00
Sub Programa 2.2 Calidad de la Red				
01 Servicio de Datos	22.190.46	22.190.46	0.00	0.00
Total Subprograma 2.2	22.190.46	22.190.46	0.00	0.00
Sub Programa 2.3 Administración y Servicios				
01 Administración	329.943.85	329.943.85	0.00	0.00
02 Servicios al Cliente	42.111.20	42.111.20	0.00	0.00
Total Subprograma 2.3	372.055.05	372.055.05	0.00	0.00
T O T A L (No incluye IVA)	1.670.441.02	1.670.441.02	0.00	0.00

ANTEL/ref.aneinv005
CUADRO 2 : ASIGNACIONES DEL PLAN DE INVERSIONES 2004 POR PROGRAMA Y PROYECTO
(Importes totales en miles de $ uruguayos)
Nivel de precios: promedio abril-junio 2005. Tipo de cambio 1 U$S = $25,00

PROYECTO	Rubro 0 $	Rubro 1 $	Rubro 4 $	Rubro 6 $	Total 2004
Sub Programa 2.1 Telefonia y Datos					
01 Servicio telefónico urbano en Montevideo	58.656.13	15.543.88	134.843.16	121.933.92	330.977.09
02 Servicio telefónico urbano en el Interior	46.086.96	12.213.04	161.762.05	71.881.38	291.943.43
05 Servicio telefónico Interurbano Nal.e Internacional	0.00	0.00	112.284.43	39.981.20	152.265.63
06 Teléfonos Públicos	0.00	0.00	13.098.23	503.74	13.601.97
07 Telefonia Celular	0.00	0.00	140.514.12	43.802.02	184.316.14
08 Servicio de Datos	0.00	0.00	167.828.75	135.262.50	303.091.25
Total Subprograma 2.1	104.743.09	27.756.92	730.330.74	413.364.76	1.276.195.51
Sub Programa 2.2 Calidad de la Red					
01 Servicio de Datos	0.00	0.00	20.939.50	1.250.96	22.190.46
Total Subprograma 2.2	0.00	0.00	20.939.50 → 20.939.50	1.250.96 → 1.250.96	22.190.46 → 22.190.46
Sub Programa 2.3 Administración y Servicios					
01 Administración	0.00	0.00	244.454.41	85.489.44	329.943.85
02 Servicios al Cliente	0.00	0.00	23.777.40	18.333.80	42.111.20
Total Subprograma 2.3	0.00	0.00	268.231.81	103.823.24	372.055.05
T O T A L (No incluye IVA)	104.743.09	27.756.92	1.019.502.05	518.438.96	1.670.441.02

ANTEL/ref.aneinv005

CUADRO 3 : ASIGNACIONES DEL PLAN DE INVERSIONES 2004 POR PROGRAMA Y PROYECTO

(Importes totales en miles de $ uruguayos)

Nivel de precios: promedio abril-junio 2005. Tipo de cambio 1 U$S = $25,00

PROYECTO	Rubro 4 u$s	Rubro 6 u$s	Total 2004
Sub Programa 2.1 Telefonía y Datos			
01 Servicio telefónico urbano en Montevideo	4.148.04	73.00	4.221.04
02 Servicio telefónico urbano en el Interior	4.778.14	94.50	4.872.64
05 Servicio telefónico Interurbano Nal.e Internacional	3.931.09	521.50	4.452.59
06 Teléfonos Públicos	281.83	0.00	281.83
07 Telefonía Celular	4.838.24	1.002.90	5.841.14
08 Servicio de Datos	6.028.62	5.110.50	11.139.12
Total Subprograma 2.1	24.005.96	6.802.40	30.808.36
Sub Programa 2.2 Calidad de la Red			
01 Servicio de Datos	752.18	30.00	782.18
Total Subprograma 2.2	752.18	30.00	782.18
Sub Programa 2.3 Administración y Servicios			
01 Administración	8.662.47	1.090.36	9.752.83
02 Servicios al Cliente	234.22	144.84	379.06
Total Subprograma 2.3	8.896.69	1.235.20	10.131.89
T O T A L	33.654.83	8.067.60	41.722.43

INTENDENCIAS MUNICIPALES
INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

8
Resolución 5.638/005

Promúlgase el Decreto Departamental 31.562 por el cual se incluye en el listado de los "bienes de Interés Municipal" la finca que perteneciera al poeta y escritor uruguayo Fernán Silva Valdéz.
(2.422*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp.2005-1484

DECRETO Nº 31.562

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1º.- Inclúyese en el listado de los Bienes de Interés Municipal" la finca que perteneciera al poeta y escritor uruguayo Fernán Silva Valdéz, empadronada con el Nº 106.088 de la Carpeta Catastral Nº 2240, ubicada con frente a la calle Uruguayana Nº 3286.

Artículo 2º.- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS UN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.
JORGE MERONI, Presidente; CR. JORGE SIMON; Secretario General.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.: 5638/05

Expediente Nro.: 3380-005714-02

Montevideo, 19 de Diciembre de 2005

VISTO: el Decreto No. 31.562 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 1o. de diciembre de 2005 y recibido por este Ejecutivo el día 13 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución No. 4366/05, de 26/9/05, se incluye en el listado de los "Bienes de Interés Municipal" la finca que perteneciera al poeta y escritor uruguayo Fernán Silva Valdéz, empadronada con el Nº 106.088 de la Carpeta Catastral Nº 2240, ubicada con frente a la calle Uruguayana Nº 3286;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto No. 31.562 sancionado el 1o./12/05; publíquese, comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Acondicionamiento Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, al Equipo Técnico Actualización Normativa e Información Jurídica, al Servicio de Prensa, Comunicación y Relaciones Públicas y pase por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Planificación.

RICARDO EHRLICH, INTENDENTE MUNICIPAL; ARQ. HERBERT ICHUSTI, SECRETARIO GENERAL.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

9
Resolución 4.140/005

Cúmplase la Resolución Departamental por la cual se concede anuencia al Ejecutivo Comunal para prorrogar el plazo de exoneración del pago de los derechos de empadronamientos de vehículos "0" Km.
(2.423*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Rivera, 18 de Noviembre de 2005

SESION ORDINARIA ACTA Nº 22

La Junta Departamental,

RESUELVE:

I) Conceder anuencia al Ejecutivo Comunal para prorrogar el plazo de exoneración del pago de los derechos de empadronamiento de vehículos "0" Km. hasta el 31 de Diciembre de 2006.

II) Vuelva a la intendencia Municipal a sus efectos.
Cr. GABRIEL GOMEZ, Presidente; Dr. HUGO LAVECCHIA, Secretario General.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA.

Rivera, 5 de Diciembre de 2005

RESOLUCION Nº 4140/05

VISTO: CUMPLASE, publíquese, anótese por la Dirección General de Hacienda y División Asesoría Letrada y Notarial.

Hecho, siga a la Dirección General de Tránsito y Transporte para sus registro y demás efectos.
TABARE VIERA DUARTE; INTENDENTE DE RIVERA; DR. VILIBALDO RODRIGUEZ, SECRETARIO GENERAL.

---o---

10
Resolución 4.141/005

Cúmplase la Resolución Departamental por la cual se concede anuencia al Ejecutivo Comunal para prorrogar el plazo de exoneración del pago de derechos de reempadronamientos de vehículos.
(2.424*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Rivera, 18 de Noviembre de 2005

SESION ORDINARIA ACTA Nº 22

La Junta Departamental,

RESUELVE:

I) Conceder anuencia al Ejecutivo Comunal para prorrogar el plazo de exoneración del pago de derechos de reempadronamientos de vehículos hasta el 31 de Diciembre de 2006.

II) Vuelva a la intendencia Municipal a sus efectos.
Cr. GABRIEL GOMEZ, Presidente; Dr. HUGO LAVECCHIA, Secretario General.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

Rivera, 05 de Diciembre de 2005

RESOLUCION Nº 4141/05

VISTO: CUMPLASE, publíquese, anótese por la Dirección General de Hacienda y División Asesoría Letrada y Notarial.

Hecho, siga a la Dirección General de Tránsito y Transporte para su registro y demás efectos.

TABARE VIERA DUARTE, INTENDENTE DE RIVERA; DR. VILIBALDO RODRIGUEZ; SECRETARIO GENERAL.

---o---

11

Resolución 4.142/005

Cúmplase la Resolución Departamental por la cual se concede anuencia al Ejecutivo Comunal para prorrogar el plazo de exoneración del pago de chapa de matrícula y Libreta de Empadronamiento de vehículos de otros Departamentos que reempadronen en Rivera.
(2.425*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Rivera, 18 de Noviembre de 2005

SESION ORDINARIA ACTA Nº 22

La Junta Departamental,
RESUELVE:

I) Conceder anuencia al Ejecutivo Comunal para prorrogar el plazo de exoneración del pago de Chapa matrícula y Libreta de Empadronamiento de vehículos de otros Departamentos y que reempadronen en Rivera hasta el 31 de Diciembre de 2006.

II) Vuelva a la intendencia Municipal a sus efectos.

Cr. GABRIEL GOMEZ, Presidente; Dr. HUGO LAVECCHIA, Secretario General.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

Rivera, 5 de Diciembre de 2005

RESOLUCION Nº 4142/05

VISTO: CUMPLASE, publíquese, anótese por la Dirección General de Hacienda y División Asesoría Letrada y Notarial.

Hecho, siga a la Dirección General de Tránsito y Transporte para sus registros y demás efectos.

TABARE VIERA DUARTE, INTENDENTE DE RIVERA; DR. VILIBALDO RODRIGUEZ, SECRETARIO GENERAL.

AVISOS PUBLICADOS

APERTURA DE SUCESIONES
PROCESOS SUCESORIOS

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

BLANCA SALUSTIANA CURBELO DUHALDE (Ficha "B" Nº 225-649/2005).
Se deja constancia que se habilito la Feria Judicial.
Rosario, 21 de Noviembre de 2005.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 36051 Dic 19- Dic 30

ELBIO FAUSTINO LIMA FRIPP (Ficha "B" Nº 225-673/2005).
Tiene habilitación de Feria Judicial.
Rosario, 9 de Diciembre de 2005.
Dra. BETTINA DUTER, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 36980 Dic 23- Ene 05

CONVOCATORIAS

NOMYLOR SOCIEDAD ANONIMA

Convocase a los accionistas de NOMYLOR S.A. a la Asamblea General Extraordinaria a

realizarse el día martes 10 de enero de 2006 a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria en Juan Carlos Gómez 1348, piso 4, para considerar el siguiente Orden del Día:
a) Consideración y resolución de la designación de un accionista para firmar el acta de Asamblea.
b) Consideración y resolución sobre la aceptación de la renuncia del Presidente de la Sociedad.
c) Consideración y resolución de la gestión del Directorio y extinción de su responsabilidad.
d) Consideración y resolución sobre la designación del Directorio.
e) Consideración y resolución sobre la ratificación de la venta parcial de acciones integrantes del rubro inversiones del activo no corriente de la Sociedad, esto es el 78,88% de las 875.000 acciones suscriptas e integradas de la sociedad Dilurey S.A..
El Directorio.
03) $ 1764 3/p 37055 Dic 26- Dic 28

RANDELIR SA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.
Convocase a los accionistas de RANDELIR S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 13 de enero de 2006 hora 9 en Sarandí 690 D escritorio 107, Montevideo, a efectos de considerar el siguiente orden del día:
1) Designación y secretario de la Asamblea.
2) Consideración del balance general y análisis de la memoria del ejercicio finalizado el 31 de julio de 2005.
3) Designación de nuevo directorio.
4) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas que si no se logra quórum, la Asamblea se constituirá una hora después de la fijada, con el número de presentes y deberán depositar las acciones o certificados de depósito en Sarandí 690 D esc. 107, Montevideo, hasta el momento de comienzo de la Asamblea.
El Directorio.
03) $ 1764 3/p 37059 Dic 26- Dic 28

DILUREY SOCIEDAD ANONIMA

Convocase a los accionistas de DILUREY S.A. a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día martes 10 de enero de 2006 a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria en Juan Carlos Gómez 1348, piso 4, para considerar el siguiente Orden del Día:
a) Consideración y resolución de la designación de un accionista para firmar el acta de Asamblea.
b) Consideración y resolución sobre la aceptación de la renuncia del Presidente de la Sociedad.
c) Consideración y resolución de la gestión del Directorio y extinción de su responsabilidad.
d) Consideración y resolución sobre la designación del Directorio.
e) Consideración y resolución sobre la autorización al Presidente de la Sociedad a incinerar los títulos accionarios representativos del capital efectivamente integrado por $ 875.000 (pesos uruguayos ochocientos setenta y cinco mil) y a emitir nuevos títulos.
f) Consideración y resolución sobre la autorización al Presidente de la Sociedad a emitir Títulos accionarios representativos del capital autorizado y aún no integrado por $ 1.625.000 (pesos uruguayos un millón seiscientos veinticinco mil).
El Directorio.
03) $ 2268 3/p 37100 Dic 27- Dic 29

DIRECCION DE NECROPOLIS

CERRO LARGO

JUNTA LOCAL AUTÓNOMA ELECTIVA DE RIO BRANCO

EMPLAZAMIENTO

Junta Local Autónoma Electiva de Río Branco
Habiendose presentado ante esta Junta ANGELA MAGDALENA PIMENTEL MACIEL, cédula de identidad Nº 2.598.362-9, solicitando corregir el nombre del título del Nicho Serie B Nº 569 del Cementerio local, a nombre de su madre Angela Maciel de Pimentel (fallecida).-
Se hace pública esta petición por el termino de 5 días, emplazando por 90 días a quienes se creyeran con mayor derecho, para que comparezcan en forma, ante esta Junta, en el Expediente Nº 911/05, vencido el plazo, se procederá.-
Río Branco 29 de noviembre del 2005.
04) $ 2100 5/p 36878 Dic 22- Dic 28

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CERRO LARGO

EMPLAZAMIENTO
INTENDENCIA DE CERRO LARGO

Habiéndose presentado ante esta Intendencia la SRA. MARGARITA RUTH TORT LUCAS, en carácter de heredera de la titular del Nicho 2476 del cementerio de Melo; solicitando la transmisión por causa de fallecimiento de la titular a su nombre, se hace pública esta petición por el término de cinco días emplazando por noventa días a quienes creyeran con mayor derecho para que comparezcan en forma ante esta Intendencia en el expediente Nº 1898/00.
Vencido el término del emplazamiento se procederá como se solicita.-
Melo, 9 de diciembre de 2005.-
Myriam Alvez Vila, Secretaria General.
04) $ 2100 5/p 36901 Dic 22- Dic 28

DIVORCIOS

PODER JUDICIAL

Por orden de la Corte de Worcester, Estado de Massachussets en Los Estados Unidos, la demandada Sra. Sonia Liliana Alvarez debe aparecer o responder a la demanda de divorcio hecha por el Sr. Victor A. Alaggia. Dicha corte ha asignado el número de caso 05D1928-DV1. Bajo la regla 411 de la corte, una Orden de Restricción Automática ha sido registrada contra las personas previamente nombradas. Se le ordena a la demandada que responda antes del dia veinticuatro de Enero del 2006 a la abogada Rachel C. Tadmor representante del demandante, con dirección en 340 Main Street, Suite 610, Worcester, MA 01608 USA, con una copia de su respuesta a la corte en EEUU, "Probate and Family Court Department", 2 Main Street, Worcester, MA 01608, USA. Si la demandada no responde, la corte seguirá la audiencia en su ausencia.
07) $ 4320 15/p 36101 Dic 13- Ene 02

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, diciembre 27 de 2005
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

ENRIQUE MARCELO de los SANTOS, 29 años, soltero, futbolista, oriental, domiciliado en Guadalquivir 4854 y LILIANA ELIZABETH de NOBREGA SOBRINHO, 31 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Guadalquivir 4854.
14) $ 255 3/p 4852 Dic 27- Dic 29

LUIS MARCELO ALFONZO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Defensa 2368/4 y MATILDE MAQUEIRA, 26 años, soltera, pract. medicina, argentina N/U, domiciliada en Br. Artigas 2540/602.
14) $ 255 3/p 4856 Dic 27- Dic 29

KARL LUDOLF HÜBENER, 65 años, divorciado, periodista, alemán r/l, domiciliado en Carlos Crocker 2730 y ALICIA de OLIVEIRA MADEIRA, 46 años, divorciada, docente, oriental, domiciliada en Carlos Crocker 2730.
14) $ 255 3/p 4857 Dic 27- Dic 29

CARLOS YAIR ALVAREZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en E Acevedo 1221/5 y VALERIA SORAYA FARIAS, 20

años, soltera, desocupada, oriental, domiciliada en Enólogos 6633 P de Manga.
14) $ 255 3/p 4860 Dic 27- Dic 29

MARCELO DIEGO DE LEON, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Restauración 4408 y DANIELA ALEXANDRA BARRANCO, 28 años, soltera, médica, oriental, domiciliada en Restauración 4408.
14) $ 255 3/p 4863 Dic 27- Dic 29

OFICINA No. 2

LEANDRO DANIEL FLEITAS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Espartillo 3688 y TATIANA AZUCENA INZÚA, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Soria 1370 Ap 4.
14) $ 255 3/p 4847 Dic 27- Dic 29

JORGE MARCELO BARCELO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pasaje A 4069 B Ellauri y LORENA ALEJANDRA VARGAS, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en García Lagos 5462.
14) $ 255 3/p 4854 Dic 27- Dic 29

OFICINA No. 3

HERNAN NICOLAS CANEPA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Emilio Castelar 4635 J/1005 e IVANA CLAUDIA CAPPETTA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Emilio Castelar 4635 J/1005.
14) $ 255 3/p 4849 Dic 27- Dic 29

FERNANDO CARRIL, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luis A. de Herrera 4314/9 y LOURDES IRENE BOULLOSA, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Luis A. de Herrera 4314/9.
14) $ 255 3/p 4850 Dic 27- Dic 29

SEBASTIAN ANDRES CORREA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Isólica 6272 y PATRICIA GIMENEZ, 26 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada en Isólica 6272.
14) $ 255 3/p 4871 Dic 27- Dic 29

OFICINA No. 4

EMILIANO HERNAN LOPEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en García de Zúñiga 2277 e INES AMBROSONI, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en García de Zúñiga 2257.
14) $ 255 3/p 4848 Dic 27- Dic 29

MARTIN NICOLAS LLORENTE, 33 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Dámaso A. Larrañaga 3318 y VIVIANA PAOLA VIGNONE, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en 21 de Setiembre 2694/301.
14) $ 255 3/p 4851 Dic 27- Dic 29

DIEGO EDUARDO LUCERO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gral. Flores 5234 bis/2 y NATALIA YESSIKA GARCIA, 27 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada en Gral. Flores 5234 bis/2.
14) $ 255 3/p 4858 Dic 27- Dic 29

GABRIEL ALEJANDRO LAMAS, 42 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado en Paraguay 1508/602 y JANET ALEJANDRA GONZALEZ, 36 años, divorciada, médica, oriental, domiciliada en Pte. Berro 2516/802.
14) $ 255 3/p 4869 Dic 27- Dic 29

OFICINA No. 5

ANDRES MARIN, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cno de la Tropas 4996 y MARIELA NOBLE, 37 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Lucio Rodriguez 4846.
14) $ 255 3/p 4866 Dic 27- Dic 29

EDUARDO NICOLAS TANCO, 29 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Gaboto 1483 ap 101 y ROSAURA ALONSO, 30 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en Gaboto 1483 ap 101.
14) $ 255 3/p 4870 Dic 27- Dic 29

DIEGO MALVAR, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rbla Rep de Chile 4559 001 y LAURA BEATRIZ ARRAGA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Feliciano Rodríguez 2918.
14) $ 255 3/p 4872 Dic 27- Dic 29

OFICINA No. 6

EDGARDO ADRIAN SILVA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Elías Regules 4735 y ANA LAURA MARTINEZ, 27 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Elías Regules 4735.
14) $ 255 3/p 4853 Dic 27- Dic 29

RAFAEL RICO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Diego Lamas 1570/3 y MARIANA MONTOSSI, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en 26 de Marzo 3359.
14) $ 255 3/p 4859 Dic 27- Dic 29

FERNANDO RAFAEL RODRIGUEZ, 30 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Benito Blanco 1018/501 y MARIA EUGENIA MARFETAN, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en 18 de Diciembre 1793/305.
14) $ 255 3/p 4861 Dic 27- Dic 29

GUILLERMO RODRIGUEZ, 30 años, soltero, docente, oriental, domiciliado en Eduardo Carbajal 2872 y MANUELA RAQUEL ALFONZO, 28 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Eduardo Carbajal 2872.
14) $ 255 3/p 4862 Dic 27- Dic 29

EDGARDO MARCELO SILVERA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tupambaé 4853 y ADRIANA RAQUEL GONZALEZ, 32 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada en Tupambaé 4853.
14) $ 255 3/p 4864 Dic 27- Dic 29

SALVADOR GERARDO ROSSELLO, 25 años, soltero, cerrajero, oriental, domiciliado en J. H. y Obes 1530 ap. 602 y MARIA JOSE DIAZ, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en J. H. y Obes 1530 ap. 602.
14) $ 255 3/p 4865 Dic 27- Dic 29

MARCOS FAVIO RABUÑAL, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Murillo 6537 y MARIA NUNCIA GREBE, 27 años, soltera, empleada, argentina n/u, domiciliada en Lepanto 1361/201.
14) $ 255 3/p 4867 Dic 27- Dic 29

RUBEN EDUARDO SILVA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pastor 1272 ap. 3 y NANCY LUCRECIA MORALES, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Hum 3353.
14) $ 255 3/p 4868 Dic 27- Dic 29

OFICINA No. 7

DIEGO FERNANDO VINANTE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Manuel Herrera y Obes 3990/2 y VIRGINIA VIVIANA MACHADO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Manuel Herrera y Obes 3990/2.
14) $ 255 3/p 4855 Dic 27- Dic 29

Montevideo, diciembre 26 de 2005
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley." Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

JULIO CESAR DIAZ, 47 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado en Defensa 1724 y SHIRLEY ANAI FARIÑA, 44 años, divorciada, vendedora, oriental, domiciliada en Defensa 1724.
14) $ 255 3/p 4829 Dic 26- Dic 28

MIGUEL ANGEL AMARO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Valentín Gómez 1063 y LYDIA ROCCO, 22 años, soltera, empleada, brasilera N/U, domiciliada en Valentín Gómez 1063.
14) $ 255 3/p 4832 Dic 26- Dic 28

HUMBERTO ALVAREZ, 55 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Miguel Chiappe 1274 y SUSANA MARTINO, 67 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada en Miguel Chiappe 1274.
14) $ 255 3/p 4833 Dic 26- Dic 28

OFICINA No. 2

JUAN IGNACIO BASSO, 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Harwood 6545 y MARÍA FLORENCIA RESTUCCIA,

29 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Pedro Berro 1026.
14) $ 255 3/p 4824 Dic 26- Dic 28

JOHANN FRIEDRICH FUNK, 78 años, viudo, jubilado, alemán, domiciliado en Obligado 1287/301 y MARIA de los ANGELES ITHURBIDE, 43 años, soltera, podóloga, oriental, domiciliada en Obligado 1287/301.
14) $ 255 3/p 4825 Dic 26- Dic 28

OFICINA No. 3

RICHARD ADRIAN CARABAJAL, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pasaje Maracaná 130 Bis y ANDREA VICTORIA CARDOZO, 18 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Las Flores 6309.
14) $ 255 3/p 4828 Dic 26- Dic 28

OFICINA No. 4

JOSE JAVIER LOPEZ, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Pasaje 7. No 4449. Cerro y DIANA CLAUDIA LEYES, 22 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Cibils y Cno Buffa 2431 K.
14) $ 255 3/p 4826 Dic 26- Dic 28

FEDERICO GIAMPIETRO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gabriel Pereyra 3264-805 y ANA GABRIELA ROMANO, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Palmas y Ombúes 5641.
14) $ 255 3/p 4827 Dic 26- Dic 28

OFICINA No. 5

JUAN MANUEL MOSCA, 27 años, soltero, analista sistema, oriental, domiciliado en Br Artigas 455 y MARIA JOSEFINA RACHETTI, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Brenda 5731.
14) $ 255 3/p 4836 Dic 26- Dic 28

DIEGO MARTIN TABAKIAN, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Hugo Antuña 3376/402 y MARIA INES LOPEZ, 27 años, soltera, lic. comercio exterior, oriental, domiciliada en Belastiqui 1561.
14) $ 255 3/p 4837 Dic 26- Dic 28

OFICINA No. 6

WASHINGTON RAMIREZ, 59 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Corindon 6789 y ANDREA DUARTE, 34 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Corindon 6789.
14) $ 255 3/p 4830 Dic 26- Dic 28

ANDRES MARTIN SANCHEZ, 25 años, soltero, adm. de sistemas, oriental, domiciliado en Cno. Castro 684 y NATALIA DOBARRO, 20 años, soltera, aux. administrativa, oriental, domiciliada en Cno. Castro 684.
14) $ 255 3/p 4834 Dic 26- Dic 28

JUAN ANDRES RODRIGUEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Convención 1183 y SILVINA ANABEL BLANCO, 33 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Santander 2052.
14) $ 255 3/p 4835 Dic 26- Dic 28

WALTER RAMIREZ, 62 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pedro Berro 1334/701 y ANNE MATHILDE KOOLHAAS, 65 años, divorciada, médica, oriental, domiciliada en Pedro Berro 1334/701.
14) $ 255 3/p 4841 Dic 26- Dic 28

NICOLAS OSKAR SELIOS, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Nicaragua 2184 bis ap1 y LUCY SABRINA MONTALDO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cufré Chico 2263 ap. 4.
14) $ 255 3/p 4842 Dic 26- Dic 28

CARLOS ALBERTO SANTANA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Campiña 5369 y MARIA JOSE MALLADA, 29 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Campiña 5369.
14) $ 255 3/p 4843 Dic 26- Dic 28

PABLO GABRIEL SORIA, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Maciel 1396 ap. 3 y MARIA ISABEL HERNANDEZ, 34 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Maciel 1396 ap. 3.
14) $ 255 3/p 4845 Dic 26- Dic 28

OFICINA No. 7

GUILLERMO ALEJANDRO PATIÑO, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Quijote 2483 apto. 402 y CLAUDIA YANIS ARBOLEDA, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Quijote 2483 apto. 402.
14) $ 255 3/p 4831 Dic 26- Dic 28

CARLOS SEBASTIAN VARELA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fco. de los Santos 5786 y GABRIELA MARGARET DENIS, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Dr. Elbiododera 5847.
14) $ 255 3/p 4838 Dic 26- Dic 28

CESAR MAURICIO PERAZZA, 29 años, divorciado, zapatero, oriental, domiciliado en Turín 3571 apto. 4 y MARCELA BEATRIZ VIANA, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Turín 3571 apto. 4.
14) $ 255 3/p 4839 Dic 26- Dic 28

VICTOR HUGO VIÑOLES, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en María Orticochea 5308 y MONICA ADRIANA ACOSTA, 46 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en María Orticochea 5308.
14) $ 255 3/p 4840 Dic 26- Dic 28

MAURICIO CONO PEREZ, 29 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado en José Massini 3085/3 y ARABEL ALVAREZ, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en José Massini 3085/3.
14) $ 255 3/p 4844 Dic 26- Dic 28

ROBERTO GABRIEL PICÓN, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Reconquista 329/11 y DORIS FABIANA RAMOS, 31 años, soltera, estilista, oriental, domiciliada en Reconquista 329/11.
14) $ 255 3/p 4846 Dic 26- Dic 28



LEY 2.904

USTIR Sociedad Anónima
RUC 21.457858.0015

Promete vender a
SUPERMERCADOS DISCO DEL URUGUAY S.A.
Supermercado MALIBE ubicado en Mariscal Francisco Solano López 1680.
Acreedores: Alejandro Schroeder No. 6536.
25) $ 2720 20/p 35718 Dic 08- Ene 04

JUAN ORTICOCHEA cedió derechos a SEMILER S.A. sobre emisora radial 91.5 FM (Jacobo Varela 3680, Montevideo). Acreedores allí.
25) $ 1360 20/p 35898 Dic 09- Ene 05

Ley 2904
María Antonietta Barisone, Prometió vender a "Ramiro Ltda", carnicería, sita en José María Guerra 3703. Montevideo.
Acreedores allí.
25) $ 1360 20/p 35952 Dic 12- Ene 09

Ley 2.904

Remiplan S.A., venderá a Olacel S.A., administradora de créditos sita: Paysandú 1073/002. Montevideo. Acreedores allí.
25) $ 1360 20/p 36103 Dic 13- Ene 10

Ley 26/09/1904
"NOEMAR S.A." prometió vender a ADRIANA MARÍA SIÉCOLA EPÍSCOPO FARMACIA INGLESA II en calle Leandro Gómez No. 1013. Paysandú. Ciudad
ACREEDORES ALLÍ.
25) $ 2720 20/p 36699 Dic 20- Ene 17

LEY 2904
Altene S.R.L. venderá a San Antoni S.R.L., Bar sito Miguelete 1552 Montevideo. Acreedores allí.
25) $ 1360 20/p 36735 Dic 20- Ene 17

Ley 2904
Gimena Alzugaray May, venderá a Raul Hernández y Ana Varela, "Mimositos" sito Lorenzo Fernández 3248, Montevideo. Acreedores allí.
25) $ 1360 20/p 37112 Dic 27- Ene 24

VARIOS

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE HIDROGRAFIA

Se notifica al Sr. DOMINGO PERSIANO que: "verificado el abandono y la traslación de dominio a favor del Estado quedan sin efecto todos los derechos reales, personales o de cualquier especie que existan a favor de los terceros respecto de la embarcación "ÑEJAHARE", salvo que éstos asuman a su cargo la extracción de la misma y el pago de todos los gastos y deudas pendientes en un plazo de 15 días hábiles y perentorios".
27) (Cta. Cte.) 2/p 56705 Dic 27- Dic 28

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION



DEPARTAMENTO DE PERSONAL.
Montevideo, diciembre 23 de 2005.
El Departamento de Personal del Instituto Nacional de Alimentación intima al funcionario DANIEL MARCELO STANLEY DE FREITAS, C.I. 2.591.886-6 a reintegrarse a sus tareas, bajo apercibimiento de configurar renuncia tácita.
Jorge Palmer, Jefe del Departamento de Personal.
27) (Cta. Cte.) 3/p 56700 Dic 27- Dic 29

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

A.N.TEL. - ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

AVISO A LOS FUNCIONARIOS DE ANTEL

La Administración Nacional de Telecomunicaciones llama a Aspirantes, entre sus funcionarios para proveer 3 cargos Técnico Administrativo, Clase 3.01.C2, con destino Gerencia Proyecto Torre.
REQUISITOS:
-Clases y Series mínimas con derecho a presentarse:
* Cualquier clase y serie.
-Antigüedad: mínimo 1 año en Antel
-Calificación mínima último período calificado:
* Grado 3 en cada factor..
SELECCIÓN:
-Se aplicará procedimiento de Antecedentes y Pruebas.
INSCRIPCIÓN:
FECHA DE CIERRE DEL PERIODO DE INSCRIPCION: 10/01/06
INSCRIPCION: Enviando nota con los siguientes datos:
Nombre, C.I., Repartición donde presta servicios, Teléfono, Nº de circular, al fax 9284301
O A TRAVES DE LA SIGUIENTE DIRECCIÓN:
<http://intranet.net.in.iantel.com.uy/reclutamiento/concurso.htm>
Si desea completar el formulario On - Line
En todos los casos deberá confirmar su inscripción por los teléfonos 928.4350 al 54.
27) (Cta. Cte.) 3/p 56697 Dic 27- Dic 29

AVISO A LOS FUNCIONARIOS DE ANTEL

La Administración Nacional de Telecomunicaciones llama a Aspirantes, entre sus funcionarios para proveer 1 cargo Encargado, Clase 5.02.B3, con destino Gerencia Proyecto Torre.
REQUISITOS:
-Clases y Series mínimas con derecho a presentarse:
* Cualquier clase y serie.
-Antigüedad: mínimo 1 año en Antel
-Calificación mínima último período calificado:
* Grado 3 en cada factor..
SELECCIÓN:
-Se aplicará procedimiento de Antecedentes y Pruebas.
INSCRIPCIÓN:
FECHA DE CIERRE DEL PERIODO DE INSCRIPCION: 10/01/06
INSCRIPCION: Enviando nota con los siguientes datos:
Nombre, C.I., Repartición donde presta servicios, Teléfono, Nº de circular, al fax 9284301
O A TRAVES DE LA SIGUIENTE DIRECCIÓN:
<http://intranet.net.in.iantel.com.uy/reclutamiento/concurso.htm>
Si desea completar el formulario On - Line
En todos los casos deberá confirmar su inscripción por los teléfonos 928.4350 al 54.
27) (Cta. Cte.) 3/p 56698 Dic 27- Dic 29

INAU - INSTITUTO DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE DEL URUGUAY



INSTITUTO NACIONAL DEL MENOR

Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay
División Recursos Humanos
Departamento de Personal

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 74 de la Ley Nº 17.556 del 18/09/02 y por Decreto 500/991, se intima a la funcionaria Sra. María Estela Abraham a presentarse en el día inmediato posterior a la presente publicación en su lugar de trabajo bajo apercibimiento de renuncia tácita a la función pública.
Firmado: María del Carmen Delgado. Directora Enc. Despacho Departamento de Personal. INAU. Mª del CARMEN DELGADO, JEFE I (ENC.), Dpto. PERSONAL, I.NA.ME.
27) (Cta. Cte.) 3/p 56701 Dic 27- Dic 29

Centro de Formación y Estudios
De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 74 de la Ley 17556 del 18/9/02 por el Decreto 500/91, se intima a la Funcionaria Gilda Zurdo a presentarse en el día inmediato posterior a la presente publicación en su lugar de trabajo bajo apercibimiento de la renuncia tácita a la función pública.
27) (Cta. Cte.) 3/p 56702 Dic 27- Dic 29

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

REFORMAS

MONTEMAR MARITIMA S.A.
Reducción de Capital Social e Integrado

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada 1º de febrero de 2005 resolvió reducir el capital social e integrado.
Se convoca a los acreedores sociales a deducir oposición en el plazo de 30 días a partir de la última publicación.
La documentación estará a disposición de los interesados en Plaza Independencia No. 811 P. B. en el horario de 10.00 a 17.00 horas.
El Directorio.
28) $ 19800 10/p 36549 Dic 19- Dic 30

DISEÑOS JOVENES S.A.

Asamblea Extraordinaria de Accionistas 14 de diciembre de 2005 resolvió reducción voluntaria capital con rescate de acciones. Capital integrado se reduce de $ 13.000.000 a $ 250.000. Documentación a disposición de interesados: Pedro Berro 871 apto. 1002 Montevideo. Convocándose a acreedores Sociales a deducir opciones dentro del plazo legal.
28) $ 14850 10/p 37092 Dic 27- Ene 10

AVISOS DEL DIA

Los AVISOS se publican a las 48 hs. de recibidos, respetándose fielmente el original.

CONVOCATORIAS

Sociedad Cooperativa de Ahorro y Crédito Independencia (SO.C.A.C.I.)

Convoca a Asamblea General Extraordinaria de Socios a celebrarse el día 13 de enero de 2006 en el local sito en la calle Guayabos 1682; Primera Convocatoria 19:00 horas, Segunda Convocatoria 19:30 horas, a efectos de considerar el siguiente Orden del Día.

1) Designación del Presidente y Secretario de la Asamblea.

2) Disolución y liquidación de la Cooperativa de acuerdo a lo establecido en los Estatutos.

03) $ 1260 5/p 37144 Dic 28- Ene 03 (0001)

DIRECCION DE NECROPOLIS

SAN JOSE

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE

SECCION CEMENTERIOS

Se comunica nómina de Nichos y Panteones Particulares que adeudan 10 o más años del Impuesto de Conservación de Nichos y Panteones. Los interesados dispondrán de un plazo de 60 días para presentarse ante la Oficina de Cementerios a estar a derecho (art. 18, C, 19 y 20 del decreto No. 2621)

No., Cpo., Titular, Pago hasta;
46, 1er., CIPRIANO CAMES, 1993;
143, 1er., JOSE GARRALDE, 1994;
183, 1er., MANUEL GIL, 1993;
212, 1er., SUC. FRANCISCO MICHETTI, 1994;
238, 1er., CELINA Y ANDRES ANGUEIRA, 1994;
310, 1er., JUAN JOSE ORGOROSO, 1994;
666, 1er., NESTOR PERDOMO Y ESTHER SOTO, 1995;
673, 1er., MARIA PERENILLE DE TUCAT, 1995;
62, 2do., CARMELO PEZZOLANO, 1993;
928, 2do., ASOC. COSMOPOLITA DE SOCORROS MUTUOS, 1995;
1128, 2do., FRANCISCO Y JOSE MARIÑO, 1995;
1184, 2do., FLORENCIO Y VENANCIO RODRÍGUEZ Y FERMIN RIVERO, 1993;
1214, 2do., FRANCISCO DONATO, 1993;
1242, 2do., MARIA ESTHER Y CECILIA GARRIDO, 1995;
1262, 2do., CIPRIANO UMPIERREZ, 1993;
1414, 2do., QUINTINA B. DE CABRERA, 1994;
1456, 2do., JOSE CUÑETTI, 1991;
1562, 2do., HECTOR RODRIGUEZ ELIZALDE, 1993;
1702, 2do., MARCELA BEQUIO DEL PINO; 1993;
1898, 2do., JOSE FERNÁNDEZ, 1993;
1988, 2do., DIONISIO GREGORIO VERA, 1993;
37, B, JUAN LUACES, 1995;
105, B, VICENTA CABRERA DE METTETIERI, 1994;
120, B, MÁXIMA H. DE BURNALE, 1995;
125, B, BERNARDINA ESPINA, 1994;
175, B, MATIAS PEBET, 1995;
194, B, BERNARDO IROULEGUY, 1995;
206, B, DELFINA, JULIO Y FLORISMAN MALLADA, 1995;
269, B, MANUEL GARCIA MORALES, 1993;
287, B, FILOMENA LIZAZO, 1995;
363, B, SUC. DOMINGO BRITOS, 1994;
381, B, SIXTO DELLA HANTY LALANDE, 1994;
385, B, EMILIO FERNÁNDEZ, 1995;
420, B, PEDRO BALDOVI, 1994;
97, C, ISAÍAS FERNÁNDEZ, 1995;
154, C, LUCIANO MOLINA, 1995;
230, C, ATANACIO CENTURIÓN, 1994;
231, C, ENRIQUETA CORDERO DUARTE, 1993;
279, C, MARIA ESMERALDA LOPEZ, 1995;
320, C, VENANCIO ACOSTA Y MARCELINA DOMÍNGUEZ, 1995;
323, D, DOLORES UBAL DE SORIA, 1994;
345, D, PETRONA BENTANCOR PEREZ, 1994;
379, D, JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, 1995;
37, E, GUALBERTO LAUREIRO, Y HNOS Y OTROS, 1995;
1, F, JOSEFINA PAGANI DE GINART, 1993;
29, F, LEDA JOSEFINA ALFANO ESPINOSA, 1995;
142, F, EMILIO NÚÑEZ, 1993;
156, F, MARIA SAAVEDRA ACOSTA, 1994;
212, F, JUAN MANUEL MARTINEZ RODRÍGUEZ, 1993;
240, F, ANTONIO ARNOLD Y GUMERSINDO SUAREZ, 1995;
350, F, PRUDENCIO FUMERO VOLPPI, 1993;
484, F, SEBATIAN PERAZA BENTEBERRY, 1995;
521, F, MARIA ELCIRA TUYA DE MAÑE, 1995;
592, F, ANA MASCHERONI VILLAGRAN, 1995;
778, F, MARIA PINO DE GARCIA, 1993;
976, F, RIVER MARIO CAMETO, 1994;
1334, F, BETI LILIAN LUZARDO, 1995;
32, URN, MARIA DOLORES TAGLIABUE, 1993;
70, URN, JUAN PABLO DELGADO, 1995;
PANTEONES
3ra., 13 y 14, RUIZ ARRONDO, ANDRES, 1987;
Capilla, MACIEL, BONIFACIO, 1994
Oficina de Prensa y Relaciones Públicas.

04) (Cta. Cte.) 2/p 56717 Dic 28- Dic 29 (0002)

DISOLUCIONES DE SOCIEDADES

GOMMIER S.A.

Asamblea de fecha: 31/05/04, resolvió la Disolución y Liquidación de la sociedad.- Registro: 06/12/05, N° 10476.

06) $ 990 1/p 37167 Dic 28- Dic 28 (0003)

PORTONOVO S.A.

Asamblea de fecha: 30/09/99, resolvió la Disolución y Liquidación de la sociedad.- Registro: 06/12/05, Nº 10471.

06) $ 990 1/p 37168 Dic 28- Dic 28 (0004)

LICITACIONES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

LICITACION PÚBLICA No.: 1/06

OBJETO:
Adquisición de chapas de matricula para vehículos.

Aviso N° 56713 continúa en Pág. 4215-C

APERTURA: La apertura y recepción de ofertas se realizará el

19 de enero de 2006

HORA: **10:00**

Los Pliegos de Condiciones podrán ser adquiridos por la suma de **$ 3.000**
En la División de Adquisiciones de la Intendencia Municipal de Maldonado
de lunes a viernes en el horario de **8:15** a **13:45**.-

Informes en Mesa de Licitaciones Planta Baja Sector "B"

Intendencia Municipal de Maldonado

Teléfono (042) 22.19.21 Int. 1200

Fax. (042) 22.40.10

Maldonado, 26 de diciembre de 2005.

12) (Cta. Cte.) 1/p 56713 Dic 28- Dic 28 (0005)

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, diciembre 28 de 2005

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley." Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

JUAN JOSE HERNANDEZ, 62 años, divorciado, obrero, oriental, domiciliado en 12 de Octubre 5494 y BLANCA MOREIRA, 56 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en 12 de Octubre 5494.
14) $ 255 3/p 4874 Dic 28- Dic 30 (0006)

PABLO MARTIN de la LLANA, 27 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en San José 1018/104 y GABRIELA PAOLA QUEIROLO, 25 años, soltera, enfermera, argentina N/U, domiciliada en San José 1018/104.
14) $ 255 3/p 4875 Dic 28- Dic 30 (0007)

WILSON JAVIER ARISMENDI, 32 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado en Edmundo Pratti 2642 y DANIELA GILDA LIMA, 28 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada en Edmundo Pratti 2642.
14) $ 255 3/p 4876 Dic 28- Dic 30 (0008)

PABLO FERNANDO ALVAREZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sebastian Rodriguez 4604 y OFELIA VICTORIA ALVAREZ, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Boiso Lanza 4710.
14) $ 255 3/p 4877 Dic 28- Dic 30 (0009)

JUAN PABLO DE RITIS, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José Ma. Montero 3057/104 y NATALIA MARÍA CLADERA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Rivera 3117/26.
14) $ 255 3/p 4878 Dic 28- Dic 30 (0010)

LEONARDO OMAR ANCHUSTEGUI, 37 años, soltero, músico, oriental, domiciliado en Domingo Aramburu 1478 y CLAUDIA ALEJANDRA FARIÑA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Nueva Troya 3714.
14) $ 255 3/p 4879 Dic 28- Dic 30 (0011)

ALEJANDRO DANIEL ALFARO, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Luis A. de Herrera 2244 bis/3 y ANA LORENA PEREIRA, 28 años, soltera, desocupada, oriental, domiciliada en Llupes 4349 bis/3.
14) $ 255 3/p 4880 Dic 28- Dic 30 (0012)

ANTONIO GUSTAVO ALVAREZ, 33 años, soltero, pintor de autos, oriental, domiciliado en Liber Arce 3356 y MONICA GRAZIELLA NUÑEZ, 30 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Aranguá 4333.
14) $ 255 3/p 4882 Dic 28- Dic 30 (0013)

PABLO LEONARDO ARTEAGA, 33 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Corneille 4158 y VIRGINIA ROSA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Corneille 4158.
14) $ 255 3/p 4883 Dic 28- Dic 30 (0014)

VICTOR FERNANDO HIRIGOYEN, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pasteur 5109 y PAOLACAROLINA TRUJILLO, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Pasteur 5109.
14) $ 255 3/p 4889 Dic 28- Dic 30 (0015)

ELADIO AMOEDO, 49 años, divorciado, dibujante, español c/l, domiciliado en Felisberto Hernández 3733 y MARÍA ESPERANZA ECHENIQUE, 50 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Acevedo Díaz 1668/501.
14) $ 255 3/p 4892 Dic 28- Dic 30 (0016)

OFICINA No. 2

RODOLFO BARRETO, 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Francisca Rubatto 157 y VIVIANA BEATRIZ AQUINO, 26 años, soltero, empleada, oriental, domiciliada en Francisca Rubatto 157.
14) $ 255 3/p 4873 Dic 28- Dic 30 (0017)

JOSE LUIS BARRENECHEA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Constituyente 1493 apto 403 y MARIA RAQUEL BARBOZA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Constituyente 1493 apto 403.
14) $ 255 3/p 4881 Dic 28- Dic 30 (0018)

FREDERICK ALDO FONTANOT, 31 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado en 26 de Marzo 1220 apto 501 y ANDREA JANET STARTARI, 29 años, soltera, ingeniera química, oriental, domiciliada en San Sebastián 7447.
14) $ 255 3/p 4890 Dic 28- Dic 30 (0019)

EDGARDO LUIS BORUCHOVAS, 38 años, soltero, ing. químico, oriental, domiciliado en Martín Fierro 2583 bis apto 801 y MONICA REYMUNDO, 35 años, soltero, lic. rel. internacionales, oriental, domiciliada en Rodríguez Larreta 2756.
14) $ 255 3/p 4894 Dic 28- Dic 30 (0020)

MARTIN GUSTAVO BUESS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos Crocker 2625 y ADRIANA NOEL PANZARDI, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Dionisio Oribe 3144 ap 3.
14) $ 255 3/p 4902 Dic 28- Dic 30 (0021)

OFICINA No. 3

LEONEL HENRY CAPPARELLI, 42 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado en María Espínola 1468 y ELENA CARISSE VIGIL, 32 años, soltera, labores, estadounidense, domiciliada en María Espínola 1468.
14) $ 255 3/p 4886 Dic 28- Dic 30 (0022)

MARCELO ANDRES CARRARA, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en 21 de Setiembre 2708 Bis/901 y PATRICIA LAURA CARLUCCIO, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Baldomir 2438.
14) $ 255 3/p 4887 Dic 28- Dic 30 (0023)

FEDERICO CALVIÑO, 25 años, soltero, mecánico industrial, oriental, domiciliado en Rio Branco 1359/703 y SABINA LORENA MACHIN, 30 años, soltera, contador público, oriental, domiciliada en Rio Branco 1359/703.
14) $ 255 3/p 4888 Dic 28- Dic 30 (0024)

ERICK RODRIGO CASTRO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Alfonso Lamas 5318 y MAIRA FABIANA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Alfonso Lamas 5318.
14) $ 255 3/p 4896 Dic 28- Dic 30 (0025)

JUAN EDUARDO CROS, 32 años, divorciado, empresario, oriental, domiciliado en Cornelio Cantera 2736 y ANA DESCOINS, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Fedra 6533.
14) $ 255 3/p 4899 Dic 28- Dic 30 (0026)

EDUARDO DEMETRIO KONOWALUK, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 1 Del Norte 104 y ANDREA ELIZABETH GOMEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en 1 Del Norte 104.
14) $ 255 3/p 4907 Dic 28- Dic 30 (0027)

OFICINA No. 4

BORIS DANIEL GARCIA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Schiller 4617 y CARMEN LEONIE DIAZ, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Yamandú Rodríguez 1391 Bis.
14) $ 255 3/p 4884 Dic 28- Dic 30 (0028)

JULIO ODEMAR GENOVESE, 58 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Daniel Muñoz 2297 y ELCIRA ANAIR BERON, 45 años, divorciada, modista, oriental, domiciliada en Diego Lamas 1316/2.
14) $ 255 3/p 4885 Dic 28- Dic 30 (0029)

LEONARDO ALFREDO LARRIONDA, 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Hermanos Ruiz 3441 y ROSA FLAVIA SIEKAVICA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Hermanos Ruiz 3441.
14) $ 255 3/p 4893 Dic 28- Dic 30 (0030)

GUILLERMO DARIO GERMAN, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerrito 726/262 y ROSSANA CARLA SACCONE, 31 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Cerrito 726/262.
14) $ 255 3/p 4895 Dic 28- Dic 30 (0031)

WALTER FABIAN GOMEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santiago Gadea 3361/001 y ANDREA ALEJANDRA CAMPO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Ayuí 3361.
14) $ 255 3/p 4898 Dic 28- Dic 30 (0032)

MARIO SEBASTIAN GARCIA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gral Luna 1374 y LILIAN PAOLA ALZOGARAY, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Gral Luna 1374.
14) $ 255 3/p 4900 Dic 28- Dic 30 (0033)

OFICINA No. 5

WALTER MANFREDELLI, 68 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Jofre 1046 y DORA JUSTINIANO, 40 años, soltera, labores, boliviana, domiciliada en Jofre 1046.
14) $ 255 3/p 4903 Dic 28- Dic 30 (0034)

RICHARD ANDRES MOREIRA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en La Boyada 2014/bis y ESTEFANI LUANA BICA, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Pje 1 solar 07.
14) $ 255 3/p 4904 Dic 28- Dic 30 (0035)

OFICINA No. 6

MARCELO PABLO REY, 29 años, soltero, ing. eléctrico, oriental, domiciliado en Juan Paullier 1021/201 y LAURA NATALIA VARELA, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Eduardo Acevedo 1277/1001.
14) $ 255 3/p 4891 Dic 28- Dic 30 (0036)

DENIS RODOLFO RODRIGUEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Artilleros Orientales 4554 y MONICA LOURDES LOPEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Artilleros Orientales 4554.
14) $ 255 3/p 4908 Dic 28- Dic 30 (0037)

OFICINA No. 7

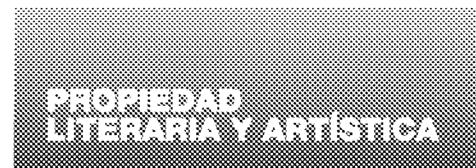
PABLO ADOLFO VAZQUEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ramón Anador 3376 apto. 4 y MARIA VICTORIA RODRIGUEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Ramón Anador 3376 apto. 4.
14) $ 255 3/p 4897 Dic 28- Dic 30 (0038)

GABRIEL PABLO VILLAMIL, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos Quijano 1333/406 y GISSELA XIMENA ACOSTA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Carlos Quijano 1333/406.
14) $ 255 3/p 4901 Dic 28- Dic 30 (0039)

LUCIO HANS VAN VELTHOVEN, 26 años, soltero, músico, oriental, domiciliado en Arenal Grande 2761 y VALERIA LOURDES GARCÍA, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Silvestre Pérez 2611.
14) $ 255 3/p 4905 Dic 28- Dic 30 (0040)

JAVIER IGNACIO VELAZQUEZ, 30 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Pedernal 1845 y ANA LAURA OGGIANI, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en García Morales 1244.
14) $ 255 3/p 4906 Dic 28- Dic 30 (0041)

MARIO FERNANDO NATALE, 46 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado en Repca. del Salvador 3342 y GRACIELA LOUREIRO, 46 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Repca. del Salvador 3342.
14) $ 255 3/p 4909 Dic 28- Dic 30 (0042)

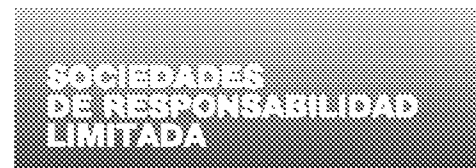


BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

VANINA ARREGUI CASTELECCHI solicita la inscripción de la Obra titulada APUNTES SOBRE LA CARPETA DE GRABADOS "MONIGOTES PARA MIS HIJOS" de José Luis Invernizzi por VANINA ARREGUI de la cual se declara AUTORA-EDITORA.
Montevideo 26 de diciembre de 2005
DR. TOMAS de MATTOS
DIRECTOR GENERAL.
17) $ 126 1/p 37136 Dic 28- Dic 28 (0043)

FERNANDO MONTANS VARELA y GERARDO IBARRA MANSULINO solicitan la inscripción del Software denominado "SALARY XXI", del cual son autores.
Montevideo 14 de diciembre 2005
DR TOMAS de MATTOS
DIRECTOR GENERAL.
17) $ 84 1/p 37137 Dic 28- Dic 28 (0044)



TEDECAR LTDA.

CONTRATO: 13/12/2005
DOMICILIO: MONTEVIDEO
CAPITAL: $ 19.000, 100 CUOTAS DE $ 190
SOCIOS: JORGE FERNANDO TERRAZO NAVARRO (95 CUOTAS)
ANA GABRIELA BERLANO BARBOSA (5 CUOTAS)
OBJETO: ALINEACION, GOMERIA Y MECANICA DE AUTOS.
ADMINISTRACION: JORGE FERNANDO TERRAZO NAVARRO
PLAZO: 30 AÑOS.
INSCRPCION: 16/12/2005 Nº 10934.
22) $ 1485 1/p 37127 Dic 28- Dic 28 (0045)

ACORDE LTDA.
CESION DE CUOTAS

Contrato: 22 de diciembre de 2005.
Registro: Número 11145, 23/12/2005
CEDENTES: Pablo Daniel FERNANDEZ ESCUDERO (50 cuotas) y María Celeste DAMBORIARENA ROGE (50 cuotas)

CESIONARIOS: Fátima María FERNANDEZ DAMBORIARENA (25 cuotas), María Ximena FERNANDEZ DAMBORIARENA (25 cuotas), María del Pilar FERNANDEZ DAMBORIARENA (25 cuotas), María Paz FERNANDEZ DAMBORIARENA (25 cuotas).
22) $ 1485 1/p 37129 Dic 28- Dic 28 (0046)

ESTUDIOS TASIL LIMITADA.
Cesión de cuotas y modificación

Contrato: 7 noviembre 2005
Inscripción: No. 10052
Cedentes: Carlos Ildemar Delgado Grosso, 54 cuotas, Susana María Ethel Delgado Silva, 18 cuotas y Nora María Beatriz Delgado Silva, 18 cuotas.
Cesionarios: Gustavo Rafael Delgado Silva y Ana Laura Hernández Martínez, adquieren 45 cuotas cada uno.
Administración: indistinta de ambos socios.
22) $ 1485 1/p 37131 Dic 28- Dic 28 (0047)

"LOPEZ Y SUAREZ S.R.L."

CONTRATO: 30/08/2005
Socios: Pablo Raúl Suárez Piriz (50 cuotas) Leonardo Javier López Bisio (50 cuotas)
OBJETO: taller mecánico de reparaciones y/o venta de repuestos y accesorios para vehículos automotores, maquinarias agrícolas y anexos.
PLAZO: 1 año a partir del 1/09/05, prorrogables automáticamente
CAPITAL: $ 20.000.-
ADMINISTRACIÓN: Conjuntamente.
DOMICILIO: Salto.
INSCRIPCIÓN REGISTRO DE COMERCIO: No. 10.104, el 25.11.2005.
22) $ 1980 1/p 37132 Dic 28- Dic 28 (0048)

CABOR S.R.L.

Contrato: 21/10/2005
Inscripción: Nro. 9332 Año 2005
Socios: Giancarlo BORDOLI MIRANDA y María Inés ANDUJAR ALVAREZ DE RON
Objeto: Comercialización, industrialización y distribución de carnes y materias primas.
Capital: $ 50.000 en 100 cuotas por mitades
Plazo: 30 años a partir 1/11/05
Administración: Giancarlo BORDOLI MIRANDA
Domicilio: Herrera 1012. Durazno.
22) $ 1485 1/p 37133 Dic 28- Dic 28 (0049)

"FUMOS SRL"
CESIÓN DE CUOTA

Contrato: 01/09/05
Inscripción: Nº 9206
Cedentes: Jaime PIENICA y Raquel ZIELENIEC
Cesionarios: Diego e Ingrid PIENICA
Administración: Diego PIENICA.
22) $ 990 1/p 37134 Dic 28- Dic 28 (0050)

SOJOMA S.R.L

CONTRATO: 21/11/05
INSCRIPCION: Nº 10270 - 9/12/05
SOCIOS: FERNANDO NUÑEZ RIVERO (50 CUOTAS) - LUIS PABLO FONSECA NUÑEZ (50 CUOTAS)
CAPITAL: $ 200.000
CUOTAS: 100 DE $ 2.000
OBJETO: Industrialización, producción, comercialización, importación, exportación, representación de materias primas, bienes, servicios, en ramos de: artículos del hogar, oficina, construcción, electrónica, sanitaria, electrotecnia, ferretería, plástico, servicios profesionales, técnicos, administrativos, transporte, valores mobiliarios, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles; cualquier acto o contrato lícito que se relacione con el objeto directa o indirectamente.
DOMICILIO: MELO
PLAZO: 30 AÑOS
ADMINISTRACION: LUIS PABLO FONSECA NUÑEZ.
22) $ 2970 1/p 37135 Dic 28- Dic 28 (0051)

AREVALO FERRETJANS S.R.L.

Contrato: 7.12.2005
Inscripción: No. 10723
Socios: Hugo José AREVALO TOMASSI (98 cuotas) (Administrador) y Adriana FERRETJANS MARRONE (2 cuotas)
Objeto principal: Portería
Montevideo
Duración: 10 años
Capital: $ 19.000.
22) $ 990 1/p 37138 Dic 28- Dic 28 (0052)

ALCADI S.R.L.

Contrato: 7.12.2005
Inscripción: No. 10722
Socios: Javier MARTINEZ BLANCO (98 cuotas) (Administrador) y Alvaro MARTINEZ ALVAREZ (2 cuotas)
Objeto principal: Portería
Montevideo
Duración: 10 años
Capital: $ 19.000.
22) $ 990 1/p 37139 Dic 28- Dic 28 (0053)

CONFAR S.R.L.
(antes CONFAR S.A.)

Contrato: 23/09/2004
Inscripción: No. 11073
Socios: Roberto Angel García (50 cuotas) Mónica Noemí Rapetti (50 cuotas)
Objeto: A) Arrendamiento, compra, venta y administración de inmuebles;
B) Realización de cualquier negocio que los socios por unanimidad resuelvan, dentro de los permitidos a este tipo de sociedades.
Capital: $ 100.000.- formado por 100 cuotas de $ 1000 c/u.
Plazo: 30 años
Administrador: Mónica Noemí Rapetti
Domicilio: Montevideo
Sede: Juncal 1355, escritorio 907.
22) $ 2475 1/p 37140 Dic 28- Dic 28 (0054)

TRANSYL S.R.L. (Transporte Servicios y Logística)

CONTRATO: 12/12/05 -REGISTRO: No. 10780
SOCIOS: Carlos D. Carbajal (95c) y Cristina V. De Carolis (5c)
CAPITAL: $ 20.000
OBJETO: Todo giro, Transporte Nacional e Internacional de cargas, Servicio de Logística para mercaderías.-
DOMICILIO: Montevideo
ADMINISTRACION: Carlos Carbajal Acosta
PLAZO: 30 años.
22) $ 1485 1/p 37142 Dic 28- Dic 28 (0055)

RESUELVE SELECTORA S.R.L.

CESION
Fecha: 26/01/2000
Inscripción: Nº 1217/2000
Cedente: Dora Zulma Vacarezza Montalto
Cesionaria: Cecilia Serradell Vacarezza (32 cuotas)
MODIFICACION
Administración: Los tres socios conjuntamente ó 2 cualesquiera de ellos-.
22) $ 990 1/p 37145 Dic 28- Dic 28 (0056)

GAIA SRL
Cesión

Contrato: 31 Octubre 2005
Inscripción: N° 9253 el 8/12/2005
Cedente: ALBERTO DANIEL GUGELMEIER RODRIGUEZ (5 cuotas)
Cesionaria: Laura Estellano Morassi (5 cuotas).
22) $ 990 1/p 37147 Dic 28- Dic 28 (0057)

DISPRO S.R.L.

Contrato: 23 Diciembre 2002
Inscripción: N° 657 4/2/2003
Socios: FANNY ANDREA CAZARD TRAVIESO (1 cuota)
CARLOS DANIEL DE PRO ESCOBAR (99 cuotas)
Capital: $ 16.000.-
Objeto: Importación, exportación, comercialización, representación de repuestos, accesorios para autos, afines. Autopartes, máquinas, herramientas y demás insumos para automóviles.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Carlos De Pro Escobar.
22) $ 1485 1/p 37148 Dic 28- Dic 28 (0058)

"FUQING LONGWEI AQUATIC FOODSTUFF CO. LIMITADA"

Contrato: 28 Noviembre 2005
Inscripción: Nº 10.414 el 2.12.2005
Socios: ZAIYU ZHANG, XIAOQIANG SHI, HUAWEN ZHENG, CHUANLONG SHI, HONG ZHANG (80 cuotas cada uno)
Capital: $ 80.000.-
Objeto: Industrializar y comercializar en todas sus formas, productos acuáticos, así como desarrollar la piscicultura y todo lo relativo, al cultivo, cría, fomento y reproducción de distintas especies acuáticas y proyectos conexos. Importaciones, exportaciones, representaciones, promociones de venta de bienes y servicios, comisiones y consignaciones; Compra, venta, arrendamiento, administración. Adquisición o participación en otras empresas de similar objeto social; compra, venta, intermediación, importación, exportación, representación de empresas y productos chinos.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: XIAOQIANG SHI.
22) $ 2970 1/p 37149 Dic 28- Dic 28 (0059)

MIS JILGUEROS S.R.L.

Por asamblea extraordinaria de accionistas de MIS JILGUEROS S.A. del 15/11/2005, se transforma la sociedad en S.R.L.
CAPITAL. $ 100.000.- dividido en 20 cuotas de $ 5.000.- c/u.
SOCIOS: Leonor Susana Adami Lanzac (20%)

y Rosalia Emilia Martínez Campuzano (80%)
OBJETO: Propietaria de inmuebles y arrendamiento de los mismos.
26.12.2005 N° 11189.
22) $ 1980 1/p 37171 Dic 28- Dic 28 (0060)

VARIOS

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

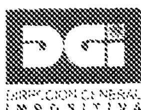
DIRECCION NACIONAL DE CARCELES, PENITENCIARIAS Y CENTROS DE RECUPERACION

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS.

Se cita y emplaza al Cabo Oscar Alfredo IRIGOITIA PEREZ, para que comparezca en este Departamento sito en Cerro Largo 823 a los efectos de deducir sus derechos en Exp. Nº 2139/05, que se encuentra de manifiesto en este Departamento por el término legal.
D.N.C.P. Y C.R. - Departamento de Asuntos Disciplinarios.
27) (Cta. Cte.) 3/p 56727 Dic 28- Dic 30 (0061)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA (DGI)



DIRECCION GENERAL
Montevideo, 24 OCT. 2005
RESOLUCION Nº 871/2005
VISTO: El numeral 3º de la Resolución 305/979 de 30 de noviembre de 1979;
RESULTANDO: Que la mencionada norma incluye en la nómina de insumos agropecuarios determinados bienes;
CONSIDERANDO: Conveniente la ampliación a productos similares que, cumplen con idéntico propósito;
ATENTO: A lo expuesto,
EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:
1º) Quedan incluidos en el numeral 3º de la Resolución 305/79 de 30 de noviembre de 1979 los hilos multifilamento utilizados para enfardado de forrajes coloreados en naranja en su totalidad.
2º) Publíquese en Diario Oficial, insértese en el Boletín Informativo y en la página web.
Cumplido, archívese.
El Director General de Rentas, Cr. Eduardo Zaidensztat.
27) (Cta. Cte.) 1/p 56716 Dic 28- Dic 28 (0062)

ENTES AUTONOMOS

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA (UDELAR)

Dirección General de Personal

Llamado a concurso de antecedentes y pruebas para la provisión en efectividad de cargos de Administrativo I Experto (Esc. C, Gº 6), reservado a funcionarios de la Universidad de la República con discapacidades motrices, auditivas y/o visuales y que revistan en forma titular, en cargos de grado 5 ó 4 del escalafón administrativo C, con una antigüedad mínima de dos años a la fecha de cierre de la inscripcion.
Autorizado: Res. Nº 46, C.E.D., 31.octubre.2005.-
Documentos que deben acompañar la solicitud de inscripción
* Documento de Identidad
* Constancia de Sección Personal, avalada por la máxima autoridad administrativa.
* Reseña de tareas certificadas por el superior y avaladas por la máxima autoridad del Servicio.
* Relación de los antecedentes, de acuerdo al órden establecido en las Bases, con las certificaciones que los acrediten.
Inscripciones: 5.diciembre.2005, hora 9:00 al 4-enero -2006, hora 13:00
Bases e inscripciones en la Dirección General de Personal, Av. 18 de Julio 1968, tercer piso, en el horario de 9:00 a 13:00 horas.-
Bases e información sobre el trámite de los llamados: página Web: www.rau.edu.uy/universidad/dgp
Sección Concursos.
27) (Cta. Cte.) 1/p 56718 Dic 28- Dic 28 (0063)

Dirección General de Personal

Llamado a aspirantes de méritos y presentación de un trabajo, para la provisión interina de 3 cargos docentes -Esc. G, Gº 1, 30 con posibilidad de extensión a 40 horas semanales, en la Unidad Académica de la CSIC.-
Autorizado: Res. Nº 1, C.E.D., 31.octubre.2005.-
Requisitos:
* Documentos de Identidad
* Presentar un trabajo escrito sobre: "Propuestas de instrumentos de fomento de la investigación universitaria".
* Experiencia de participación en proyectos de investigación, preferentemente en la temática de Ciencia, Tecnología y Sociedad.
* Tener muy buena experiencia en manejo de herramientas informáticas
* Relación de méritos, con las certificaciones que los acrediten, originales y fotocopias.-
Inscripciones: 5.diciembre.2005, hora 9:00, al 10.febrero.2006, hora 13:00
Bases e inscripciones en la Dirección General de Personal, Av. 18 de Julio 1968, tercer piso, en el horario de 9:00 a 13:00 horas.-
Bases e información sobre el trámite de los llamados: página Web: www.rau.edu.uy/universidad/dgp
Sección Concursos.
27) (Cta. Cte.) 1/p 56721 Dic 28- Dic 28 (0064)

Dirección General de Personal

Llamado a aspirantes para la provisión interina de 1 cargo de Programador - Administrador del Proyecto "Portal de la UDELAR" -Esc. R, G° 13, 30 horas semanales, abierto a todos los ciudadanos que acrediten poseer Título habilitante de Analista en Computación o formación equivalente. Autorizado: Res. N° 110, C.E.D., 14.noviembre.2005.-
Requisitos:
* Credencial Cívica
* Documento de Identidad
* Título habilitante de Analista en Computación o de formación equivalente.
* Experiencia en el desarrollo de aplicaciones WEB que incluyan manejo de páginas dinámicas, base de datos, software libre, instalación y administración de servidores WEB, de disco y de aplicaciones.
* Experiencia de trabajo en equipos multidisciplinarios, relacionada con los temas anteriores.
. Relación de méritos, con la certificaciones que los acrediten, originales y fotocopias.-
Inscripciones: 5.diciembre.2005, hora 9:00 al 10.febrero.2006, hora: 13:00
Bases e inscripciones en la Dirección General de Personal, Av. 18 de Julio 1968, tercer piso, en el horario de 9:00 a 13:00 horas.-
Bases e información sobre el trámite de los llamados: página Web: www.rau.edu.uy/universidad/dgp
Sección Concursos.
27) (Cta. Cte.) 1/p 56722 Dic 28- Dic 28 (0065)

Dirección General de Personal

Llamado a aspirantes para la provisión efectiva de 1 cargo de Director de Departamento - Asesor (Nivel de Conducción II) en Acondicionamiento Acústico -Esc. R, Gº 15, 20 horas semanales, para la Dirección General de Arquitectura, abierto a todos los ciudadanos que acrediten poseer Título habilitante de Arquitecto o Ingeniero, expedido por todas las instituciones nacionales que los otorguen. Podrán inscribirse también al llamado, aquellas personas que sin poseerlos presenten antecedentes que los acrediten como consultores expertos en la disciplina de Acondicionamiento Acústico.
- Autorizado: Res. Nº 108, C.E.D., 14.noviembre.2005.-
Requisitos:
* Credencial Cívica
* Documento de Identidad
* Título habilitante de Arquitecto o de Ingeniero.
* Poseer probada y vasta trayectoria proyectual en la disciplina de Acondicionamiento acústico de Edificios.
. Relación de méritos, con las certificaciones que los acrediten, originales y fotocopias.-
Inscripciones: 5.diciembre.2005, hora 9:00 al 7.febrero.2006, hora 13:00
Bases e inscripciones en la Dirección General de Personal, Av. 18 de Julio 1968, tercer piso, en el horario de 9:00 a 13:00 horas.-
Bases e información sobre el trámite de los llamados: página Web: www.rou.edu.uy/universidad/dgp
Sección Concursos.
27) (Cta. Cte.) 1/p 56723 Dic 28- Dic 28 (0066)

Dirección General de Personal

Llamado a aspirantes para la provisión interina de 1 cargo de Bibliotecólogo para el proyecto "Portal de la UDELAR" -Esc. R, Gº 11, 30 horas semanales, abierto a todos los ciudadanos que acrediten poseer el Título de Licenciado en Bibliotecología-
Autorizado: Res. Nº 109, C.E.D., 14.noviembe.2005.-
Requisitos:
* Credencial Cívica
* Documento de Identidad
* Título de Licenciado en Bibliotecología.
* Experiencia en el desarrollo de canales de información.
* Desarrollo de sistemas de clasificación de la información.
* Manejo de herramientas aplicadas a Internet y de programas office.
* Experiencia en sistemas de documentación informatizados.
* Experiencia de trabajo en equipos multidisciplinarios, relacionada con los temas anteriores.

. Relación de méritos, con la certificaciones que los acrediten, originales y fotocopias.-
Inscripciones: 5.diciembre.2005, hora 9:00 al 10.febrero.2006, hora 13:00
Bases e inscripciones en la Dirección General de Personal, Av. 18 de Julio 1968, tercer piso, en el horario de 9:00 a 13:00 horas.-
Bases e información sobre el trámite de los llamados: página Web: www.rau.edu.uy/universidad/dgp Sección Concursos.
27) (Cta. Cte.) 1/p 56724 Dic 28- Dic 28 (0067)

FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACION

Prórroga de los cierres de los siguentes Llamados a concurso y aspiraciones debido al conflicto universitario:
Concurso abierto de méritos y pruebas para la provisión efectiva de los siguientes cargos:
Llamado nº 93/05
Un (1) Ayudante del Dpto. de Letras Modernas (Instituto de Estudios Literarios) (Esc. G, Grado 1, 20 hs. sem.):
CIERRA EL 3 DE ENERO DE 2006
Llamado nº 94/05
Un (1) Ayudante del Dpto. de Arqueología (Instituto de Ciencias Antropológicas) (Esc. G, Grado 1, 20 hs. sem.):
CIERRA EL 4 DE ENERO DE 2006
Concurso de méritos y pruebas entre estudiantes de la FHCE, para la provisión efectiva de los siguientes cargos:
Llamado nº 95/05
Un (1) Ayudante del Dpto. de Psicología de la Educación (Área de Ciencias de la Educación) (Esc. G, Grado 1, 20 hs. sem.):
CIERRA EL 5 DE ENERO DE 2006.
27) (Cta. Cte.) 1/p 56725 Dic 28- Dic 28 (0068)

FACULTAD DE MEDICINA

HOSPITAL DE CLINICAS "DR. MANUEL QUINTELA" MONTEVIDEO - URUGUAY

Para su conocimiento transcribimos a continuación la resolución adoptada por la Comisión Directiva del Hospital de Clínicas en relación al Expediente Nº 151640-004354-05: La Comisión Directiva del Hospital de Clínicas de la Universidad de la República en sesión ordinaria de fecha 11 de octubre de 2005 adoptó la siguiente RESOLUCIÓN:
Visto:
"- La solicitud de renuncia de la funcionaria Sra. María de los Angeles Brasil
- El informe de la División Recursos Humanos
Atento: A la Ordenanza sobre Delegación de Atribuciones en la Comisión Directiva del Hospital de Clínicas (CDC Res. Nº 6 del 29.10.98) (CDC Res. Nº 6 del 12.11.02).
La Comisión Directiva resuelve:
1) Aceptar la renuncia de la Sra. María de los Angeles Brasil al cargo de Técnico en Registros Médicos, (Esc. B1, Gº 6, 36 hs. Semanales, Nº de cargo 6931), desempeñado en el Departamento de Registros Médicos, a partir del 18.08.05, por motivos personales.
2) Agradecer los servicios prestados.
27) (Cta. Cte.) 1/p 56719 Dic 28- Dic 28 (0069)

HOSPITAL DE CLINICAS "DR. MANUEL QUINTELA" MONTEVIDEO - URUGUAY

Se cita al Sr. Jhobert Sosa AMAYA a concurrir al Dpto. de Secretaría Gral del Hospital de Clínicas en el horario de 8:00 a 14:00 a efectos de notificarse en relación a la Nota Nº 150011-035697-05.
27) (Cta. Cte.) 1/p 56720 Dic 28- Dic 28 (0070)

FACULTAD DE QUIMICA

SECCIÓN CONCURSOS
EXPEDIENTE NN 101160-002756-05 LLAMADO Nº 187/05
Se llama a aspirantes para la contratación de una persona para cumplir funciones específicas en la Cátedra de Inmunología, de acuerdo a la modalidad resuelta por el Consejo con fecha 13.05.04, en aplicación del Art. 9 del Estatuto del Personal Docente, con una remuneración equivalente a la de un docente Grado 4, 8 horas semanales, a partir del 01/01/06 al 31/12/06, sujeto a informe de disponibilidad, con cargo a los fondos provenientes del proyecto "Mucosal Vaccionation for Prion Disease", de acuerdo al siguiente perfil:
Apertura: 23 de diciembre de 2005.
Cierre: 29 de diciembre de 2005 a la hora 13:00.
Informes e inscripciones en Sección Concursos de Facultad de Química, Gral. Flores 2124 de lunes a viernes de 10 a 13 horas.
27) (Cta. Cte.) 1/p 56714 Dic 28- Dic 28 (0071)

SECCIÓN CONCURSOS
EXPEDIENTE NN 101120-002005-05 LLAMADO Nº 186/05
Se llama a aspirantes para la provisión interina de un cargo de Asistente de la Cátedra de Bioquímica (Esc. G, Grado 2, 25 horas semanales), desde la toma de posesión y hasta el 31.03.06, con cargo a fondos del Proyecto FCE Nº 101180, y desde el 01.04.06 al 31.12.06, sujeto a informe de disponibilidad.
Apertura: 23 de diciembre de 2005.
Cierre: 29 de diciembre de 2005 a la hora 13:00.
Informes e inscripciones en Sección Concursos de Facultad de Química, Gral. Flores 2124 de lunes a viernes de 10 a 13 horas.
27) (Cta. Cte.) 1/p 56715 Dic 28- Dic 28 (0072)

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

A.N.P. - ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

Se hace público que por resolución del Directorio de la ANP 392/3393 dictada el 7 de octubre de 2005, se dispuso realizar un llamado a interesados, con el objeto del otorgamiento de un permiso de ocupación de un área de 992 m2 alineados con la zona 5, hacia el este, en el Puerto de Montevideo por un plazo de 180 días, con un canon mínimo mensual de U$S 2,50 por metro cuadrado de conformidad con lo establecido en el Decreto 412/992 (Art. 51 y Art. 52). Los interesados deben presentarse por escrito en la Unidad Reguladora de Trámite de la Administración Nacional de Puertos, ubicada en el segundo piso del Edificio Sede (Rambla 25 de Agosto de 1825 Nº 160), en el horario de 09:30 a 16:30 hs., dentro de los 10 días corridos, contados a partir de la última publicación (Expediente Nº 051469).
27) (Cta. Cte.) 1/p 56712 Dic 28- Dic 28 (0073)

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES

Por Resolución de la Intendencia Municipal de Flores No. 12.478.2005 recaída en expediente municipal No. 043291 see cita y emplaza a la firma DRIVERS AUTOMOVILES SA a efectos de que reconozca o desconozca en un plazo de seis días la autenticidad de la firma estampada en el documento de fojas 1 vto, de dicho expediente, bajo apercibimiento de darsele por reconocida y determinar en su contra el adeudo tributario y la realización de la transferencia ficta del vehículo padrón 34831, matrícula de Flores N- 42159, el cual se encuentra registrado a nombre de Celia Beatriz García Fioretti.- Trinidad 21 de Diciembre de 2005.- Dr. DANIEL IRIBARREN, Asesor Jurídico.
27) $ 1512 3/p 37130 Dic 28- Dic 30 (0074)



PEDRAFORCA HOLDING S.A.

Montevideo
Euros 50,000.00
En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
29.11.05 10275.
28) $ 2970 1/p 37126 Dic 28- Dic 28 (0075)

NEMIRAR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos anexos alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados.- Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre indicados.
$ 1.800.000,oo Montevideo. 100 años.
Registro: 25/11/05.- Nº 10086.
28) $ 3465 1/p 37143 Dic 28- Dic 28 (0076)

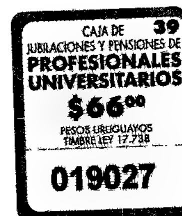


ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL

Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2004
(Expresado en Moneda Nacional homogénea de poder de compra del 31 de diciembre de 2004)

ACTIVO			
	Activo Corriente		
	Disponibilidades		29.757.273,62
	Inversiones Temporarias		53.045.062,01
	Créditos por Operaciones		35.357.481,30
	Otros Créditos		350.589,10
		Total Activo Corriente	118.510.406,03
	Activo No Corriente		
	Bienes de Uso		40.755.357,72
	Intangibles		683.592,66
	Crédito por Operaciones		180.879,90
		Total Activo No Corriente	41.619.830,28
	Total Activo		**160.130.236,31**
PASIVO			
	Pasivo Corriente		
	Deudas Comerciales		986.651,54
	Deudas Diversas		5.890.403,54
		Total Pasivo Corriente	6.877.055,08
	Total Pasivo		**6.877.055,08**







PATRIMONIO		
	Ajustes al Patrimonio	30.401.414,00
	Reservas	45.000.000,00
	Resultados Acumulados	11.792.564,00
	Resultados del Ejercicio	66.059.203,23
	Total Patrimonio	**153.253.181,23**
	Total del Pasivo y Patrimonio	**160.130.236,31**
CUENTAS DE ORDEN	Cuentas de Orden Deudoras	67.021.458,25
	Cuentas de Orden Acreedoras	-67.021.458,25

ESTADO DE RESULTADOS

Por el período 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2004
(Expresado en Moneda Nacional Homogénea de poder de compra del 31 de diciembre de 2004)

INGRESOS		
	Ingresos Operativos	181.349.388,00
EGRESOS		
	Egresos Operativos (*)	-110.213.372,62
RESULTADO OPERATIVO (*)		71.136.015,38
RESULTADOS FINANCIEROS		-2.607.528,15
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS		-796.252,00
AJUSTE A RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		-1.673.032,00
	RESULTADO DEL EJERCICIO	**66.059.203,23**

(*) Incluído diversos

Ing. Agr. EDUARDO J. IRIARTE GAVIRONDO
DIRECTOR GENERAL

Ing. Agr. ROBERTO VAZQUEZ PLATERO
PRESIDENTE

Cr. JUAN JOSE VILANOVA ROBUSCHI
CONTADOR GENERAL



TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado los Estados Contables del Instituto Nacional de Carnes que comprenden el Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2004 y los correspondientes Estado de Resultados, Estado de Origen y Aplicación de Fondos y Balance de Ejecución Presupuestal por el ejercicio anual terminado en esa fecha, los Anexos y las respectivas Notas explicativas. Toda la información incluida en los referidos estados contables representa las afirmaciones del Instituto Nacional de Carnes. La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos Estados Contables basada en la auditoria realizada.

El Tribunal de Cuentas también ha examinado el cumplimiento de las disposiciones legales relacionadas con los Estados Contables.

El examen fue realizado de acuerdo con normas de auditoria emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Esas normas requieren que se planifique y realice la auditoria para obtener seguridad razonable acerca de si los estados contables están libres de errores significativos. Una auditoria incluye examinar, sobre una base selectiva la evidencia que respalda los importes y las revelaciones en los estados contables y evaluar tanto las normas contables utilizadas y las estimaciones significativas efectuadas por la Dirección, como la presentación de los estados contables en su conjunto. El examen efectuado ofrece una base razonable para emitir una opinión.

En opinión del Tribunal de Cuentas, los estados contables mencionados, presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes la situación patrimonial del Instituto Nacional de Carnes al 31 de diciembre de 2004, los resultados de sus operaciones, el origen y aplicación de fondos y la ejecución presupuestal por el ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con los criterios y normas establecidos en la Ordenanza 81.

Por Resolución 1423/000 del 7 de diciembre de 2000 se comete al Instituto Nacional de Carnes el desarrollo del proyecto para la instalación preceptiva de sistemas electrónicos inalterables de control de faena. Para su financiamento el Decreto 364/003 del 29/08/03 fijó una Tasa de Control de U$S 1 que grava la faena de cada res bovina. El importe percibido por dicha tasa es depositado en una cuenta en dólares en el BROU con el nombre de Instituto Nacional de Carnes/Tasa de Control de Faenas. INAC no ha presentado, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 114 del TOCAF, las Rendiciones de Cuentas ante el Poder ejecutivo de los fondos percibidos.

En opinión del Tribunal de Cuentas, excepto por lo expresado en el párrafo anterior, el Intituto Nacional de Carnes ha dado cumplimiento con las disposiciones legales relacionadas con los Estados Contables.

Montevideo, 20 de setiembre de 2005.

Esc. ELIZABETH M. CASTRO
SECRETARIO GENERAL.

28) $ 15358 1/p 37146 Dic 28- Dic 28 (0077)

"CARNOT S.A."

Objeto: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura, derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
Montevideo
Cien años
$ 1.500.000
Inscripción: 14/11/2005, 9753.
28) $ 2970 1/p 37150 Dic 28- Dic 28 (0078)

"DAMARK S.A."

Objeto: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura, derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
Montevideo
Cien años
$ 1.500.000
Inscripción: 14/11/2005, 9752.
28) $ 2970 1/p 37151 Dic 28- Dic 28 (0079)

"ROKINS S.A."

Objeto: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura, derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
Montevideo
Cien años
$ 1.500.000
Inscripción: 14/11/2005, 9755.
28) $ 2970 1/p 37152 Dic 28- Dic 28 (0080)

"TRANDIL S.A."

Objeto: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura, derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
Montevideo
Cien años
$ 1.500.000
Inscripción: 14/11/2005, 9754.
28) $ 2970 1/p 37153 Dic 28- Dic 28 (0081)

ABACOL SOCIEDAD ANONIMA
ACLARACION

En Diario Oficial de fecha 22.12.2005, en el aviso no. 36928, donde dice: "ABACOR SOCIEDAD ANONIMA" debió decir: ABACOL SOCIEDAD ANONIMA, por así corresponder.
28) $ 168 1/p 37155 Dic 28- Dic 28 (0082)

ANTONEL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años. Montevideo.
Inscripción: 16.12.2005, 10923.
28) $ 2970 1/p 37157 Dic 28- Dic 28 (0083)

BEFIRAL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años. Montevideo.
Inscripción: 16.12.2005, 10925.
28) $ 2970 1/p 37158 Dic 28- Dic 28 (0084)

COBIFER SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años. Montevideo.
Inscripción: 16.12.2005, 10926.
28) $ 2970 1/p 37159 Dic 28- Dic 28 (0085)

DIBAFOX SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años. Montevideo.
Inscripción: 16.12.2005, 10927.
28) $ 2970 1/p 37160 Dic 28- Dic 28 (0086)

EBEMOL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años. Montevideo.
Inscripción: 16.12.2005, 10928.
28) $ 2970 1/p 37161 Dic 28- Dic 28 (0087)

LANIDOL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años. Montevideo.
Inscripción: 16.12.2005, 10929.
28) $ 2970 1/p 37162 Dic 28- Dic 28 (0088)

MIDIMAR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años. Montevideo.
Inscripción: 16.12.2005, 10930.
28) $ 2970 1/p 37163 Dic 28- Dic 28 (0089)

PADIMIX SOCIEDAD ANONIMA
OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años. Montevideo.
Inscripción: 16.12.2005, 10931.
28) $ 2970 1/p 37164 Dic 28- Dic 28 (0090)

SONIDAL SOCIEDAD ANONIMA
OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años. Montevideo.
Inscripción: 16.12.2005, 10932.
28) $ 2970 1/p 37165 Dic 28- Dic 28 (0091)

TALIFER SOCIEDAD ANONIMA
OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años. Montevideo.
Inscripción: 16.12.2005, 10933.
28) $ 2970 1/p 37166 Dic 28- Dic 28 (0092)

BUSAX SOCIEDAD ANÓNIMA.
100 años
Montevideo
$ 1.900.000.-
Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura sus derivados. Participación, constitución adquisición de empresas que operen los ramos pre-indicados.
23/12/2005 N° 11139.
28) $ 3465 1/p 37172 Dic 28- Dic 28 (0093)

CORANGEL SOCIEDAD ANÓNIMA.
100 años
Montevideo
$ 1.900.000.-
Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura sus derivados. Participación, constitución adquisición de empresas que operen los ramos pre-indicados.
23/12/2005 N° 11140.
28) $ 3465 1/p 37173 Dic 28- Dic 28 (0094)

AKIVEN SOCIEDAD ANÓNIMA.
100 años
Montevideo
$ 1.900.000.-
Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura sus derivados. Participación, constitución adquisición de empresas que operen los ramos pre-indicados.
23/12/2005 N° 11138.
28) $ 3465 1/p 37174 Dic 28- Dic 28 (0095)

KLUBAX SOCIEDAD ANÓNIMA.
100 años
Montevideo
$ 1.900.000.-
Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura sus derivados. Participación, constitución adquisición de empresas que operen los ramos pre-indicados.
23/12/2005 N° 11137.
28) $ 3465 1/p 37175 Dic 28- Dic 28 (0096)

ARTISOX SOCIEDAD ANÓNIMA.
100 años
Montevideo
$ 1.900.000.-
Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura sus derivados. Participación, constitución adquisición de empresas que operen los ramos pre-indicados.
23/12/2005 N° 11136.
28) $ 3465 1/p 37176 Dic 28- Dic 28 (0097)

KOBELSON SOCIEDAD ANÓNIMA.
100 años
Montevideo
$ 1.900.000.-
Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura sus derivados. Participación, constitución adquisición de empresas que operen los ramos pre-indicados.
26/12/2005 N° 11195.
28) $ 3465 1/p 37177 Dic 28- Dic 28 (0098)

MOLADON SOCIEDAD ANÓNIMA.
100 años
Montevideo
$ 1.900.000.-
Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura sus derivados. Participación, constitución adquisición de empresas que operen los ramos pre-indicados.
26/12/2005 N° 11194.
28) $ 3465 1/p 37178 Dic 28- Dic 28 (0099)

SANEADO SOCIEDAD ANÓNIMA.
100 años
Montevideo
$ 1.900.000.-
Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura sus derivados. Participación, constitución adquisición de empresas que operen los ramos pre-indicados.
26/12/2005 N° 11193.
28) $ 3465 1/p 37179 Dic 28- Dic 28 (0100)

LIMASON SOCIEDAD ANÓNIMA.
100 años
Montevideo
$ 1.900.000.-
Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura sus derivados. Participación, constitución adquisición de empresas que operen los ramos pre-indicados.
26/12/2005 N° 11192.
28) $ 3465 1/p 37180 Dic 28- Dic 28 (0101)

AYAVOY SOCIEDAD ANÓNIMA.
100 años
Montevideo
$ 1.900.000.-
Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura sus derivados. Participación, constitución adquisición de empresas que operen los ramos pre-indicados.
26/12/2005 N° 11191.
28) $ 3465 1/p 37181 Dic 28- Dic 28 (0102)

CERTOBAN SOCIEDAD ANÓNIMA.
100 años
Montevideo
$ 1.900.000.-
Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura sus derivados. Participación, constitución adquisición de empresas que operen los ramos pre-indicados.
26/12/2005 N° 11190.
28) $ 3465 1/p 37182 Dic 28- Dic 28 (0103)

REFORMAS

POVELAR SOCIEDAD ANONIMA
Articulo 284 ley 16.060
Asamblea extraordinaria de accionistas del 16 de diciembre de 2005 resolvió aumentar el capital contractual a $ 7.000.000 (pesos uruguayos siete millones).
Inscripción: 11146, 23/12/2005.
28) $ 990 1/p 37128 Dic 28- Dic 28 (0104)

LADAK S.A.
AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL
CAPITAL: $ 15.000.000
ASAMBLEA DE ACCIONISTAS: 31/12/2004
INSCRIPTO: 09/12/2005 con el No. 10621.
28) $ 990 1/p 37141 Dic 28- Dic 28 (0105)

SADILAN SOCIEDAD ANONIMA
REFORMA DE ESTATUTOS
CAPITAL: $ 4.000.000
Registro Nacional de Comercio, inscripto el 22 de diciembre de 2005, No. 11083.
28) $ 990 1/p 37156 Dic 28- Dic 28 (0106)

DUNSINK S.A.
Asamblea del 20/06/05 aumenta el capital social a $ 120:000.000.- (pesos uruguayos ciento veinte millones) y modifica el tipo de acciones en que se expresa el capital social, que pasan a ser nominativas, ordinarias o preferidas. El 50% del capital social estará formado por acciones nominativas ordinarias y el restante 50% por acciones nominativas preferidas
Registro: 27/10/05, Nº 9144.
28) $ 1980 1/p 37169 Dic 28- Dic 28 (0107)

ANATI S.A.

Asamblea del 01/12/05 resolvió reducir el Capital Integrado a: R$ 20.000.- (reales veinte mil). Documentación en Juncal 1305 Piso 21. Se convoca a los interesados por el plazo de 30 días.
28) $ 9900 10/p 37170 Dic 28- Ene 11 (0108)

NEMYSOL S.A.
Reforma

Asamblea: 28/10/05
Capital: $ 20.000.000
Registro: 16/12/05, 10920.
28) $ 495 1/p 37183 Dic 28- Dic 28 (0109)

BANCOS





TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado el Estado de Situación Patrimonial del Banco de Seguros del Estado al 31 de diciembre de 2004, el Estado de Resultados por el Ejercicio anual teminado en esa fecha, el Estado de Evolución del Patrimonio, el Estado de Origen y Aplicación de Fondos y el Cuadro de Bienes de Uso, Intangibles, Amortizaciones y Revaluaciones, correspondientes al ejercicio finalizado en esa fecha y sus respectivas Notas. Toda la información incluida en los referidos Estados Cotables representa las afirmaciones de la Dirección del Organismo. La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos Estados Contables basado en la auditoría realizada.

El Tribunal de Cuentas también ha auditado el cumplimiento del Banco de Seguros del Estado de los aspectos incluidos en las disposiciones legales relacionadas con los Estados Contables Básicos correspondientes al Ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2004, incluidas las notas previstas por el Artículo 2 de la Ley No. 17.040 del 20 de noviembre de 1998.

El examen fue realizado de acuerdo con normas de auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Esas normas requieren que se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados contables están libres de errores significativos. Una auditoría incluye examinar, sobre una base selectiva, la evidencia que respalda los importes y las revelaciones en los estados contables y evaluar tanto las normas contables utilizadas y las estimaciones significativas efectuadas por la Dirección, como la presentación de los estados contables en su conjunto. El Tribunal de Cuentas considera que el examen realizado ofrece una base razonable para emitir una opinión.

En opinión del Tribunal de Cuentas el Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Resultados, el Estado de Evolución del Patrimonio y el Estado de Origen y Aplicación de Fondos presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes la situación patrimonial, los resultados de sus operaciones, la evolución del patrimonio y los movimientos de fondos, del Banco de Seguros por el ejercicio anual finalizado el 31.12.04, de conformidad con las normas dictadas por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros y la Ordenanza No. 81 dictada por este Tribunal.

Como se menciona en las Notas 2.1 y 15 a los Estados Contables, en el presente ejercicio se aplicaron por primera vez las normas establecidas en la Ordenanza 81 del Tribunal de Cuentas, únicamente en lo no dispuesto por las normas contables y los criterios de valuación, dictados por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros.

Según se detalla en las Notas 15 y 16 a los Estados Contables, en el presente Ejercicio el Banco de Seguros comienza a aplicar la NIC 12 - Impuesto a las Ganancias, como consecuencia de lo cual, la utilidad del Ejercicio pasó de $ 35:747.378 a $ 129:748.021, en tanto que el Impuesto a la renta reconocido en el resultado del Ejercicio 2004 ascendió a $ 70:438.047

Con relación al cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros del Banco Central que regulan la actividad del Banco de Seguros del Estado, en el transcurso del examen de auditoría practicado a los estados contables básicos se han comprobado los siguientes apartamientos:

* Artículos 26 y 29, ya que realizó inversiones no admitidas por la normativa en concepto de inversiones forestales y por préstamos efectuados a funcionarios, rentistas, titulares de seguros de vida agrupamiento, corredores y otros.
* Artículo 30 Literal G.6) ya que el BSE posee el 12% de las acciones de República AFAP mientas que el mencionado artículo establece que las inversiones en acciones de sociedades anónimas no pueden superar el 10% de las acciones emitidas por la empresa.
* Artículo 39.1 ya que el sistema de políticas y procedimientos con que cuenta el BSE para impedir legitimar activos provenientes de actividades ilícitas, no abarca la totalidad de los requisitos exigidos por la SSR.
* Artículo 40 y 41, debido a que el Plan de Cuentas adoptado por el Organismo no se ajusta estrictamente al determinado por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros.
* Artículo 45, ya que no presenta los Estados Financieros e Información Financiera Complementaria dentro de los 60 días corridos siguientes al 31 de diciembre de cada año ni los Estados Contables al cierre de cada trimestre acompañados de un Informe de Compilación.
* Artículo 46 Numeral 1.1), al no depositar todos sus ingresos en cuentas bancarias, a más tardar el día hábil siguiente.
* Artículo 46 Numeral 2.1), al no efectuar todos sus pagos a la orden del acreedor a través del sistema bancario.
* Artículo 46 Numeral 3.2), al no conciliar las cuentas bancarias con una frecuencia mínima mensual.
* Artículo 47 Numeral 1.3), al no mantener en el domicilio la documentación y antecedentes relacionados con las operaciones de seguros de fianzas por un plazo mínimo de cinco años.
* Artículo 47 Numerales 2.2.5), 2.2.6) y 2.3.4), al no confeccionar al cierre de cada mes los listados analíticos por rama correspondientes al cálculo de las Reservas de Riesgo en Curso, Reserva Matemática y Siniestros Pendientes.
* Artículo 47 Numeral 2.3.1), al no asentar en forma diaria las denuncias de siniestros recibidas, en registros rubricados a tal efecto.
* Artículo 47 Numeral 2.4), al no poseer un registro con los riesgos reasegurados.
* Artículo 47 Numeral 2.6) al no confeccionar los asientos mensuales del diario general antes del día treinta del mes inmediato posterior.
* Artículo 47 Numeral 2.7) debido a que los Estados Contables no se transcriben en el libro Inventario con anterioridad a la presentación de los mismos ante la Superintendencia.
* Artículo 47 Numeral 2.9) ya que no acredita en forma mensual ante la Superintendencia de Seguros y Reaseguros su patrimonio neto.
* Artículo 49 al no registrar mensualmente las correcciones del ajuste por inflación de la totalidad de los rubros.

Con relación a las disposiciones emanadas de la Ordenanza 81 aprobada por el Tribunal de Cuentas el 17.12.02, que resultan aplicables, se ha comprobado que no ha dado cumplimiento con los siguientes artículos:

* Artículo 19 que establece que los estados de situación patrimonial, de resultados y de origen y aplicación de fondos deberán presentarse en forma comparativa con los del Ejercicio anterior, expresados en moneda de cierre del ejercicio que se presenta.
* Artículo 28 que establece que el Acta del Órgano que apruebe los Estados Contables debe dejar constancia del Resultado del Ejercicio que se aprueba.
* Artículo 32 al no presentar ante el Tribunal de Cuentas los estados contables dentro de los 90 días siguientes al cierre del Ejercicio.

Con relación a otras disposiciones legales corresponde señalar que el Organismo no dio cumplimiento al Articulo 26 de la Ley N° 17.555 que dispone que los Entes Autónomos que sean tenedores de acciones de sociedades comerciales deben publicar en el "Diario Oficial" los Estados Contables auditados de las mismas e incluirlos en sus páginas "web" indicando su porcentaje de participación en el capital accionario de cada una de ellas. Al 31.12.04 el Organismo no dio cumplimiento al referido artículo con relación a los estados financieros de República AFAP del ejercicio finalizado al 31 de diciembre del 2003.

Montevideo, 30 de noviembre de 2005.

Montevideo, 14 de noviembre de 2005

Notas - Ley 17.040 Art. 2

Numeral A **Numero de funcionarios, Becarios y situaciones similares en los últimos 5 ejercicios**

Año	Presupuestados	Contratados	Totales
1999	1583	81	1664
2000	1527	90	1617
2001	1483	76	1559
2002	1468	70	1538
2003	1379	65	1444
2004	1339	59	1398

Sin Becarios.

Numeral B **Ingresos desagregados**

	Importe en pesos
VENTAS NETAS DE SEGUROS POR RAMA	**4,119,912,674**
Seguros Generales y Reaseguros Activos	
Incendio	165,293,722
Vehículos aut. y remolcad.	1,388,020,003
Robo y riesgos similares	309,213,043
Responsabilidad civil	62,439,592
Caución	63,088,360
Transporte	80,746,794
Otros	81,874,067
Accidentes de Trabajo	1,140,298,097
Seguros Rurales	48,293,606
Seguros de Ingeniería	12,054,046
Seguros de Crédito	1,325,346
VIDA	480,373,171
VIDA PREVISIONAL	286,892,827
INGRESOS FINANCIEROS	**1,041,690,871**
OTROS INGRESOS	**7,661,184**
TOTAL DE INGRESOS	**5,169,264,729**

Numeral C **Gastos desagregados**

	Importe en pesos
Pago de Indemnizaciones	1,719,996,642
Gastos de Producción y de Explotación	2,170,297,211
Egresos Financieros	560,397,196
Resultados Extraordinarios	434,971,866
Resultado Por Desvalorización Monetaria	83,425,746
TOTAL DE GASTOS	**4,969,088,661**
IRIC	**-70,428,047**
UTILIDADES DEL EJERCICIO	**129,748,021**

El BSE no recibe subsidios.

Numeral D **Impuestos pagados por la Empresa en el Ejercicio 2003**

	Importe en pesos
IMPUESTOS	
IRIC	164,599,755
IVA	625,254,878
Impuesto a la Cías. de Seguros	208,028,151
Tasa Tribunal de Cuentas	836,469
Impuesto Servicio Nacional de Sangre	88,750,902
RETENCIONES	
IVA Corredores	85,911,430
IVA Transporte de Pasajeros	619,242
IVA Talleristas	27,592,106
IVA Compras del Estado	28,495,717
IRIC - UTILIDADES DEL EXTERIOR	6,625,544
IRIC - IVA Emp. Seguridad, Vigilancia y Limpieza	824,972
Impuesto a las Comisiones	31,477,607
Impuesto Ingresos de las entidades aseguradoras	7,365,827
Impuesto a las Retribuciones y prestaciones nominales	5,327,612
TOTAL	**1,281,710,212**

Numeral E **Transferencias a Rentas Generales**

En el ejercicio 2004 no se realizaron transferencias a Rentas Generales.-

Cr. Ruben Vernazza
Director de División

Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2004
En Pesos Uruguayos

ACTIVO (Notas 2 y 3)

DISPONIBILIDADES (Nota 4)		
Caja	15.715.396	
Bancos Cuenta Corriente	28.726.918	
Bancos Caja de Ahorro	122.978.224	167.420.538
INVERSIONES EN ACTIVOS FINANCIEROS (Nota 2.3 y 5)		
Valores públicos emitidos por el Estado Uruguayo	5.203.087.662	
Valores emitidos por empresas uruguayas	83.031.437	
Valores extranjeros	84.103.194	
Valores en Instituciones de Intermediación Financiera	7.903	
Préstamos sobre pólizas de vida	176.355.437	
Otras inversiones (Nota 6)	175.795.410	
Inversiones en activos financieros – Seguros Previsionales	1.074.320.250	6.796.701.293
CREDITOS DE SEGUROS (Nota 2.4)		
Deudores por Primas - Seguros no Previsionales	1.663.634.016	
Previsión para Incobrabilidad primas Seguros no Previsionales	(913.759.143)	
Créditos por reaseguros pasivos Seguros no Previsionales	262.715.883	
Créditos por siniestros a recuperar	10.264.381	
Documentos a Cobrar (Nota 7)	622.310.169	
Deudores por Primas – Seguros Previsionales	44.518.506	1.689.683.812
OTROS CREDITOS (Notas 2.5 y 8)		
Deudores Varios	202.344.716	
Previsión para Incobrabilidad	(33.743.517)	168.601.199
RECUPEROS Y SALVATAJES (Notas 2.6 y 9)		
Recuperos y salvatajes	132.188.469	
Previsión para recuperos y salvatajes	(132.188.469)	-
INVERSIONES INMOBILIARIAS (Nota 2.7 y Anexo 1)		
Valores inmobiliarios	1.013.136.739	
Amortización Acumulada Valores Inmobiliarios	(117.555.153)	
Rentas a cobrar de valores inmobiliarios	3.503.757	899.085.343

BIENES DE USO (Notas 2.7 y 2.8 y Anexo 1)		
Inmuebles asiento de la empresa	484.943.076	
Muebles y Útiles	21.269.079	
Vehículos	5.196.459	
Equipos de Computación	95.634.534	
Otros	4.462.769	611.505.917
TOTAL DEL ACTIVO		10.332.998.102

Las Notas 1 a 20 y los anexos 1 a 3 forman parte integral de los estados contables.

Cr. Rubén Vernazza, Director de División — Sr. Luis Inthamoussu, Gerente General — Sr. Gustavo Vilaró, Presidente

Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2004
En Pesos Uruguayos

PASIVO (Notas 2 y 3)

DEUDAS POR SEGUROS (Nota 2.9)		
Deudas con Asegurados	88.328.888	
Cuenta corriente Reaseguros Activos	668.498.162	
Deudas por Reaseguros Pasivos	321.859.320	
Cuentas Corrientes – Coaseguros Otorgados	143.782	
Deudas con Intermediarios	137.336.316	1.216.166.468
RESERVAS TECNICAS (Nota 2.10)		
Reservas Técnicas Riesgos en Curso Seguros Directos	847.364.982	
Reservas Técnicas Matemáticas Seguros Directos	1.096.669.953	
Reservas Técnicas para siniestros pendientes Seguros Directos	2.267.163.655	
Reservas Técnicas para siniestros pendientes Reaseguros Activos	647.586.480	
Reservas Técnicas Seguros Colectivos de Invalidez y Fallecimiento	1.016.885.594	
Reservas Técnicas Renta Vitalicia Previsional	89.653.368	5.965.324.032
DEUDAS DIVERSAS		
Cobros Anticipados	4.713.289	
Acreedores por Sueldos y Jornales	37.289.956	
Acreedores por Cargas Sociales	52.087.858	
Acreedores Fiscales	425.616.911	
Otras Deudas Diversas (Nota 10)	352.889.916	872.597.930
TOTAL DEL PASIVO		8.054.088.430
PATRIMONIO (Anexo 2)		
CAPITAL		
Capital Integrado	10	
Ajuste por Reexpresión	1.432.535.699	1.432.535.709
RESERVAS		
Reserva voluntaria		8.817.107
RESULTADOS ACUMULADOS		
Resultados Acumulados		707.808.835
RESULTADO DEL EJERCICIO		129.748.021
TOTAL DEL PATRIMONIO		2.278.909.672
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO		10.332.998.102

Las Notas 1 a 20 y los anexos 1 a 3 forman parte integral de los estados contables.

Cr. Rubén Vernazza, Director de División — Sr. Luis Inthamoussu, Gerente General — Sr. Gustavo Vilaró, Presidente

Estado de Resultados por el ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2004

En Pesos Uruguayos

(Nota 2)

PRIMAS RETENIDAS NETAS DEVENGADAS		
Seguros directos	4.661.914.545	
Reaseguro aceptado	(32.485.458)	
Primas cedidas en reaseguro netas de anulaciones	(591.606.990)	
Variación reserva de riesgos en curso y rva. matemática	82.090.577	4.119.912.674
SINIESTROS NETOS DEVENGADOS		
Siniestros	(1.893.104.190)	
Gastos de liquidación	(140.843.038)	
Siniestros recuperados de terceros netos	71.650.282	
Siniestros recuperados de reaseguradores	48.196.614	
Variación reserva para siniestros pendientes	194.103.690	(1.719.996.642)
GASTOS DE ADQUISICION NETOS		
Comisiones seguro directo	(423.690.847)	
Comisiones reaseguro activo	(78.228)	
Otros gastos de producción	(359.692.590)	
Gastos de producción a cargo del reasegurador	107.624.469	
Participación utilidades reaseguros cedidos	32.846.816	(642.990.380)
GASTOS DE EXPLOTACION		
Retribuciones y cargas sociales (Nota 17)	(919.638.443)	
Otros gastos de explotación	(607.668.388)	(1.527.306.831)
RESULTADOS OPERATIVOS		229.618.821
RESULTADOS FINANCIEROS		
Resultados por financiación sobre primas	268.923.043	
Rentas por inversiones financieras	768.798.947	
Rentas por inversiones inmobiliarias	3.968.881	
Otros resultados financieros	(560.397.196)	481.293.675
RESULTADO POR DESVALORIZAC. MONETARIA		
Pérdida por desvalorización monetaria		(83.425.746)
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS (Nota 11)		(434.971.866)
AJUSTES RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (Nota 12)		7.661.184
RESULTADO ANTES DE IRIC		200.176.068
IMPUESTO A LA RENTA (Nota 16)		(70.428.047)
RESULTADO NETO		129.748.021

Las Notas 1 a 20 y los anexos 1 a 3 forman parte integral de los estados contables.

Cr. Rubén Vernazza, Director de División — Sr. Luis Inthamoussu, Gerente General — Sr. Gustavo Vilaró, Presidente

Banco de Seguros del Estado

ANEXO 1

Cuadro de Bienes de Uso, Intangibles, Amortizaciones y Revaluaciones correspondiente al ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2004

En Pesos Uruguayos

	VALORES DE ORIGEN Y REVALUACIONES					AMORTIZACIONES					
RUBRO	Valores al inicio del ejercicio (1)	Aumentos (2)	Disminuciones * (3)	Revaluaciones (4)	Valores al cierre del ejercicio (5)=(1+2-3+4)	Acumuladas al inicio del ejercicio (6)	Ajustes Revaluaciones (7)	Bajas del ejercicio * (8)	Del ejercicio Importe (9)	Acumuladas al cierre del ejercicio (10)=(6+7-8+9)	Valores Netos (11)=(5)-(10)
1. BIENES DE USO											
Inmuebles (Tierras)	116.906.652	-	37.816.491	8.935.984	88.026.145	-	-	-	-	-	88.026.145
Inmuebles (Mejoras)	684.380.861	-	229.837.405	51.820.189	506.363.645	133.131.422	10.048.033	48.538.158	14.805.417	109.446.714	396.916.931
Muebles y Útiles	165.870.108	2.265.290	-	12.589.779	180.725.177	141.616.063	10.664.149	-	7.175.886	159.456.098	21.269.079
Vehículos	11.197.525	3.851.000	852.423	849.908	15.046.010	8.740.211	663.394	-	445.946	9.849.551	5.196.459
Equipos de Computación	361.877.471	44.865.837	-	27.467.018	434.210.326	290.437.632	22.044.625	-	26.093.535	338.575.792	95.634.534
Otros	19.538.227	590.315	-	1.482.980	21.611.522	14.974.380	1.136.577	-	1.037.796	17.148.753	4.462.769
TOTALES	1.359.770.844	51.572.442	268.506.319	103.145.858	1.245.982.82 • 5	588.899.708	44.556.778	48.538.158	49.558.580	634.476.908	611.505.917
2. VALORES INMOBILIARIOS											
Tierras	469.455.430	-	96.035.674	35.608.784	409.028.540	-	-	-	-	-	409.028.540
Mejoras	630.303.867	-	145.563.346	47.864.517	532.605.038	126.333.556	9.588.693	32.017.070	13.649.974	117.555.153	415.049.885
Otras inversiones	74.461.034	8.638.800	2.743.774	(8.852.899)	71.503.161	-	-	-	-	-	71.503.161
TOTALES	1.174.220.331	8.638.800	244.342.794	74.620.402	1.013.136.73 9	126.333.556	9.588.693	32.017.070	13.649.974	117.555.153	895.581.586
TOTALES GENERALES	2.533.991.175	60.211.242	512.849.113	177.766.260	2.259.119.56 4	715.233.264	54.145.471	80.555.228	63.208.554	752.032.061	1.507.087.503

* Incluye una disminución neta por $ 434.971.866 resultante de la tasación realizada al 31 de diciembre de 2004 según se menciona en la Nota 11.

Estado de Evolución del Patrimonio correspondiente al ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2004

En Pesos Uruguayos

	Capital	Ajustes al patrimonio	Reservas	Resultados acumulados	Patrimonio Total
1. SALDOS INICIALES					
Aportes de propietarios	10				10
Resultados no asignados				836.655.434	836.655.434
Reexpresiones contables		1.331.475.385			1.331.475.385
	10	1.331.475.385		836.655.434	2.168.130.829
2. MODIFIC. AL SALDO INICIAL (*)					
Reexpresión de los saldos iniciales		101.060.314		50.555.41	151.615.733
Ajuste por aplicación de las normas contables establecidas en la Ordenanza N° 81				(170.584.911)	(170.584.911)
		101.060.314		(120.029.492)	(18.969.178)
3. SALDOS INICIALES MODIFIC.	10	1.432.535.699		716.625.942	2.149.161.651
4. DISTRIBUCION DE UTILIDADES					
Otras reservas			8.817.107	(8.817.107)	0
4. RESULTADOS DEL EJERCICIO				129.748.021	129.748.021
SUB-TOTAL			8.817.107	120.930.914	129.748.021
5. SALDOS FINALES					
Aporte de propietarios	10				10
Reservas afectadas			8.817.107		8.817.107
Resultados no asignados				837.556.856	837.556.856
Reexpresiones contables		1.432.535.699			1.432.535.699
	10	1.432.535.699	8.817.107	837.556.856	2.278.909.672

(*): Ver Nota 2.12.

Estado de Origen y Aplicación de Fondos correspondiente al ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2004

En Pesos Uruguayos (*)

	31/12/04
ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	
Resultado del ejercicio antes de impuestos	200.176.068
Ajustes por:	
Amortizaciones	49.558.580
Variación de previsiones por incobrabilidad	190.840.722
Pérdida por deterioro de bienes de uso e inversiones inmobiliarias	458.540.506
Rentas por inversiones inmobiliarias	(3.968.881)
Resultado por cotización de inversiones financieras	(361.229.414)
Resultado por exposición a la inflación y tenencia	851.678.011
Resultado operativo después de ajustes	1.385.595.592
(Aumento) / Disminución de inversiones en activos financieros	(1.018.049.835)
(Aumento) / Disminución de créditos de seguro	(59.887.121)
(Aumento) / Disminución de otros créditos	(8.331.437)
Aumento / (Disminución) de deudas por seguro	(155.410.532)
Aumento / (Disminución) de reservas técnicas	(28.320.783)
Aumento / (Disminución) de deudas diversas	250.257.987
Efectivo generado por / (usado en) operaciones	365.853.871
Intereses pagados	
Impuesto a la renta pagado	(130.911.377)
Flujos netos de efectivo por actividades de operación	234.942.494
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	
Adquisiciones de bienes de uso e intangibles	(51.572.442)
Adquisiciones de inversiones inmobiliarias	(8.638.800)
Ingreso por inversiones inmobiliarias	14.115.099
Flujos netos de efectivo por actividades de inversión	(46.096.143)
Incremento / (Disminución) neto de efectivo y equivalentes	188.846.351
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL INICIO DEL EJERCICIO	236.216.194
Fondos asociados al mantenimiento de efectivo y equivalentes	(54.821.222)
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL FINAL DEL EJERCICIO	370.241.322

Notas a los Estados Contables al 31 de diciembre de 2004

Nota 1 - Información básica sobre la empresa

1.1. Naturaleza jurídica

El Banco de Seguros del Estado ("BSE" o "Banco") es un ente autónomo estatal que desarrolla la actividad aseguradora en el Uruguay, bajo el régimen legal establecido por las Leyes Nº 3.935 del 27 de diciembre de 1911, Nº 7.915 del 19 de julio de 1926; Nº 8.416 del 30 de mayo de 1929 y Nº 16.426 del 14 de octubre de 1993.

1.2. Actividad principal

Opera en seguros de vida, vida previsional y en las siguientes ramas de seguros generales: incendio, vehículos automotores y remolcados, robo y riesgos similares, responsabilidad civil, caución, transporte, cristales y riesgos rurales, dentro del marco legal establecido por la Ley 16.426 de fecha 14 de octubre de 1993. De acuerdo a la Ley No.

16.074 del 10 de octubre de 1989 opera, en forma monopólica, en seguros de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

La Superintendencia de Seguros y Reaseguros supervisa las empresas habilitadas y establece el cumplimiento de normas específicas en lo que tiene que ver con la actividad que desarrollan.

Los estados contables de Banco de Seguros del Estado fueron aprobados por el Directorio del ente con fechas 30 de setiembre y 15 de noviembre de 2005.

Nota 2 - Principales políticas contables

2.1 Bases contables

Los estados contables se presentan de conformidad con las normas contables y los criterios de valuación dictados por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros y, en lo no dispuesto por dichas normas, de conformidad con las normas contables establecidas en la Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas de la República Oriental del Uruguay. Excepto por lo mencionado en el siguiente párrafo estas políticas contables son consistentes con las aplicadas en el ejercicio anterior.

En el presente ejercicio se comenzaron a aplicar por primera vez las normas establecidas en la Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas de la República Oriental del Uruguay, únicamente en lo no dispuesto por las normas contables y los criterios de valuación dictados por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros. El efecto de esta primera aplicación de las normas contables establecidas en la referida Ordenanza se revela en la Nota 15.

Las normas contables establecidas en la Ordenanza N° 81 son, en orden de prioridad, las siguientes:

a) las normas establecidas por el propio Tribunal de Cuentas;
b) el Decreto 103/91 del 27 de febrero de 1991;
c) las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

Los estados contables han sido preparados en moneda constante, reconociendo en forma integral los efectos de la inflación, siguiéndose el método de ajuste establecido en los artículos 49 a 53 de la Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros.

Siguiendo la metodología empleada, los activos y pasivos no monetarios, los saldos del estado de resultados expresados en moneda anterior a la de cierre y los saldos de la cuenta de patrimonio, se ajustan a moneda de cierre, utilizando el Indice de Precios al Consumidor (IPC), elaborado por el Instituto Nacional de Estadística.

De acuerdo con la normativa establecida por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros, los índices de precios utilizados para la reexpresión han sido los siguientes:

- Hasta el año 2000 se utilizó el Indice de Precios al por Mayor (IPM), elaborado por el Banco Central del Uruguay
- Para los años 2001 y 2002 se utilizó el Indice de Precios al Productor de Productos Nacionales (IPPN), elaborado por el Instituto Nacional de Estadística
- A partir del ejercicio 2003 se utiliza el Indice de Precios al Consumidor (IPC), elaborado por el Instituto Nacional de Estadística.

Las principales políticas contables utilizadas son las siguientes:

2.2 Activos y pasivos en moneda extranjera

Los activos y pasivos en moneda extranjera se convierten a pesos uruguayos utilizando los arbitrajes y las cotizaciones proporcionadas por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros a la fecha de cierre del ejercicio. Las diferencias de cambio resultantes figuran presentadas en el Estado de Resultados, en la cuenta "Otros Resultados Financieros".

2.3 Inversiones en activos financieros

Este capítulo comprende inversiones en Bonos del Tesoro, Eurobonos, Bonos Globales, Letras de Tesorería, Obligaciones Negociables, Acciones, Depósitos a Plazo Fijo, Certificados de Depósito, Valores Hipotecarios, Letras de Regulación Monetaria, Préstamos sobre pólizas de vida.

Las inversiones financieras son clasificadas como inversiones disponibles para la venta y se reconocen inicialmente a su costo y posteriormente se presentan a su valor razonable, con excepción de aquellos que se adquirieron por colocación directa en el mercado primario o no cuentan con cotización en el mercado secundario a fecha de cierre; reconociendo en el Estado de Resultados todas las ganancias o pérdidas correspondientes.

Las inversiones financieras son reconocidas o dadas de baja por la institución en la fecha en que los fondos son transferidos.

El valor razonable de las inversiones es determinado de acuerdo con la normativa vigente establecida por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros, según el siguiente detalle:

2.3.1 Valores emitidos por el Estado Uruguayo

a) Bonos del Tesoro, Bonos Globales y Eurobonos: se valúan a precio de mercado, más el interés devengado a la fecha de cierre de ejercicio, obtenido de la planilla de precios de instrumentos financieros proporcionada por el Banco Central del Uruguay. Los valores que fueron adquiridos por colocación directa en el mercado primario para los que no existía cotización de mercado a la fecha de cierre de ejercicio, se valúan al valor neto de adquisición, actualizado por la variación del índice del bono, más el interés devengado a la fecha de la valuación.
b) Letras de Tesorería: se valúan a valor nominal descontado a la tasa de corte de la última licitación para el plazo y moneda que corresponda. Se consideró la tasa que corresponde al plazo más próximo en función de los días que restan hasta la fecha de vencimiento.

2.3.2 Valores emitidos por empresas uruguayas

a) Obligaciones Negociables y Eurobonos: se valúan al precio de mercado, más el interés devengado a la fecha de valuación. En caso de no existir cotización se valuaron al valor nominal, más el interés devengado a la fecha de cierre de ejercicio. El precio se obtuvo de la planilla de precios de instrumentos financieros proporcionada por el Banco Central del Uruguay. Los valores emitidos por empresas con incumplimiento en los pagos de amortizaciones, para los cuales no existe acuerdo definitivo de la Asamblea de Obligacionistas para aprobar eventuales acuerdos de reprogramación, fueron valuados al 55% sobre el valor de adquisición, de acuerdo con el artículo 35.6 literal 2 de la Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros. Aquellos valores emitidos por empresas con incumplimiento en los pagos de intereses y amortizaciones, y para los cuales no existe quórum suficiente de la Asamblea de Obligacionistas para aprobar eventuales acuerdos de reprogramación, fueron valuados al 0,01% sobre el valor de adquisición, de acuerdo con el artículo 35.6 literal 2 de la Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros.
b) Acciones de República AFAP S.A.: se valúan al valor patrimonial proporcional, según estados contables al 31 de diciembre de 2004 (participación del 12% del capital).

2.3.3 Valores extranjeros

Caja de ahorro y Cuentas corrientes: se valuaron en función del capital depositado más los intereses devengados a la fecha de cierre del ejercicio.

Bonos del Tesoro del Exterior: se valuaron a la cotización de fecha de cierre del ejercicio en mercados internacionales representativos.

2.3.4 Inversiones en instituciones de intermediación financiera

Certificados de Depósito: se valuaron a su valor nominal descontado a la tasa de interés de la operación, por los días corridos que restan hasta la fecha de vencimiento.

2.3.5 Préstamos sobre pólizas de vida

Consisten en anticipos de capital efectuados a los asegurados descontables de los respectivos vencimientos y/o liquidaciones finales. Se valúa el importe del capital prestado actualizado por el índice de revaluación respectivo.

2.3.6 Valores emitidos por el Banco Hipotecario del Uruguay y Letras de Regulación Monetaria emitidos por el Banco Central del Uruguay

a) Valores Hipotecarios: se valúan al valor nominal, ajustado por la variación del índice correspondiente, más intereses devengados a la fecha de cierre del ejercicio.
b) Letras de Regulación Monetaria: las letras de regulación monetaria se valúan a valor nominal descontado a la tasa de corte de la última licitación para el plazo y moneda que corresponda. Se consideró la tasa que corresponde al plazo más próximo en función de los días que restan hasta la fecha de vencimiento. Las letras de regulación monetaria en unidades indexadas se valúan a valor nominal descontado a la tasa de corte de la última licitación, actualizado por la evolución de la unidad indexada.

2.3.7 Otras inversiones

El saldo del capítulo se compone de préstamos otorgados a funcionarios, a rentistas, a titulares de la cartera de vida agrupamiento y a corredores. Se presentan las cuotas pendientes de cobro deducidos los intereses a vencer.

Asimismo se incluyen en este capítulo las cuotapartes que tiene el BSE en el fondo de recuperación del patrimonio bancario, las cuales se valuaron al valor del capital remanente, que surge del acuerdo de quita y refinanciación. Los valores emitidos por empresas privadas con incumplimiento de pagos que dieron origen a este nuevo papel, fueron valuados al 0,01% sobre el valor de adquisición, de acuerdo con el artículo 35.6 literal 2 de la Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros.

Su composición se detalla en la Nota 6.

2.4 Créditos de Seguros

2.4.1 Deudores por prima

Representan los derechos que la entidad tiene contra terceros por las prestaciones realizadas en su actividad aseguradora y se presentan por su valor nominal. En el caso de que el premio se financie, en el rubro Créditos por Seguros se contabiliza por su valor contado y los recargos por financiación se registran mensualmente en el rubro Intereses por Financiación sobre Primas, a medida que se van devengando.

De acuerdo con las normas establecidas por la SSR se constituyó previsión para incobrabilidad sobre créditos por seguros con entidades privadas y públicas no refinanciados por el 50% de las primas a cobrar vencidas a partir de los 60 días del vencimiento del plazo de pago, y del 100% de las primas a cobrar vencidas cuando hayan transcurrido mas de 90 días de vencido el plazo o cuando los plazos de pago estén vencidos para contratos con vigencias vencidas al cierre del ejercicio. Los importes previsionados al 31 de diciembre de 2004, por este concepto, ascienden a $ 301.265.638.

De acuerdo con la facultad concedida por el Banco Central del Uruguay en su resolución de Directorio de fecha 12 de setiembre de 1997, no se constituyó previsión para incobrabilidad sobre los saldos de deudores por premio adeudados por entidades públicas con vigencia vencida a la fecha de cierre del ejercicio, para los cuales existe un convenio de refinanciación firmado y que no presenta atrasos en los pagos. Los créditos vencidos no confirmados por estas entidades o con atraso en los pagos fueron 100% previsionados, ascendiendo la previsión constituida a $ 612.493.505.

2.4.2 Compañías Retrocesionarias

Corresponde al saldo de la cuenta corriente por operaciones de retrocesión realizadas con el Instituto Nacional de Reaseguros de Argentina (INDER) por $ 377.979.074. El saldo de este rubro se presenta neto de esta previsión.

2.4.3 Créditos por reaseguros pasivos – Seguros no previsionales

Representan los derechos que tiene la entidad contra reaseguradores emergentes de los contratos de reaseguros pasivos. Comprende el saldo de los siguientes rubros: siniestros y gastos de liquidación a recuperar, participación en utilidades, comisiones a recuperar e impuestos a recuperar.

De acuerdo con las normas establecidas por la SSR al 31 de diciembre de 2004 se constituyó previsión para incobrabilidad sobre los saldos pendientes de cobro a los reaseguradores pasivos con antigüedad mayor a 90 días, por $ 116.310.323. El saldo de este rubro se presenta neto de esta previsión.

2.4.4 Créditos por siniestros a recuperar

Representa los créditos por siniestros a recuperar de otras compañías aseguradoras y los vales a cobrar a asegurados por la financiación del deducible.

De acuerdo con las normas establecidas por la SSR, al cierre del ejercicio se constituyó previsión para incobrabilidad sobre:

a) el 100% de los créditos a recuperar de otras aseguradoras, por $ 31.764.838.

b) el 100% de las cuotas vencidas al cierre del ejercicio a recuperar de terceros por financiación del deducible, por $ 32.073.964.

El saldo de este rubro se presenta neto de estas previsiones.

2.4.5 Documentos a cobrar

Comprende los saldos adeudados por asegurados con los cuales se han firmado convenios de refinanciación. Su saldo incluye los intereses de financiación devengados a la fecha de cierre. De acuerdo con las normas establecidas por la SSR se constituye previsión para el 100% de los saldos vencidos, la cual figura expuesta en el rubro "Previsión para Incobrabilidad primas Seguros no Previsionales".

Su composición se detalla en la Nota 7.

2.5 Otros Créditos

Los créditos se presentan por su valor nominal, deduciéndose la previsión para el riesgo de incobrables. Su composición se detalla en la Nota 8.

Al 31 de diciembre de 2004 se constituyó previsión por los siguientes conceptos:

· Dolos detectados en sucursales y agencias	$	795.402
· Cheques sin fondos en gestión de cobro	$	22.533.526
· Otros créditos varios	$	10.414.589
	$	33.743.517

2.6 Recuperos y salvatajes

Representan los bienes recuperados aún no vendidos al cierre del ejercicio. De acuerdo con las normas establecidas por la SSR se constituyó previsión por el 100% del saldo.

2.7 Valores inmobiliarios e inmuebles asiento de la empresa

Con excepción de las explotaciones forestales, las inversiones inmobiliarias y los inmuebles asiento de la empresa al 31 de diciembre de 2004 están valuados al menor valor entre: a) el valor de adquisición reexpresado a valores de cierre, deducida la correspondiente amortización acumulada y b) el valor de tasación determinado al 31 de diciembre de 2004 por el Banco Hipotecario del Uruguay.

Los valores de adquisición fueron reexpresados a valores de cierre de acuerdo con la variación en: a) el Indice de Precios al por Mayor (IPM) elaborado por el Banco Central del Uruguay hasta el 31 de diciembre de 2000, b) el Indice de Precios al Por mayor de Productos Nacionales (IPPN) elaborado por el Instituto Nacional de Estadística entre el 1° de enero de 2001 y el 31 de diciembre de 2002, c) el Indice de Precios al Consumidor elaborado por el Instituto Nacional de Estadística a partir del 1° de enero de 2003.

Las explotaciones forestales fueron valuadas al 31 de diciembre de 2004 por ingenieros agrónomos funcionarios del BSE.

Al 31 de diciembre de 2004 se ha constituido previsión por incobrabilidad para deudores por cuotas vencidas correspondientes a:

· Venta de inmuebles	$ 44.358.786
· Alquileres	$ 53.375.310

Las mencionadas previsiones se presentan deducidas del rubro "Rentas a cobrar de valores inmobiliarios".

2.8 Bienes de uso

Valuación

Los inmuebles asiento de la empresa están valuados como se menciona en la Nota 2.6.

El resto de los bienes de uso figura presentado a su valor de adquisición reexpresado en moneda de cierre de acuerdo con la variación en: a) el Indice de Precios al por Mayor (IPM) elaborado por el Banco Central del Uruguay hasta el 31 de diciembre de 2000, b) el Indice de Precios al Por mayor de Productos Nacionales (IPPN) elaborado por el Instituto Nacional de Estadística entre el 1° de enero de 2001 y el 31 de diciembre de 2002, c) el Indice de Precios al Consumidos elaborado por el Instituto Nacional de Estadística a partir del 1° de enero de 2003; deducida la amortización acumulada.

Gastos posteriores

Los gastos posteriores incurridos para reemplazar un componente de un bien de uso son únicamente activados cuando éstos incrementan los beneficios económicos futuros de un bien de uso. El resto de los gastos son reconocidos en el Estado de Resultados como gastos en el momento en que se incurren.

Amortizaciones

Las amortizaciones son cargadas al Estado de Resultados utilizando porcentajes fijos sobre los valores antes referidos, calculados según la vida útil estimada para cada categoría, a partir del año siguiente al de su incorporación. Los terrenos no son amortizados. Las vidas útiles estimadas para cada categoría son las siguientes:

Inmuebles (mejoras)	50 años
Muebles y útiles	Entre 3 y 10 años
Vehículos	10 años
Equipos de computación	Entre 3 y 10 años
Otros bienes de uso	10 años
Otros bienes inmuebles	50 años
Valores inmobiliarios (mejoras)	50 años

2.9 Deudas por seguros

2.9.1 Criterio de valuación
Todas deudas se presentan a su valor nominal.

2.9.2 Deudas con asegurados
Representa los saldos adeudados por concepto de primas a devolver de contratos rescindidos y/o anulados y por siniestros liquidados no pagos a la fecha de cierre.

2.9.3 Cuenta Corriente – Reaseguros Activos
Representa el saldo de la cuenta corriente por operaciones de reaseguros tomados.

2.9.4 Deudas por reaseguros pasivos
Corresponde al saldo pendiente de pago al cierre del ejercicio por concepto de primas cedidas a reaseguradores, emergentes de los contratos de seguros pasivos.

2.9.5 Cuenta Corriente – Coaseguros Otorgados
Representa el saldo de la cuenta corriente por operaciones de coaseguros.

2.9.6 Deudas con intermediarios
Corresponde al saldo pendiente de pago al cierre del ejercicio a los corredores de seguro, por su actividad de intermediación.

2.10 Reservas técnicas

El Banco ha constituido las reservas para riesgos en curso, reserva matemática, reserva para siniestros pendientes, reservas de seguro colectivo de invalidez y fallecimiento y reserva de renta vitalicia previsional, de acuerdo con las normas establecidas por la SSR.

Para la determinación de la reserva para siniestros pendientes por siniestros ocurridos y no denunciados (IBNR) establecida en el literal b del artículo 18 de la Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros, se uso como referencia lo establecido en la Circular N° 1 del 18 de agosto de 1994. La mencionada reserva se calcula como el producto entre:

- El promedio de siniestros diarios (PSD)
- El plazo promedio de demora (PPD)
- El costo promedio de siniestros (CPS)

Para la determinación del PSD se considera la cantidad de siniestros pagos en los últimos 36 meses y se lo divide entre 36x30. Para determinar el PPD se toma el plazo promedio de demora entre la fecha de denuncia y la fecha de siniestro. Por último el CPS se calcula, considerando el monto total de los siniestros pagos en los últimos 36 meses netos de reaseguros y actualizados por IPC divididos entre la cantidad de siniestros pagos en igual período.

En particular, para la rama de Autos, se aplica la misma metodología con las siguientes particularidades:

En virtud del volumen y comportamiento de la cartera, se consideran los siniestros pagos en el último año, subdividiendo los siniestros en tres grupos:

Grupo 1 Daños
Grupo 2 RC Daños Materiales
Grupo 3 RC Lesiones

En el caso del PPD, se busca para cada siniestro, la fecha de denuncia de la primera apertura dentro del grupo y se toma como demora el número de días transcurridos entre la fecha del siniestro y la fecha de denuncia de esa primera apertura. Para la búsqueda de esa fecha inicial en el IBNR DE AUTOS al 31/12/04 se consideraron siniestros desde el año 1995 al 2004 inclusive (10 años).

Con base en el PPD así obtenido, se calcula el IBNR para cada grupo, siguiendo la fórmula general anteriormente detallada.

Se utilizan tablas de mortalidad elaboradas por la División Actuarial del BSE para el cálculo de la reserva matemática de la rama vida y de la reserva de siniestros pendientes de accidentes de trabajo y la tabla suministrada por la SSR para seguros previsionales. A partir del año 2002 la tasa de interés de descuento utilizada para el cálculo de la reserva matemática para los seguros de vida en dólares se modifica de un 7% a un 4,5%.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 67 de la Ley de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales Nº 16.074, la reserva matemática correspondiente se constituye por el valor inicial de las rentas permanentes. Los aumentos de las obligaciones originadas por la aplicación del régimen de actualización previsto en la misma ley, son financiados aplicando los principios del método de reparto empleado en materia de seguros sociales.

2.11 Provisión para licencia

De acuerdo con la resolución de la SSR de fecha 2 de julio de 1999, se previsionaron licencias no gozadas por hasta un máximo equivalente al beneficio correspondiente a dos años por funcionario.

2.12 Patrimonio

El total del patrimonio al inicio del ejercicio, que estaba reexpresado en moneda del 31 de diciembre de 2003, fue reexpresado en moneda de cierre.

La reexpresión del Capital y del rubro Ajustes al patrimonio al 31 de diciembre de 2003 asciende a $ 101.060.314 y se computa en el rubro

Ajustes al patrimonio, exponiéndose el Capital a valor nominal. La reexpresión de los Resultados acumulados al 31 de diciembre de 2003 asciende a $ 50.555.419 y se imputa a la propia cuenta. Dichas reexpresiones se exponen en el renglón 2 "Modificaciones al saldo inicial" del Estado de Evolución del Patrimonio.

Como se menciona en las Notas 2.1 y 15, con motivo de la aplicación por primera vez de las normas contables establecidas en la Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas, el patrimonio al 31 de diciembre de 2003 disminuyó en $ 170.584.911. Dicha disminución se expone en el renglón 2 "Modificaciones al saldo inicial" del Estado de Evolución del Patrimonio.

2.13 Determinación del resultado

El resultado del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004 se obtuvo por diferencia entre los patrimonios al inicio y cierre, medidos ambos en moneda de poder adquisitivo de esa fecha, y considerando las variaciones en el patrimonio que no provienen del resultado del ejercicio.

Los ingresos por ventas de seguros se reconocen a su valor contado en el momento de la aceptación del contrato.

Las constituciones y desafectaciones de reservas se contabilizan de acuerdo con las normas contables y los criterios de valuación dictados por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros.

Los otros ingresos y gastos se reconocen en función del principio de lo devengado y normas contables de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros.

2.14 Definición de fondos

Para la preparación del "Estado de Origen y Aplicación de Fondos" se definió fondos como disponibilidades más inversiones en activos financieros con vencimiento menor a tres meses.

Nota 3 - Información por segmentos por productos

Un segmento es un componente distinguible de Banco de Seguros del Estado dedicado a suministrar productos y/o clases de productos, que están sujetos a riesgos y beneficios diferentes de los correspondientes a otros segmentos.

La información por segmentos es presentada en relación a los siguientes segmentos por productos de Banco de Seguros:

- Seguros Generales
- Vida
- Vida Previsional

Los activos, pasivos y resultados de los segmentos incluyen los saldos y transacciones directamente atribuibles a éstos, así como aquellos que pueden ser distribuidos sobre una base razonable. Los saldos y transacciones no distribuidos comprenden principalmente activos rentables, deudas diversas y los resultados asociados, que no pueden ser directamente atribuibles a los segmentos.

La información detallada no se publica dada su extensión, pero ha sido brindada al Tribunal de Cuentas y a la Auditoría Externa y fue tomada en cuenta en los dictámenes correspondientes.

Nota 4 - Disponibilidades

A la fecha de emisión de los estados contables continúan las tareas de análisis de partidas conciliatorias antiguas.

Las partidas conciliatorias pendientes de investigación y contabilización responden al siguiente detalle:

	$
Saldos netos de cuentas según los bancos	180.010.993
Partidas pendientes netas	(28.305.851)
Saldos netos según registros contables del BSE	151.705.142

El criterio de depuración de partidas conciliatorias definido por el BSE es el siguiente:

1. Todas las partidas deudoras, con antigüedad mayor a dos años se registran contra resultados en la cuenta Ajuste Resultado de Ejercicios Anteriores.

2. Todas las partidas acreedoras con antigüedad mayor a tres años se registran contra resultados en la cuenta Ajuste Resultado de Ejercicios Anteriores.

3. Todas las partidas acreedores con antigüedad menor a tres años se depuran como sigue:

   - Créditos realizados por los bancos y no registrados por el BSE cuyos importes no superaban los $ 50.000 o US$ 4.000, se cargan a resultados en la cuenta Ajuste Resultado de Ejercicios Anteriores; el resto se mantienen como partidas conciliatorias.

   - Créditos registrados por el BSE y no debitados por los bancos cuyos importes no superaban los $ 15.000 o US$ 1.000, se cargan a resultados en la cuenta Ajuste Resultado de Ejercicios Anteriores; el resto se mantienen como partidas conciliatorias.

En el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004 el ajuste incluido en el rubro Ajuste Resultado de Ejercicios Anteriores, por estos conceptos, ascendió a $ 1.468.443 (acreedor).

Nota 5 - Inversiones financieras

El detalle de las inversiones financieras no se publica dada su extensión, pero fue brindada al Tribunal de Cuentas y a la Auditoría Externa y fue tomada en cuenta en los dictámenes correspondientes.

Nota 6 - Otras inversiones

El saldo se compone de los siguientes conceptos:

	$
Préstamos a funcionarios	83.694.139
Préstamos a rentistas	54.273.485
Préstamos a titulares de seguros de vida agrupamiento	9.057.607
Préstamos a corredores	8.686.164
Préstamos a fiscalizadores	407.617
Cuotapartes fondo recuperación patrimonio bancario	19.180.889
Otros	495.509
	175.795.410

Nota 7 - Documentos a cobrar

El saldo se compone de los siguientes conceptos:

	$
Pluna S.A. (convenio de refinanciación) (a)	242.681.807
Cheques recibidos al cobro	84.212.184
Ministerio de Economía y Finanzas (Pluna Ente Autónomo – convenio de refinanciación)	21.835.092
Cobros no aplicados - documentos a cobrar	(5.729.745)
Deudores Convenios Entes Públicos	279.310.831
	622.310.169

(a) Por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 31 de diciembre de 2004 se resolvió que los créditos de los cuales es titular el BSE con respecto a Pluna S.A. serían cedidos al Poder Ejecutivo y éste enajenaría al BSE la nuda propiedad de algunos bienes inmuebles.

Nota 8 - Otros créditos

El saldo del rubro Deudores varios se compone de los siguientes conceptos:

	$
Publicidad pagada por adelantado	26.020.042
Adelantos gremiales	25.217.620
Cheques sin fondo en gestión	22.533.526
Anticipos a corredores y funcionarios	21.587.243
Bienes de cambio CSM	21.523.982
Cobranza a depositar – ABITAB (b)	17.590.502
Seguros y otros gastos a cobrar de funcionarios	15.587.838

Cheques emitidos por el BSE no entregados a sus destinatarios (b)	12.274.367
Activo por impuesto a la renta diferido	10.920.385
Otros	29.089.211
	202.344.716

(b) Estos importes representan las contrapartidas de las partidas pendientes en las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2004.

Nota 9 - Recuperos y Salvatajes

El saldo se compone de los siguientes conceptos:	$
Deudores por recuperos sobre accidentes del trabajo	128.654.828
Vehículos y restos recuperados	3.533.641
	132.188.469

Nota 10 - Otras deudas diversas

El saldo se compone de los siguientes conceptos:	$
Provisión para beneficios sociales	162.551.421
Acreedores comerciales	110.577.748
Deudas por seguro de retiro del personal	7.351.218
Depósitos de terceros en garantía	26.938.917
Retenciones al personal	22.532.915
Acreedores por gastos varios	13.580.690
Otros	9.357.007
	352.889.916

Nota 11 - Resultados extraordinarios

En cumplimiento con la normativa establecida por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros, el BSE procedió a la tasación de todos sus inmuebles y de todas sus inversiones inmobiliarias con excepción de las explotaciones forestales. Dicha tasación fue realizada al 31 de diciembre de 2004 por el Banco Hipotecario del Uruguay en dólares estadounidenses. Los valores de tasación en dólares estadounidenses fueron convertidos a pesos uruguayos al tipo de cambio vigente al 31 de diciembre de 2004.

De la comparación entre los valores netos contabilizados al 31 de diciembre de 2004 y los valores de tasación, surgió que: a) existen bienes cuyos valores registrados excedían los valores de tasación en $ 434.971.866 (bienes sobrevaluados) y b) bienes cuyos valores de tasación exceden los valores registrados en $52.728.265 (bienes subvaluados).

De acuerdo la normativa emitida por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros, el BSE solo adecuó los valores contables de los bienes sobrevaluados aplicando los siguientes criterios establecidos en la Comunicación No. 04/14 de la S.S.R.:

· La vida útil del inmueble se mantuvo incambiada.

· El nuevo valor de la amortización acumulada, es el valor que resulta de considerar el nuevo valor del inmueble (valor de tasación) y la vida útil ya transcurrida.

· La pérdida resultante por $ 434.971.866 se presenta en el Estado de Resultados en el capítulo Resultados extraordinarios.

Con anterioridad al presente ejercicio y en virtud de la autorización recibida de la SSR, las inversiones inmobiliarias e inmuebles asiento del Banco existentes en diciembre de 1993, se valuaban por el valor resultante de la tasación realizada en esa fecha por arquitectos funcionarios del Banco, con excepción de doce inmuebles seleccionados por la SSR, los cuales habían sido tasados por personal técnico del Banco Hipotecario del Uruguay.

Nota 12 - Ajuste a resultados de ejercicios anteriores

El saldo se compone de los siguientes conceptos:

	$
Adecuación de devengamiento de primas y reservas de riesgos en curso	6.111.283
Depuración partidas conciliatorias antiguas según Nota 5	1.468.443
Ajuste de diversos rubros	81.458
	7.661.184

Nota 13 - Valores de terceros

Los valores recibidos en custodia y garantía, totalizan los siguientes montos:

Valores en moneda extranjera	US$	7.095.868
Valores en obligaciones hipotecarias reajustables	OHR	815
Certificados varios en moneda extranjera	US$	11.592.043
Certificados varios en pesos uruguayos	$	21.513
Certificados varios	OHR	12.630
Certificados varios	UR	1.250
Efectivo en moneda extranjera en garantía (depósito en caja ahorro BROU N° 1511046133)	US$	155.574

Nota 14 - Depósitos en garantía

El BSE ha recibido depósitos en efectivo en garantía de licitaciones públicas por $26.938.917.

Nota 15 - Efecto de la primera aplicación de las normas contables establecidas en la Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas

Como se menciona en la Nota 2.1 en el presente ejercicio de aplicó por primera vez las normas establecidas en la Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas de la República Oriental del Uruguay, únicamente en lo no dispuesto por las normas contables y los criterios de valuación dictados por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros.

El único efecto resultante de la aplicación de dichas normas deriva de la aplicación de Norma Internacional de Contabilidad N° 12 – Impuesto a las Ganancias. Mientras que en el ejercicio anterior el impuesto a la renta se registraba aplicando el método del impuesto a pagar exclusivamente, a partir del presente ejercicio el impuesto se registra como se explica en la Nota 16.

Como resultado de la aplicación de dicha norma, el saldo del patrimonio al 31 de diciembre de 2003 disminuyó en $ 170.584.911. Dicha disminución se expone en el renglón 2 "Modificaciones al saldo inicial" del Estado de Evolución del Patrimonio.

Nota 16 - Impuesto a la Renta

16.1 Impuesto a la renta

El impuesto a la renta sobre el resultado del período comprende el impuesto corriente y el impuesto diferido. El impuesto a la renta es reconocido en el Estado de Resultados, excepto que esté relacionado con partidas reconocidas en el patrimonio en cuyo caso se reconoce dentro del patrimonio.

El impuesto corriente es el impuesto a pagar calculado sobre el monto imponible del resultado del período, determinado a base de la tasa del impuesto a la renta vigente al cierre del período.

El impuesto diferido es calculado aplicando el método del pasivo, considerando las diferencias temporarias resultantes de la valuación contable y fiscal de los activos y pasivos al cierre del período y la tasa de impuesto a la renta vigente a esa fecha.

16.2 Componentes del impuesto a la renta reconocido en el estado de resultados

	31.12.04
Gasto por impuesto corriente	
Impuesto corriente	164.428.690
Gasto / (ingreso)	164.428.690
Impuesto diferido	
Gasto / (ingreso) por origen y reversión de diferencias temporarias	(67.781.718)
Gasto / (ingreso) por reducción en la tasa impositiva	(26.218.925)
Gasto / (ingreso)	(94.000.643)
Impuesto a la renta reconocido en el estado de resultados	70.428.047

16.3 Conciliación del gasto por impuesto a la renta y la utilidad contable

		$
Resultados antes de impuestos (ganancia)		200.176.068
Impuesto a la renta según la tasa aplicable	30,00%	(60.052.820)
Cambio tasa impuesto	13,10%	26.218.925
Renta no gravada y gastos asociados	3,70%	(7.400.932)
Ajuste fiscal por inflación	9,98%	19.975.816
Previsiones	11,79%	(23.603.654)
Otros ajustes	12,77%	(25.565.382)
Tasa y gasto por impuesto a la renta	35,18%	(70.428.047)

16.4 Impuesto a la renta diferido reconocido directamente en el patrimonio

En el período no se reconoció impuesto a la renta diferido directamente en el patrimonio.

16.5 Activos y pasivos por impuesto a la renta diferido

Los activos y pasivos correspondientes al impuesto a la renta diferido son atribuibles según el siguiente detalle:

	Activo	Pasivo	Neto
Bienes de Uso	-	(100.452.218)	(100.452.218)
Previsiones	10.920.385	0	10.920.385
	10.920.835	(100.452.218)	(89.531.833)

16.6 Movimiento durante el período

	Saldos al 31/12/2003	Reconocido en Resultados	Reconocido en Patrimonio	Saldos al 31/12/2004
Bienes de Uso	(183.532.477)	83.080.259		(100.452.218)
Previsiones	0	10.920.385	0	10.920.385
	(183.532.477)	94.000.644	0	(89.531.833)

Nota 17 - Gastos del personal

Los gastos del personal incurridos por la empresa han sido los siguientes:

	Dic-04
Sueldos	695.870.549
Contribuciones a la seguridad social	223.767.894
	919.638.443

El número promedio de empleados durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004 fue de 1.600 personas.

Nota 18 - Instrumentos financieros

Como resultado del curso normal de los negocios de Banco de Seguros del Estado surgen exposiciones a riesgos de crédito, riesgo de tasa de interés y riesgo de moneda.

18.1 Riesgo de crédito

La cartera de inversiones financieras así como los créditos por seguro están expuestos al riesgo de crédito. Este riesgo se define como la potencial pérdida en el valor de mercado resultante de la imposibilidad de los deudores de repagar la deuda. El objetivo del Banco de Seguros del Estado es lograr un adecuado retorno invirtiendo en un portafolio diversificado, sujeto a los límites de diversificación establecidos por el organismo regulador. El ente administra dicho riesgo a través del análisis realizado en forma al menos cuatrimestral, por la División Finanzas.

La gerencia tiene políticas de crédito que permiten monitorear este riesgo de forma continua. La gerencia espera un correcto comportamiento crediticio y los eventuales incumplimientos están cubiertos razonablemente por las previsiones existentes.

18.2 Riesgo de tasa de interés

La exposición al riesgo de tasa de interés de Banco de Seguros del Estado está concentrado básicamente en su cartera de inversiones. Sin embargo, los cambios en el valor de las inversiones atribuibles a cambios en la tasa de interés son mitigados y parcialmente compensados con los cambios en el valor de las reservas matemáticas. El Banco monitorea esta exposición a través de revisiones periódicas de la posición de activos y pasivos. El portafolio de inversiones es analizado regularmente por la División Finanzas del Banco de Seguros del Estado y el Directorio, y está sujeto a los requisitos de diversificación establecidos por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros.

El detalle de los activos y pasivos financieros que devengan intereses, presentados de acuerdo con su exposición al riesgo de tasa de interés, detallando las tasas efectivas de interés y su fecha más temprana de modificación, no se publica debido a su extensión, pero ha sido brindado al Tribunal de Cuentas y a la Auditoría Externa y tomado en cuenta en sus dictámenes.

18.3 Riesgo de liquidez

El Banco de Seguros tiene que cumplir con requerimientos diarios de su flujo de efectivo, básicamente por eventos inciertos de siniestros emergentes de sus contratos de seguros. El riesgo de contar con el efectivo necesario para liquidar sus pasivos en la fecha que son exigibles a un costo razonable, es analizado por la División Finanzas del Banco de Seguros del Estado. Dicha administración comprende, entre otros, la adecuada administración de las fechas de vencimientos de los valores que componen la cartera de inversiones.

18.4 Riesgo de moneda

Banco de Seguros del Estado incurre en riesgos de moneda extranjera en ventas, compras e inversiones denominadas en monedas diferentes al peso uruguayo. Las monedas que originan principalmente este riesgo son: Dólar estadounidense y Euro. Este riesgo es monitoreado de forma de mantener la exposición al mismo en niveles aceptables para Banco de Seguros del Estado.

El siguiente es el detalle de la exposición al riesgo de moneda:

ACTIVO	US$	Euros	$
Disponibilidades	4.794.159	10.758	126.712.657
Inversiones en activos financieros	119.527.274	1.014.568	3.186.000.142
Créditos por seguros	24.956.736	(5.111)	657.426.340
Otros créditos	3.071.119	1.477	80.977.059
Rentas a cobrar de valores inmobiliarios	155.041	0	61.342.220
	152.504.329	1.021.692	4.112.458.418
PASIVO			
Deudas por seguros	37.337.284	4.725	984.007.217
Reservas técnicas	71.638.369	0	1.887.671.023
	108.975.653	4.725	2.871.678.240
POSICION NETA	43.528.676	1.016.967	1.240.780.178

Nota 19 - Efectivo y equivalentes de efectivo

	Dic-04
Caja y bancos	167.420.538
Inversiones financieras de corto plazo	202.820.784
Efectivo y equivalentes de efectivo	370.241.322

Nota 20 - Saldos y transacciones con partes relacionadas

Los saldos con partes relacionadas al 31 de diciembre de 2004, son los siguientes:

CREDITOS POR SEGUROS	
Cuentas a cobrar a República AFAP S.A.	22.468.723
INVERSIONES EN ACTIVOS FINANCIEROS	
Acciones República AFAP S.A.	28.037.090

Las transacciones realizadas con partes relacionadas durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004, son las siguientes:

Transacciones con asociadas

PRIMAS EMITIDAS NETAS DE ANULACIONES	
Primas emitidas a República AFAP S.A.	134.020.744
SINIESTROS	
Siniestros de República AFAP S.A.	33.389.772

Transacciones con personal gerencial clave

Las retribuciones a directores y personal gerencial clave son las siguientes:

	Dic-04
Directores	2.935.199
Personal gerencial clave	12.877.744

El total de las remuneraciones se incluye dentro del capítulo Retribuciones y cargas sociales (Nota 17).

28) (Cta. Cte.) 1/p 56726 Dic 28- Dic 28 (0110)

AGENCIAS RECEPTORAS DE AVISOS

	Ciudad	Dirección	Teléfono	Fax	Correo Electrónico
ARTIGAS	Artigas	Maciel 521	077-26221	077-23098	impoartigas@adinet.com.uy
CANELONES	Canelones	Baltasar Brum 842	033-23509		impocanelones@adinet.com.uy
	Las Piedras	Gral. Flores 795	02-3652143	02-3644324	impolaspiedras@adinet.com.uy
	Pando	Gral. Artigas 1071	02-2922014	02-2922014	impopando@adinet.com.uy
CERRO LARGO	Melo	Treinta y Tres 923	064-25378 099-800989	064-25378	impomelo@adinet.com.uy
COLONIA	Colonia	18 de Julio 346	052-20471	052-20471	impocolonia@adinet.com.uy
	Carmelo	Defensa 316	054-22039	054-22917	impocarmelo@adinet.com.uy
	Rosario	Lavalleja c/c Sarandí e Ituzaingó	055-21964	055-21964	imporosario@adinet.com.uy
	Tarariras	18 de Julio y Roosevelt 1900	057-42427		impotarariras@adinet.com.uy
DURAZNO	Durazno	Larrañaga 897	036-24442	036-23599	impodurazno@adinet.com.uy
FLORES	Trinidad	Fray Ubeda 423	036-43046	036-43437	impotrinidad@adinet.com.uy
FLORIDA	Florida	Independencia 828	035-22229	035-24546	impoflorida@adinet.com.uy
	Sarandí Grande	Edina Ferreira de Molina 874	035-47170		imposarandigrande@adinet.com.uy
LAVALLEJA	Minas	Treinta y Tres 528	044-23128		impominas@adinet.com.uy
MALDONADO	Maldonado	Zelmar Michelini 815 BIS	042-235633	042-235633	impomaldonado@adinet.com.uy
	San Carlos	Carlo Alberto Cal Nº 725	042-669130	042-669130	imposancarlos@adinet.com.uy
PAYSANDU	Paysandú	Montevideo 760	072-21234	072-21234	impopaysandu@adinet.com.uy
RIO NEGRO	Young	18 de Julio 1915	056-75291		impoyoung@adinet.com.uy
RIVERA	Rivera	Paysandú 1319 / 1321	062-23997	062-23415	imporivera@adinet.com.uy
ROCHA	Rocha	18 de Julio 2041	047-27609	047-27609	imporocha@adinet.com.uy
SALTO	Salto	Paseo España Nº 9 Mercado 18 de Julio	073-34289	073-34289	imposalto@adinet.com.uy
SAN JOSE	San José	Asamblea 651	034-23609	034-23609	imposanjose@adinet.com.uy
SORIANO	Mercedes	Enrique J. Rodó 630	053-25983		impomercedes@adinet.com.uy
	Dolores	Francisco Prestes 1241	053-45847	053-42388	impodolores@adinet.com.uy
TACUAREMBO	Tacuarembó	Joaquín Suárez 143	063-29466	063-29466	impotacuarembo@adinet.com.uy
TREINTA Y TRES	Treinta y Tres	Andrés Areguatti 1270	045-23720	045-23720	impotreintaytres@adinet.com.uy